



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

INSTITUTO DE POSTGRADO.

MAESTRÍA EN CIENCIAS JUDICIALES

**“LA REEDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS INTERNOS DEL
CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE TULCÁN COMO
ESTRATEGIA DE REINSERCIÓN SOCIAL”**

AUTOR: Ernesto Vizcaíno Caicedo.

TUTOR. Dr. Edwin Altamirano

Ibarra, marzo 2012

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de tutor del trabajo de grado, presentado por el Dr. Elieser Ernesto Vizcaíno Caicedo, para optar por el grado de Magister en Ciencias Judiciales, doy fe de que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a presentación privada y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

Ibarra, 06 de Abril del 2011.

Dr. Edwin Altamirano

C.C.

**“LA REEDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS INTERNOS DEL
CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE TULCÁN COMO
ESTRATEGIA DE REINSERCIÓN SOCIAL”**

Por: Elieser Ernesto Vizcaíno Caicedo

Trabajo de grado aprobado en nombre de la Universidad Técnica del Norte, por el siguiente Tribunal, a los treinta y uno días del mes de marzo del 2012.

Dr. José García Falconí
C.C.

Dra. Yolanda Yupangi
C.C.

Dr. Alberto Andrade
C.C.

DEDICATORIA

Con mucha emoción quiero dedicar este trabajo a todo el universo de gente maravillosa que me ha dado la oportunidad de compartir sus experiencias y me ha brindado gratos momentos en mi vida. Con todo el corazón a mi refugio de amor eterno, mi esposa e hijas por su amor, cariño y comprensión, porque con ellas he aprendido día a día el verdadero significado de la vida, por su apoyo constante para que culmine con éxito esta nueva aventura que emprendí en mi vida.

ELIESER ERNESTO VIZCAINO CAICEDO

RECONOCIMIENTO

Quiero hacer un reconocimiento imperecedero a mis profesores de Maestría de la Universidad Técnica del Norte y de la Universidad Central del Ecuador, por habernos entregado sus valiosos conocimientos para hacer de nosotros mejores profesionales al servicio de de la Justicia y La Ley. Un agradecimiento muy sentido al señor Dr. Edwin Altamirano, prestigioso catedrático de la Universidad Central del Ecuador y de la Escuela de Postgrado de la Universidad Técnica del Norte, por su acertada dirección en la presente tesis, quien con sus sabios conocimientos, hizo posible la realización de este trabajo investigativo que beneficiará a las personas privadas de la libertad del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, como a los demás centros del país

ELIESER ERNESTO VIZCAÍNO CAICEDO

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDOS	PAG.
Portada	i
Aprobación del tutor	ii
Aprobación del jurado examinador	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice	vi
CAPITULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1 Antecedentes	1
1.2 Contextualización del problema	3
1.3 Definición de causas y efectos	6
1.3.1 Falta de recursos económicos	7
1.3.2 Falta de infraestructura	8
1.3.3 Falta de logística y personal especializado	8
1.3.4 Falta de decisión política	9
1.4 Formulación del problema	11
1.5 Objetivos	11
1.5.1 Objetivo general	11
1.5.2 Objetivos específicos	11
1.6 Preguntas de investigación	12
1.7 Justificación y viabilidad	12
CAPITULO II. MARCO TEÓRICO	15
2.1 Antecedentes históricos	15
2.2 La crisis del Sistema Penitenciario	16
2.3 Marco legal	17
2.4 El delito y la pena	18

2.4.1	Antecedentes históricos.	18
2.4.1.1	Venganza privada	18
2.4.1.2	Etapa de la composición	22
2.4.1.3	Etapa de la Ordalía	22
2.4.1.4	Período humanitario	23
2.4.2	Concepciones de delito y pena	24
2.4.3	Función de la pena	27
2.4.3.1	Teorías sobre la función de la pena	28
2.4.3.1.1	Teorías absolutas	29
2.4.3.1.2	Teorías relativas	30
2.4.3.1.3	Teorías de la prevención	30
2.4.4	Clasificación de las penas	31
2.4.5	Finalidad de las penas	36
2.4.5.1	Teorías absolutas o de justicia	37
2.4.5.2	teorías relativas o preventivas	38
2.4.5.3	Teorías mixtas	39
2.4.6	La Penalidad en el Ecuador	39
2.5	Los Sistemas penitenciarios	46
2.5.1	Antecedentes históricos	46
2.5.2	Las colonias penales	49
2.5.3	El Sistema APAC	51
2.5.4	El Sistema Progresivo	54
2.5.4.1	El Sistema Progresivo ecuatoriano	57
2.5.5	Sistema de Rehabilitación Social en el Ecuador	58
2.5.5.1	Consejo Nacional de Rehabilitación Social	59
2.5.5.2	Dirección Nacional de rehabilitación Social	61
2.5.5.3	Clasificación de los Centros de Rehabilitación Social	65
2.5.5.4	Los directores de los Centros de Rehabilitación Social	66
2.5.5.5	Los guías penitenciarios	67
2.5.5.6	Los departamentos	68
2.6	El Centro de Rehabilitación Social de Tulcán	69
2.6.1	Reseña histórica	69

2.6.2 La Rehabilitación de los internos del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán	74
2.6.2.1 Permanencia	83
2.6.2.2 Las rebajas	83
2.6.2.3 La prelibertad	85
2.6.2.4 La libertad controlada	87
2.6.3 Situación actual del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán	88
2.7 La Reeducción y rehabilitación de los internos como estrategia de reinserción social	98
2.7.1 La reeducación	98
2.7.2 La rehabilitación	101
2.7.3 La reinserción social	110
2.7.4 La educación penitenciaria	114
2.7.5 Los procesos de reinserción	117
CAPITULO III. METODOLOGÍA	120
3.1 Diseño, tipo y enfoque de la Investigación	120
3.2 Población y muestra	122
3.2.1 Características de la población	122
3.2.2 Muestra	123
3.3 Métodos, técnicas e instrumentos	123
3.4 Procesos de la investigación	128
CAPITULO IV. RESULTADOS	129
4.1 Interpretación de los datos de la encuesta aplicada a los internos del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán.	129
4.2 Interpretación de los resultados de entrevistas realizadas a operadores de justicia y funcionarios dl centro de Rehabilitación social Tulcán.	135
4.3 Interpretación de los resultados de las entrevistas a los abogados en libre ejercicio	139
4.4 Contrastación de resultados con objetivos y las preguntas directrices	143

4.4.1 Frente al objetivo general	143
4.4.2 Con relación a la primera pregunta directriz	144
4.4.3 Con relación al primer objetivo específico	144
4.4.4 Con relación a la segunda pregunta directriz	145
4.4.5 Con relación al segundo objetivo específico	145
4.4.6 Con relación a la tercera pregunta directriz	145
4.4.7 Con relación al tercer objetivo específico	146
4.4.8 Con relación a la cuarta pregunta directriz	146
4.5 Conclusiones y recomendaciones	147
4.5.1 Conclusiones	148
4.5.2 Recomendaciones	150
CAPITULO V. PROPUESTA	152
5.1 Descripción	153
5.2 Justificación	159
5.3 Objetivos	157
5.4 Beneficiarios	157
5.5 Localización física	157
5.6 Fundamentación	159
5.6.1 Fundamentación legal	159
5.6.1.1 Constitución de la República del Ecuador	159
5.6.1.2 Código de Ejecución de penas	160
5.6.2 Redes de apoyo para rehabilitación	160
5.6.3 Rol del gobierno	160
5.7 Metodología de trabajo	161
5.7.1 Actividades que se realizarán	161
5.7.2 Metas	162
5.7.3 Educación	162
5.7.4 Cursos de capacitación laboral	162
5.8 Fases de proyecto	166
5.8.1 Fase experimental	166
5.8.1.1 Evaluación de la fase experimental	167

5.8.2 Fase de aplicación	168
5.8.3 Fase de evaluación	169
5.9 Material de referencia	169
BIBLIOGRAFIA	170
ANEXOS	174

INDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

CONTENIDO	PAG.
Cuadro 1. Percepción de los internos sobre la realidad que viven	129
Cuadro 2. Percepción de los internos sobre la existencia de condiciones adecuadas para una efectiva rehabilitación	130
Cuadro 3. Percepción de los internos sobre una adecuada infraestructura	131
Cuadro 4. Percepción de los internos sobre la contribución del personal para una adecuada rehabilitación para reinserción a la sociedad.	131
Cuadro 5. Percepción de los internos sobre el trato que les brindan los guías penitenciarios.	132
Cuadro 6. Percepción de los internos sobre la calidad de atención médica que reciben	133
Cuadro 7. Percepción de los internos sobre un adecuado equipamiento de los talleres	134
Cuadro 8. Percepción de los internos sobre la existencia de profesionales que ayuden a la orientación.	134
Gráfico 1	130
Gráfico 2	130
Gráfico 3	131
Gráfico 4	132
Gráfico 5	133
Gráfico 6	133
Gráfico 7	134
Gráfico 8	135

**TEMA: “LA REEDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS INTERNOS
DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE TULCÁN COMO
ESTRATEGIA DE REINSERCIÓN SOCIAL”**

Autor: Ernesto Vizcaíno C.
Tutor: Dr. Edwin Altamirano
Año: 2012

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo respondió a una investigación descriptiva que se realizó en el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán como estrategia de reinserción social, con el propósito de la reeducación y rehabilitación de los Internos. El objetivo de la investigación: Determinar las estrategias de reeducación y rehabilitación que facilitarían la reinserción social de los internos a la sociedad, con acciones que prevengan la reincidencia y habitualidad, fenómenos que se producen en la mayoría de Centros de Rehabilitación Social del país. La investigación se fundamentó en el paradigma crítico fundamentado en un marco teórico con conocimientos teóricos, legales y científicos actualizados que permitieron la estructuración de un conjunto de estrategias de reinserción social. La metodología de tipo descriptiva- analítica con enfoque cualitativo sustentó las actividades mediante la aplicación de encuestas y entrevistas que indagaron sobre las razones por las cuales los internos reinciden en el delito. El análisis de datos comprobó las preguntas directrices que potencializaron la necesidad de la búsqueda de alternativas de apoyo a este grupo social, escasamente tomado en cuenta. Las conclusiones y recomendaciones sugirieron que para ayudar a este grupo vulnerable, se diseñe una propuesta que oriente a las autoridades y a los administradores del Centro sobre cómo trabajar en su rehabilitación y reeducación. La propuesta respondió a la necesidad sentida por las y los investigados de elaborar un Proyecto Factible encaminado a desarrollar

estrategias de reeducación, rehabilitación y reinserción social para el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, con el apoyo de medios interdisciplinarios humanos y posibles para que quienes egresan de los centros carcelarios no vuelvan a cometer nuevos delitos. La propuesta se convierte en un esfuerzo académico para mejorar la calidad de vida de este grupo de personas.

THE REEDUCATION AND REHABILITATION OF THE “SOCIAL REHABILITATION TULCAN” INTERNALS AS STRATEGY OF SOCIAL REINSERTION

Author: Ernesto C. Vizcaino
Tutor: Dr. Edwin Altamirano
Year: 2012

EXECUTIVE SUMMARY

This study responded to a descriptive research was conducted at the Center for Social Rehabilitation Tulcán as social reintegration strategies with the aim of Reeducation and Rehabilitation of Inmates. The aim of the research: Determine the rehabilitation and replacement strategies that would facilitate the social reintegration of inmates into society, with action to prevent recidivism and habitual, phenomena that occur in most social rehabilitation centers in the country. The research was based on the critical paradigm based on a theoretical framework knowledge, legal and scientific updates that enable the structuring of a set of social reintegration strategies. The methodology for descriptive-analytical qualitative approach underpinned the activities through the use of surveys and interviews that probe the reasons why inmates relapse into crime. Data analysis found that potentiate guidelines questions the necessity of finding alternatives to support this social group, barely taken into account. The conclusions and suggested recommendations to help this vulnerable group, a proposal is designed to guide policymakers and school administrators on how to work in their rehabilitation and reeducation. The proposal responded to the need felt by the investigation and develop a feasible project aims to develop strategies for re-education, rehabilitation and social reintegration for the Social Rehabilitation Center Tulcán, with the support of interdisciplinary human resources and potential for leavers of prisons do not return to commit new crimes. The proposal becomes an academic effort to improve the quality of life for this group.

INTRODUCCIÓN

Con excesiva frecuencia se escucha hablar en los medios de comunicación social que una u otra persona privada de la libertad ha salido de un centro carcelario sin que sea castigada. El criterio es que no hay justicia, los delincuentes entran por una puerta y salen por la otra. El principio constitucional de que las penas privativas de libertad se orientarán a la consecución de la rehabilitación integral del sentenciado, se queda sólo en un enunciado constitucional y legal aún vacío de contenido.

Esta realidad se presenta con frecuencia porque no hay programas de rehabilitación para los internos/as de los Centros de Rehabilitación Social del país y en el caso específico del Centro de la ciudad de Tulcán, por diferentes motivos, como la falta de recursos humanos, porque todavía el respeto a la dignidad humana de la persona que egresa de un centro carcelario debería jugar un papel importante a la hora de la reinserción social, aspecto que no se pone en práctica.

Como expresa Manuel Francisco Felipe Pérez “Hablar de reinserción y rehabilitación en prisiones son palabras mayores que hay que utilizar con mesura y estudiar ampliamente el tema”. Esta consideración obliga a que hoy en día es aventurado discutir si ha existido rehabilitación del interno/a.

La investigación “La Reeducción y Rehabilitación de los Internos del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán como Estrategia de Reinserción Social” que se presenta, aborda el tema de la reinserción y reeducación del interno/a, con un enfoque humano y de acuerdo a los presupuestos legales. El trabajo investigativo se lo realiza en el Centro de Rehabilitación de la Ciudad de Tulcán, mismo que abre caminos para ir de manera progresiva y permanente trabajando sobre aspectos que quizá, son de poca preocupación de los organismos gubernamentales, a pesar de que día a día se convierten en un problema social.

El trabajo está organizado en cinco capítulos, que de manera secuencial informan sobre el proceso de investigación logrado hasta concluir con la propuesta de Reeducación y Rehabilitación. Los capítulos de este trabajo de investigación se estructuraron de la siguiente manera:

En el capítulo I, se formula El Problema de Investigación, que contiene la contextualización, la definición de causas y efectos, la formulación del problema, el objetivo general y objetivos específicos, las preguntas directrices, la justificación y viabilidad.

El capítulo II, Marco Teórico, desarrolla: antecedentes históricos de la investigación, marco legal, explicación de todo lo que es el delito y pena, sistemas penitenciarios y lo relativo a la realidad actual del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán.

En el capítulo III, Metodología se incluye el diseño de la investigación, tipos de investigación, niveles, población, métodos y técnicas e instrumentos, que se consideraron.

En el capítulo IV, se desarrolla el análisis e interpretación de resultados, de las encuestas y entrevistas tomadas a los informantes seleccionados para la investigación. Se realiza el análisis general de todo el proceso investigativo y la triangulación de los resultados obtenidos que se escribieron en las conclusiones y recomendaciones.

En el capítulo V, se plantea la propuesta, datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos, objetivo general, objetivos específicos, análisis de factibilidad, fundamentación, metodología, modelo operativo, plan de acción, administración, previsión de la evaluación. Al final de la investigación, se incorpora la bibliografía básica y los anexos

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

1.1. Antecedentes.

La sociedad actual, caracterizada como sociedad del conocimiento y la información, experimenta grandes cambios en lo educativo, cultural, social, político, económico, legal y tecnológico. En el área penal, la rehabilitación social y laboral de los internos/as es una política penitenciaria que prevé la inclusión de un proyecto de rehabilitación destinado a favorecer la reinserción de los internos/as a su entorno social, por tanto el objetivo genérico del internamiento es proporcionar las herramientas educativas y rehabilitadoras necesarias para facilitar su reinserción a la sociedad.

En el año 2008, el país contaba con treinta y cinco Centros de Rehabilitación Social, la población carcelaria era de trece mil trescientos setenta y cuatro personas privadas de la libertad; de los cuales, mil novecientos noventa fueron liberados por varias causas legales, dos mil trescientos veinte y seis internos se beneficiaron de indultos y otro tipo de absoluciones, sin embargo en la actualidad, persiste sobrepoblación carcelaria; por ello, se hace urgente la formulación e implementación de políticas de estado que permitan mejorar el Sistema Nacional de Rehabilitación Social de manera estructural. (Fuente: Dirección Nacional de Rehabilitación Social 2008).

En los Centros de Rehabilitación Social se observa una realidad especial: existe gente inocente, personas que se encuentran encerradas

por mucho tiempo, acusadas de cometer algún tipo de delito, sin que ni siquiera se compruebe el mismo. Esta realidad ocasiona que quienes están encargados de administrar justicia, se pregunten con frecuencia ¿Cuáles son las consecuencias derivadas del hacinamiento y de la mezcla de personas: sin dificultades, con pequeñas dificultades, o peligrosas e irreversibles? La realidad de este ambiente de violencia hace que si ingresa alguien que no es delincuente, se aterre al verse rodeado de todo tipo de personas, que pueden estar drogadas, alucinadas, alienadas, sucias, malolientes, hambrientas, enfermas, desnutridas, con enfermedades infectocontagiosas.

“La crisis del sistema carcelario se agrava progresivamente, sin que aparezca en el horizonte una salida relativamente clara. La indolencia oficial e incapacidad de los gobiernos para afrontar la situación se refleja en la infraestructura obsoleta, el hacinamiento carcelario, las frecuentes “muertes anunciadas” en las prisiones del país, la deficiente alimentación, falta de personal idóneo para atender las necesidades de los detenidos. A esta situación se suman las pésimas condiciones de higiene, la falta de asistencia médica y de ocupación laboral, que no son proporcionados y que contribuyen a la exacerbación de la violencia entre las personas recluidas en las cárceles, aunados a la facilidad para adquirir drogas, armas y alcohol al interior de los centros”. (2006 CEDHU)

El análisis de esta realidad comprueba que a pesar de los intentos de cada gobierno por mejorar la situación, nada ha cambiado, no existen alternativas de atención y mejoramiento para los internos/as, la administración de justicia sigue lenta. El sociólogo Jorge Cabezas (2007) considera que esos no son los únicos problemas. La historia muestra que las cárceles ecuatorianas se han convertido en escuelas de perfeccionamiento de delincuentes. “Gente que fue detenida por delitos menores llega a esos sitios y se especializa en delitos mayores” Cabezas (2007).

En la provincia del Carchi, la Directora del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, Dra. Tania Guerrero, expresa “A Tulcán la rehabilitación social no llega”. El Comercio 2008. La rehabilitación es una de las preocupaciones de los directivos del Centro, donde un alto porcentaje de la población carcelaria es colombiana, implicada, especialmente, en tráfico de drogas. Rubén Martínez, reo colombiano que cumple condena de 30 meses, dice que las cárceles ecuatorianas, se han convertido en “Universidades de la delincuencia”.

Estos datos evidencian la necesidad de crear proyectos que permitan la reeducación y rehabilitación en los internos del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán. Esta necesidad es indiscutible; por cuanto el estado ecuatoriano no ha implementado programas de apoyo, lo que demuestra despreocupación por estos seres humanos que transgreden una norma jurídica sancionada con una pena, olvidándose de los principios de justicia social y bien común que son condiciones de desarrollo y equidad social.

La investigación realizada tiene el propósito de diseñar un proyecto de reeducación y rehabilitación social de los internos que podrá ser presentado a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, a fin de que sirva como guía para propender el cumplimiento y aplicación debida de los principios del sistema penitenciario, que tiene como objetivo la rehabilitación integral de las personas sentenciadas para reinsertarlas a la sociedad.

1.2. Contextualización del Problema.

El sistema penitenciario a nivel mundial siempre ha buscado un modelo de rehabilitación que permita de manera efectiva, la reeducación, rehabilitación y reinserción de las y los internos/as a la sociedad,

previniendo la reincidencia y habitualidad. La historia relata que el sistema penitenciario se sustentaba inicialmente en imponer los castigos más crueles a quienes cometían un delito o atentaban contra la majestad del Estado ya que se pretendía mantener, mediante el horror y la intimidación, la tranquilidad ciudadana a toda costa.

En el siglo pasado algunos países adoptan sistemas un poco más humanos, promueven la ejecución de proyectos carcelarios innovadores; por ejemplo, en Norteamérica se aplica un sistema penitenciario con principios fundamentales que tratan de sustituir la brutalidad y los castigos como la pena capital por el aislamiento y la lectura de textos religiosos a fin de curar el alma, específicamente en New York, se crea una nueva penitenciaría, con el principio fundamental de dividir a los reos en tres grupos: en el primer grupo están los más violentos quienes están aislados de forma total; en el segundo grupo están quienes no demuestran desórdenes violentos de conducta, con tres días de aislamiento total a la semana; y, en el tercer grupo se encuentran los más jóvenes quienes asisten todos los días a los talleres de trabajo.

A pesar de ello son recurrentes los episodios de violencia, así como los motines que tienen lugar en las cárceles de los diferentes países de América Latina; se observan aspectos como deterioro de la infraestructura carcelaria y de las condiciones de vida a la que deben adaptarse las personas que han sido recluidas en dicho centros carcelarios por haber infringido la ley penal.

Esta realidad también se observa en el sistema penitenciario ecuatoriano, que tiene como principales problemas los siguientes:

- Falta de políticas estatales.
- Sobre población carcelaria.
- Falta de regulación sobre el funcionamiento interno de los

Centros de Rehabilitación Social.

- Deplorables condiciones de infraestructura.
- Falta de formación y capacitación permanente de los funcionarios/as del Sistema Penitenciario.
- Déficit de profesionales que laboran en los centros penitenciarios en relación con la demanda de atención que debe brindar.
- Déficit de personal de custodia (guías penitenciarios) con relación a la población penitenciaria
- Corrupción dentro de los Centros de Rehabilitación del país.
- Violencia intra-carcelaria
- Deficiencias de la administración de Justicia Penal Carcelaria por la lentitud en el despacho de las causas penales, lo cual se evidencia con un porcentaje de 69.41% de detenidos/as sin sentencia”. Ministerio de Gobierno. Dirección Nacional de Rehabilitación.

En Ecuador, el sistema de rehabilitación social a través del régimen progresivo, está encaminado a obtener la rehabilitación integral de las personas sentenciadas para reinsertarlas a la sociedad. En el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, la falta de lugares que permitan la recreación, la implementación de talleres que respondan a las necesidades e intereses de los internos, la creación de centros de lectura que favorezcan la reflexión y el aprendizaje, tiene a los internos sin actividades que realizar y los convierte en personas más inescrupulosas y rebeldes de lo que eran, adquieren comportamientos que responden a la vida de internos/as reclusos; con actitudes de ataque y disputa.

La presencia de este problema que es una realidad concreta en el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, fue el tema del estudio luego del diagnóstico realizado sobre las causas de la falta de rehabilitación social y el motivo por el cual algunas personas que obtienen su libertad

reinciden en el delito. La investigación hizo posible proponer un Proyecto Factible de Reeducción y Rehabilitación de las y los Internos del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, como estrategia de reinserción social

1.3. Definición de Causas y Efectos del Problema.

El problema carcelario en el Ecuador es común. En general en todos los Centros de Rehabilitación Social, se observa: hacinamiento, falta de higiene, infraestructura física inadecuada, servicios sociales como médico, odontológico, psicológico, educativo muy limitados.

“La cárcel tiene dos funciones: la disuasión, para inducir a no cometer delitos y la rehabilitación y reinserción de presos a la sociedad. Sin embargo, la cárcel perfecciona y reproduce la violencia –como capital social negativo- bajo la llamada “universidad del delito”. La reincidencia y la nula reinserción lo confirman. Las cárceles no cumplen su función y el trato que reciben las personas reclusas es contrario a los derechos humanos. Hay que asumir el problema de manera integral: revisar el Código Penal para encontrar penas alternativas; reformar el Código de Procedimiento Penal que permita una debida aplicación del proceso, reformas a la Policía para que cumpla su rol preventivo y corregir a fondo el sistema carcelario. Si no se diseña una política pública del sistema penitenciario la violencia seguirá creciendo”

Fernando Carrión Mena, (2003) *FLACSO, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Sede Ecuador*

En el Centro Rehabilitación de Tulcán, a pesar de que las características de la población carcelaria han cambiado en los últimos años, existe un alto número de detenidos por delitos relacionados con el transporte y tráfico de sustancias estupefacientes, que es la principal causa de detención de los implicados, sin dejar de lado otros delitos como

el transporte ilegal de combustibles, contrabando de mercancía, robo, hurto abigeato; y últimamente algunos casos de sicariato.

Como resultado de una averiguación exploratoria inicial, se encuentra que las posibles causas que ocasionan el problema de la rehabilitación son:

1.3.1 Falta de Recursos Económicos.

En el Ecuador la burocracia y el exceso de trámites para la asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, entorpece la ejecución, de los programas de rehabilitación social.

En los últimos cinco años, el sistema penitenciario (CNRS y DNR) incrementó su presupuesto 4,03 veces; pasó de USD 6,73 millones en 2001 a USD 27,15 millones en 2004. La mayor asignación se registró en 2004, y en promedio se destinó a las cárceles cerca de USD 20 millones anuales. Las transferencias de recursos desde la DNRS hacia las distintas cárceles del país están en función, básicamente, del número de internos/as y de variables como la cantidad de personal penitenciario y los servicios básicos, entre otras. Lenin Monroy (2005)

El análisis de los criterios de distribución de recursos económicos, debería a más de tomar en cuenta el número de internos/as como el principal factor de asignación de recursos, considerar la situación de la población penitenciaria, sus necesidades y las condiciones en las que se encuentran los distintos centros.

Al realizar un estudio de la distribución de los presupuestos, se puede determinar que no existen en la historia partidas presupuestarias destinadas exclusivamente a la rehabilitación de los interno/as. Las

partidas que existen actualmente se limitan únicamente a cubrir el pago de sueldos del personal administrativo y la manutención de los propios internos/as.

1.3.2. Falta de Infraestructura Física.

La prensa a diario hace referencia a los problemas que se suscitan en los distintos centros carcelarios del país. El problema más grave está en el hacinamiento por falta de infraestructura física, estos centros carcelarios son bodegas humanas ya que han pasado varias décadas de su construcción por lo que su capacidad es insuficiente y el hacinamiento se convierte en una situación cotidiana.

1.3.3. Falta de Logística y Personal Especializado.

Por la ausencia de políticas y objetivos estratégicos de rehabilitación social, no existe una planificación que establezca un esquema estructural que permita a los interno/as de todos los Centros de Rehabilitación Social del país, acceder a servicios mínimos de atención como: servicio médico, odontológico, psicológico, educativo, que apoye los programas de rehabilitación y estimule una efectiva rehabilitación.

En la actualidad no existen espacios de actividades para los internos, tampoco centros de recreación, reflexión y trabajo de talleres que estén de acuerdo a su capacidad, habilidades y destrezas, tampoco se cuenta con la presencia de personal especializado que oriente sus acciones de acuerdo a lo previsto en un plan operativo a desarrollarse.

1.3.4. Falta de Decisión Política

La causa fundamental para que en el Ecuador y, específicamente, en el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, no existan políticas y objetivos estratégicos que permitan la rehabilitación de los internos, es la falta de decisión política de los gobiernos de turno. A las autoridades poco o nada les interesa la solución de este problema social.

El problema carcelario a nivel nacional y específicamente en el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, es necesario que sea concientizado y abordado desde todos los niveles de gobierno para evitar que la situación actual se agrave más por la presencia de un gran porcentaje de internos de nacionalidad colombiana.

Los efectos de estos problemas son:

a. Sobrepoblación Carcelaria

En el Centro de Rehabilitación de Tulcán, la sobrepoblación carcelaria se convierte en un factor que perjudica el sistema penitenciario. Esta realidad impide la clasificación de las personas privadas de libertad considerando aspectos como: características individuales, peligrosidad manifiesta; tipo de infracción cometida, tiempo de internamiento; tiempo de detención, entre otros.

La desorganización existente por la falta de clasificación constituye un grave peligro para la seguridad de los internos/as, lo que provoca que al interior del Centro la inseguridad y violencia anule cualquier pretensión de resocialización y más bien genere condiciones indignas al consolidar una cultura y practica vulneradoras de los derechos fundamentales de las personas.

El Primer Congreso de las Naciones Unidas, analizó las razones del auge delictivo y evidenció que el aumento de la sobrepoblación penitenciaria implica no dar importancia a las propuestas de las Naciones Unidas, en el sentido de que se apliquen sanciones sustitutivas y alternativas del encarcelamiento, a fin de evitar el hacinamiento carcelario.

b. Peligrosidad aumentada de los delincuentes.

La falta de estrategias y de educación personalizada en materia de rehabilitación, origina que los Centros de Rehabilitación, se conviertan en escuelas de perfeccionamiento del delito. Es en estos centros donde los internos/as adquieren un conjunto de conductas no apropiadas que les permitan mantenerse en el lugar. Esta vivencia crea en ellos un resentimiento con la sociedad, la justicia, la ley; y, agudiza sus comportamientos no deseados.

c. Disgregación familiar.

La ausencia temporal del interno en su hogar provoca que su familia adopte nuevas formas de sobrevivencia; madres, esposas, esposos, hijos, hijas, y demás miembros del círculo familiar salen a buscar empleo de cualquier condición, dejan a sus seres queridos abandonados o encargados con familiares que no siempre están en condiciones de educar bajo normas y formas de vida responsable.

La sistemática violación de los derechos humanos y las precarias condiciones de vida de las personas que se encuentran privadas de la libertad en el Centro de Rehabilitación de Tulcán, anula toda intención rehabilitadora de los internos/as y su familia.

1.4. Formulación del Problema.

¿Qué estrategias de reeducación y rehabilitación facilitarían la reinserción de los internos a la sociedad previniendo la reincidencia y habitualidad?

1.5. Objetivos.

1.5.1 Objetivo General.

Determinar las estrategias de reeducación y rehabilitación que facilitarían la reinserción social de los internos a la sociedad, previniendo la reincidencia y habitualidad.

1.5.2. Objetivos Específicos.

- a. Analizar las estrategias que facilitarían la reinserción de los interno/as a la sociedad.
- b. Establecer los conocimientos teóricos, legales y científicos actualizados que permitan la estructuración de las estrategias de reinserción social.
- c. Determinar las estrategias de reeducación y rehabilitación que facilitarían la reinserción social de los interno/as del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, mediante la propuesta de un Programa Factible.
- d. Disponer de recursos para la ejecución de la propuesta de reeducación, rehabilitación y reinserción de los interno/as a la sociedad.

1.6. Preguntas de Investigación

- a. ¿Considera que la reeducación y rehabilitación de los interno/as del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, es importante para la reinserción social?
- b. ¿De qué manera la reinserción social contribuye a que una vez cumplida la sentencia el interno/a no reincida en el delito?
- c. ¿Existe algún programa de reeducación y rehabilitación que contribuya a que el interno/a que egresa del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, se reinerte como un ente positivo a la sociedad?
- d. ¿Cómo y de qué recursos se debería disponer para la ejecución de un programa de reeducación, rehabilitación y reinserción de los interno/as a la sociedad?

1.7. Justificación y Viabilidad de la Investigación

La investigación propuesta, establece estrategias de rehabilitación e inserción específicas para el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, considerando cada uno de sus aspectos y las posibilidades de aplicación y práctica. Es técnica y académicamente posible realizarse, por cuanto la recopilación de la información se la ejecutó en el propio sitio, aspecto que permite elaborar las observaciones visuales a más de las entrevistas.

El impacto social se refiere a los efectos que la investigación planteada tiene sobre la comunidad en general. El mejoramiento social de las y los internos, es uno de los objetivos de la investigación para lograr que cuando ellos vuelvan a la sociedad se conviertan en apoyo para su

desarrollo. El impacto se verá como un cambio en el resultado del proceso, en la forma como se realiza la práctica con un total respeto a los derechos humanos.

El programa, basado en el cambio de las actitudes personales, con un modelo que prepara a los internos/as y a sus familias para reinsertarse a la sociedad como ciudadanos responsables, se convertirá en un impacto por cuanto, se estará educando y reeducando para que los internos/as puedan ejercer sus derechos con la creación de vínculos entre la comunidad de los detenidos, hombres y mujeres de negocios, organizaciones ciudadanas, doctores, enfermeras, abogados, universidades e iglesias, para formar una red de apoyo que los prepare a través de una educación consciente y productiva para no tener riesgos al salir de la cárcel.

Estas conexiones proporcionarán recursos importantes para rehabilitar a los interno/as y compartir estrategias que reduzcan las tasas de reincidencia. La meta de esta investigación es contribuir a que el sombrío sistema de prisiones se convierta en un modelo de rehabilitación.

Está fundamentado en la aplicación de las leyes, teorías y métodos del sistema legal, con el análisis de los aspectos legales concernientes y la optimización de lo previsto en la teoría, a la práctica. Parafraseando a Guido Calabresi (2006) "Es una estrategia viable porque no trata de reemplazar a la justicia por la eficiencia, porque en este mundo de recursos escasos, desperdiciar es injusto, por lo tanto un programa bien aplicado hace que seamos justos pero con responsabilidad".

El programa de rehabilitación, aspira que el interno/a aprenda a realizar proyectos productivos que le conviertan en un pequeño empresario cuando egrese del Centro de Rehabilitación de Tulcán.

Se aspira que el aprendizaje y la adaptación de conocimientos técnicos generados en el centro penitenciario se transformen en rentas innovadoras en el mercado doméstico y, ocasionalmente, en mercados externos por parte de las empresas locales que adquieren esta producción.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El marco teórico cumple un papel totalizador, por cuanto la actividad científica es un modo metodológicamente particular de producir conocimientos. Rojas (1979) considera que para elaborar un marco teórico se requieren tres niveles de información: El primero, se refiere al manejo de las teorías o elementos teóricos existentes sobre el problema (teoría base). El segundo, consiste en analizar la información empírica secundaria o indirecta proveniente de las diferentes fuentes, tales como revistas, libros, informes (teoría existente). El tercer nivel, implica el manejo de información empírica primaria o directa (posicionamiento teórico). El marco teórico que se expone a continuación, está elaborado considerando estos tres aspectos.

2.1. Antecedentes Históricos

La privación de libertad como sanción penal ya era conocida en el Derecho Penal antiguo, estaba destinada fundamentalmente a las penas capitales, corporales e infamantes. El encierro de los delincuentes no tiene el carácter de pena, su fin es retener a los culpables de un delito un determinado lugar y mantenerlos aislados hasta que sean juzgados.

En la edad antigua, las características de las prisiones tienen un punto en común, se las concibe como un lugar de custodia y de tormento; en la edad media además de las prisiones de la edad antigua surgen dos

clases de encierro, las prisiones de estado, en las cuales se recluye a los enemigos o adversarios de los detentadores del poder; y, la prisión eclesiástica, destinada a sacerdotes y religiosos.

En el Siglo XIX surge la época del humanitarismo con John Howard y César Beccaria, quienes enfocan su atención al hombre con la "Declaración de los Derechos Humanos", con lo que se inicia el pensamiento del correccionalismo, cuya premisa es que exista una relación estado - delincuente, haciéndose necesario reparar el daño causado por el delito.

Estudiando brevemente la historia universal del sistema penitenciario, se observa que no se cumple con el respeto irrestricto de los derechos de las personas privadas de libertad. La pena de prisión se convierte en algo común y corriente y sin valor, excluyendo la dignidad humana, por falta de sensibilidad frente a la frialdad de la ley.

La privación de la libertad se hace confiscatoria, provoca la ruina total de los bienes del penado y lo hunde en la miseria, como está ocurriendo en estos días en las zonas de frontera cuando se penaliza el transporte de combustibles para evitar el contrabando. En este sentido, la cura resulta más grave que la enfermedad puesto que uno de los efectos de las sanciones es el decomiso especial de los bienes utilizados para la comisión de la infracción; lo que provoca más pobreza e incremento de la delincuencia.

2.2. La Crisis del Sistema Penitenciario en Ecuador

El sistema carcelario ecuatoriano atraviesa un proceso de crisis institucional profundo, porque la cárcel históricamente no ha cumplido la función de reeducar y rehabilitar a los internos. En el contexto actual

esta afirmación merece ser discutida y clarificada; porque las soluciones y propuestas con las que se quiere enfrentar el problema no cuestionan ni critican la existencia misma de la institución penitenciaria.

Las respuestas a la sobrepoblación, el hacinamiento, la violencia, los amotinamientos, la agresión entre internos/as; y, los paros de funcionarios no responden a la realidad del sistema penitenciario. La construcción de más centros de reclusión, la privatización del sistema de rehabilitación social, la creación de centros de rehabilitación y de trabajo es, entre otras tendencias presentes en América Latina, la solución que se presenta con la intención de mejorar la actual crisis penitenciaria.

La crisis carcelaria en Ecuador requiere una discusión que vaya más allá de las respuestas tradicionales frente a la problemática. Las características de la población carcelaria han cambiado en los últimos años, los delitos relacionados con el tráfico de sustancias estupefacientes se han convertido en la principal causa de detención. En el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, se puede observar que más de las dos terceras partes de internos están detenidos por delitos que tienen que ver con drogas. En el caso de las personas extranjeras este porcentaje es mucho mayor, supera el 80 %.

2.3. Marco Legal

Constituyen los preceptos jurídicos y legales en los cuales se sustenta el sistema de rehabilitación social.

Constitución de la República del Ecuador

Art. 201. “El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para

reinsertarlas a la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.

El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad”.

En el Art. 51, establece y reconoce derechos a favor de las personas privadas de la libertad, como lo hace el Art. 35 al considerar a estas personas como grupos prioritarios, quienes recibirán atención preferente.

Código de Ejecución de Penas

Art. 11. “El objetivo que persigue el Sistema Penitenciario es la rehabilitación integral de los internos, proyectada hacia su reincorporación a la sociedad, y a la prevención de la reincidencia y habitualidad, con miras a obtener la disminución de la delincuencia”.

2.4 El Delito y la Pena

2.4.1. Antecedentes Históricos

La historia del delito y de la pena; y, en general del derecho penal, es paralela a la historia de la humanidad, aunque los principios generales del derecho penal son relativamente recientes. En la antigüedad no existe distinción entre la “Ley de Dios” y la “Ley de los Hombres”; cuando se produce una violación de la Ley, el delito es un atentado contra la humanidad y divinidad; y, por lo tanto al infractor se le debe imponer

una sanción, que puede consistir en la eliminación del violador o la expulsión del grupo o conglomerado social como un sacrificio ofrecido a la divinidad.

Tanto Hegel como Kant, consideran que en sus orígenes la pena tenía un carácter retributivo, porque si la aplican a determinada persona en definitiva se repara el mal causado por el delito, dándole el carácter de autodefensa a quien se siente agraviado sin importar la naturaleza del delito.

El jurista español Eugenio Cuello Calón (1958) define a la pena como “la privación o restricción de bienes jurídicos impuesta conforme a la ley, por los órganos jurisdiccionales competentes, al culpable de una infracción penal”, se puede hablar de la pena propiamente dicha, cuando ésta ya no es el resultado de la venganza personal, de la venganza divina o de la venganza pública.

La forma de castigar en épocas remotas refleja la cultura misma de los pueblos, mientras las civilizaciones avanzan, cambian con ellas los métodos de castigo. Francisco Carrara, al respecto dice:

“Es preciso reconocer como una verdad demostrada por las más antiguas tradiciones de la raza humana, que la idea de la pena nació de los hombres primitivos, del sentimiento congénito de venganza privada, fue elevado de su naturaleza, a la altura de un derecho que por muchos siglos se consideró como exclusivo del ofendido y sus parientes. Tal es el origen histórico o sea el proceso histórico de las penas. Lo encontramos en los libros de Moisés, en los Cantos de Homero, y los viajeros lo han encontrado en Asia, África y en los países del nuevo mundo”. Carrara Francisco. Programa de Derecho Criminal Pág. 35-41.

Es posible que la pena considerada como tal, en los principios de las sociedades primitivas se encuentre fuera del marco del derecho, porque en inicios el hombre primitivo agrupado en sociedad tenía una noción ciega de la pena; y, lo que se pretendía con la sanción era reparar el mal cometido por un individuo causándole a éste un mal mayor, es decir, no solo se buscaba castigar al delincuente sino que además se trataba de resarcir el daño causado.

La pena sufre una evolución cuando el hombre considera sus lazos de sangre para agruparse y vivir en un territorio, es por ello, que al cometer alguien de la tribu una infracción, la expulsión pierde este tono sagrado que tiene en los primeros momentos para convertirse en una pena de privación o de persecución.

La pena como tal, aparece cuando la venganza alcanza el carácter de pública, es decir, cuando es conocida por todos los del grupo y regulada después por la famosa “ Ley del Talión “ o “ Composición“; así aquellas reacciones sociales generan la “sanción“ que se presenta siempre en reacción por el mal cometido a los intereses de una sociedad primitiva y naciente, tal como se determina en la Enciclopedia Jurídica OMEBA: “La pena es desde sus orígenes la reacción de la sociedad contra las acciones antisociales”.

Del estudio realizado se deduce que la pena tiene esencialmente un carácter social, porque evoluciona conforme al desarrollo del hombre y las agrupaciones que se conforman, sea por defensa, desarrollo o cooperación. Para Jiménez de Asúa es errada la doctrina de la penalidad como manifestación de una venganza privada. Sostiene que: “La pena no es una venganza, aunque desde el punto de vista del delincuente, es un mal, pero no es el fin que el derecho se propone“. Jiménez de Asúa Luis. Tratado de Derecho Penal Tomo II, pág. 46.

Así queda plasmado el criterio de que la pena es una reacción social frente a la conducta negativa de un integrante del grupo, aunque esta reacción sea de tintes religiosos, por cuanto es bien conocido el papel que la religión desempeñó durante el desenvolvimiento de la humanidad.

Se puede afirmar que en la antigüedad, la pena en su primera etapa tiene a la venganza como su fundamento; por tanto las penas son crueles, y su objetivo es causar temor e intimidación al infractor.

2.4.1.1. La Venganza Privada

La venganza defensiva o privada consistía en la reacción de la víctima, sus parientes o del grupo social, quienes actuaban sin proporción a la ofensa hecha por el infractor, surge en este periodo la “Ley del Talión” que limita la venganza, consistiendo la pena en un mal idéntico al realizado por el agresor, es decir “ojo por ojo y diente por diente”.

El Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual Tomo VIII. Pág. 8, de Guillermo Cabanellas expresa:

“El Talión es un sistema punitivo de origen espontáneo y ajustado a impulsos vindicativos, que castiga el delito con un acto igual contra el delincuente. El propio mal que se ha causado a la víctima es el que se infiere al autor. Así, se le mata cuando ha matado, se le mutila cuando ha mutilado; se le castiga a devolver el doble de lo robado, para causar un perjuicio económico tan grande como el pretendido”.

Los pueblos primitivos entienden la idea de proporción de la pena al delito en un sentido totalmente material y consagran al Talión “óculos por óculo” “dents por dente” “anima por anima”.

La evolución y el desarrollo llevan al abandono de este salvaje sistema, por el Talión moral que luego se llamará “principio de la proporcionalidad”, fundamento de la determinación penal hasta nuestros días. La pena no debe ser excesiva, no debe sobrepasar la proporción con el mal cometido.

2.4.1.2. Etapa de la Composición

Esta institución permitía que el ofensor pueda comprar el rescate de la pena por medio de bienes económicos, especialmente por ganado que era la moneda original. Su regulación ofrece variadas formas: la propuesta del ofensor, la elección por parte de los ofendidos entre la pena y la composición y la obligación impuesta por el estado. A menudo el jefe del grupo a fin de mantener la armonía interna, empleaba su poder o influencia para hacer que la vengativa familia acepte oro o bienes en lugar de sangre, por lo que se estableció una tarifa regular que determine cuanto se debe pagar por un ojo, un diente, un brazo o una vida.

2.4.1.3. Etapa de la Ordalía o Juicios de Dios

El filósofo norteamericano Will Durant (1959) al referirse a la etapa de composición señala: “Cómo las multas e indemnizaciones pagadas para evitar la ejecución de venganzas, requieren determinar el daño y perjuicios causados, es menester dar paso hacia su legalidad con la formación de tribunales’. El jefe, los ancianos o los sacerdotes administran justicia para poner fin a las desavenencias del pueblo, estos tribunales no son siempre tribunales de justicia, a veces son juntas de conciliación voluntaria que imponen un arreglo amistoso a la disputa o mal entendido.

Durante varios siglos y en muchos pueblos, el recurrir a los tribunales era cuestión optativa. Cuando la parte ofendida está en desacuerdo con la sentencia, queda en libertad de procurar satisfacerse con la venganza personal, por ello con frecuencia, la mente primitiva recurre a una ordalía guiada por la teoría medieval que revela al culpable, con la esperanza de que la prueba judicial por injusta que sea, ponga fin a una lucha que de otro modo puede perturbar a la tribu durante muchas generaciones.

Las ordalías retornan fuerza en la Edad Media con la denominada “Santa Inquisición” la cual según Víctor Vaca González (2006), “juzgaba los delitos de herejía, magia, sacrilegio, adulterio, etc.” El sistema inquisitivo subsiste hasta fines del siglo XVIII, cuando la Revolución Francesa termina con los abusos del clero y la aristocracia.

2.4.1.4. Período Humanitario

En la Revolución Francesa (1789), Rousseau, Voltaire y otros pensadores criticaron duramente el régimen de intimidación y de venganza divina. La revolución aplica penas no degradantes, reconoce la libertad como uno de sus principios fundamentales junto con la igualdad y la fraternidad. Con la igualdad se acabaron los privilegios en materia penal, y se estableció la legalidad de los delitos y de las penas, como también se limitó la pena de muerte.

En el periodo humanitario se destaca César Bonessana, Marqués de Beccaria, quien en 1764 publica su Tratado de los Delitos y de las Penas, se pronuncia abiertamente en contra de la tortura y de la pena de muerte, establece pautas que enmarcan el futuro del derecho penal como el principio “nullum crimen, nulla poena sine lege”: no hay crimen, no hay

pena sin ley previa, que perdura hasta nuestro días y es conocido en la legislación como el principio de legalidad.

2.4.2. Concepciones de Delito y Pena

Para tener una noción general de lo que significa delito y pena, es necesario considerar la concepción y reacción social que involucran estos dos términos. Para muchos tratadistas, la pena supone la presencia de una reacción contra un acto o un delito; para otros es la sanción que debe pagar quien comete el hecho delictivo.

Desde el punto de vista legal, **pena** es la sanción, castigo, represión impuesta al sujeto del delito para satisfacer las exigencias de la defensa social, justifica la existencia de medidas contra la peligrosidad aún antes de que ella tenga exteriorización concreta en un delito determinado.

De las definiciones jurídicas de delito, la más clara según varios tratadistas es la de Carrara quien dice: “que el delito es la infracción de la ley del estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un hecho externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso”.

Kant nos amplía la noción de pena, cuando dice “que ésta es un imperativo categórico, una exigencia de razón y justicia, y consecuencia jurídica del delito realizado, su imposición no aspira a obtener fines de utilidad sino puramente de justicia, su fundamentación se halla en el principio absoluto de la retribución jurídica. He aquí su rasgo más saliente: “la retribución de lo igual con lo igual”. Cuello Calón Eugenio Tomo I. Pág. 37.

La pena está asignada al delito como conducta del ser humano que viola normas de cultura protegidas en los Códigos Penales. La pena y el delito están vinculados al dolo, es decir, a la conciencia y voluntad de las personas, por ello, solo sufrirá la pena quien consciente y deliberadamente, por su decisión, incurre en el cometimiento de una de esas conductas respaldadas, protegidas por el Código Penal.

El Código Penal Ecuatoriano, al hablar de las infracciones en su Art. 10 dice: “Son infracciones los actos imputables sancionados por la ley penal; y se dividen en delitos y contravenciones, según la naturaleza de la pena peculiar”.

Guillermo Cabanellas define a la pena de la siguiente forma:

“La etimología de esta voz da la razón tanto a los que ven la pena como un mal, como aquellos que lo interpretan como una expiación o medida regenerativa. Pena proviene del Latín poena, derivado a su vez del griego poine, que significa dolor, trabajo, sufrimiento; pero esta genealogía entronca con el sánscrito punya, cuya raíz quiere decir purificación”. Cabanellas Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VI, pág. 182.

Esta definición muestra su derivación de castigo aunque también se dice significa purificación; lo que vendría a ser una especie de reposición del acto cometido que recae en lo que se establece como una medida regenerativa.

Para Eugenio Cuello Calón “la pena es el sufrimiento impuesto, por el Estado, en ejecución de una sentencia, al culpable de una infracción penal”. Cuello Calón Eugenio. Derecho Penal Tomo I. Pág. 533.

Para el tratadista Von Liszt,

“La pena consiste en un mal que el Juez inflige al delincuente, a causa de un delito, para expresar su reprobación social con respecto al acto y al autor: Aunque su visión se deriva de la concepción del castigo, y más de un reproche de la sociedad hacia el delincuente, impuesta por el Juez o Autoridad, previamente cuando se haya cometido un delito”. Cabanellas Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo VI. Pág. 182.

Orgaz, dice la pena “es el castigo pronunciado con efecto de prevenir y, si es posible, reprimir el atentado contra el orden social calificado de infracción”. Cabanellas Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho usual. Tomo VI. Pág. 182.

Ulpiano define a la pena “Como la venganza de un delito”. César Bonesana, Marqués de Beccaria, el precursor de la humanización de las penas, la define como “el obstáculo político contra el delito”. Pessina, como “el sufrimiento que recae sobre aquel que ha sido declarado autor de un delito, como único medio de reafirmar el derecho, asegurando que no es un mal sino un justo dolor al injusto goce de un delito”. Otros autores expresan que la pena, es un dolor, un sufrimiento y la potestad de castigar por parte del poder público.

Hoy en día a la pena se la entiende fuera del ser humano y fuera de todo castigo, se la configura como una regeneración del delincuente y no como un castigo. El tratadista ecuatoriano Jorge Zabala Baquerizo al respecto manifiesta:

“Pero si la pena tiene por finalidad y así lo creemos nosotros la readaptación del penado, entonces ya es necesario pensar, meditar sobre las medidas más apropiadas, tanto para la imposición de la pena como para la ejecución de la misma (que en nada se parece a

las mantenidas hasta ahora en los actuales sistemas penales y penitenciarios)” Zabala Baquerizo Jorge. El Proceso Penal Ecuatoriano. Tomo II.

2.4.3. Función de la Pena

La función de la pena debe formar todo el sistema penal, de tal manera que, de una u otra forma tiene que influir en su operatividad. Tanto la previsión legal de la pena, como su imposición judicial y ejecución deben tener como punto de partida la función que la sanción penal cumple. En el plano legislativo, la determinación de la función de la pena permitiría, en primer lugar, hacer un juicio crítico sobre la legitimidad de la pena legalmente establecida.

Una pena que no se ajuste a su función, no podrá aceptarse aunque se encuentre prevista en la ley. Por ejemplo, si la función de la pena es la sola retribución, resulta legítimo castigar a una persona por la comisión de un delito aunque en el momento de la sentencia este delito se encuentre despenalizado, lo cual desde la lógica de la prevención general resultaría claramente improcedente. La función de la pena es también relevante para discutir los marcos penales previstos en la ley, en la medida que si se entiende, por ejemplo, que la función de la pena es la resocialización del infractor, por lo que difícilmente podrán considerarse legítimas penas privativas de libertad como la cadena perpetua que niega la posibilidad de reinserción social del condenado.

La misma relación de coherencia con la función de la pena debe observarse en su imposición judicial. Por ejemplo, en una concepción retributiva, la pena adecuada al hecho solamente será aquella que se corresponda con la culpabilidad del autor, sin importar si con ello se contribuye o no a la prevención general o a la resocialización del

delincuente. En cambio, en una visión preventivo-general de la pena, el juez deberá guiarse por los fines de intimidación, imponiendo la pena como confirmación de la amenaza penal y dejando de lado, en principio, consideraciones referidas a la culpabilidad del autor.

La fase de ejecución de la pena tampoco es ajena a la determinación de la función que cumple la pena. Muchos aspectos de la ejecución penal dependen de dicha determinación. Por ejemplo, las medidas alternativas a la pena privativa de la libertad de corta duración sólo se aplicarían desde la perspectiva re-socializadora de la pena (o, para ser más exactos, no de-socializadora), el hecho de evitar que el condenado vaya a prisión por poco tiempo se sustentaría en impedir el efecto de una desocialización carcelaria.

Por el contrario, estas medidas alternativas, así como diversos beneficios penitenciarios: la libertad condicional, la sustitución de penas por trabajo e incluso la semi-libertad o pre-libertad, no podrían tener aceptación en una visión retributiva de la pena, el condenado cumpliría siempre la pena impuesta judicialmente. Desde esta comprensión de la pena, el delincuente no podría ser exonerado del cumplimiento de pena impuesta sin afectar el valor Justicia.

En atención a lo brevemente expuesto, la conclusión sería que la función de la pena no puede ser considerada una discusión teórica sin ninguna utilidad práctica. De la respuesta a esta cuestión general depende el tratamiento de muchos problemas específicos del Derecho Penal y finalmente la propia coherencia del sistema punitivo. Se puede decir que se trata del tema general con mayores consecuencias prácticas en la lucha contra la criminalidad, por ello su estudio no puede tomarse como una cuestión simplemente teórica o introductoria.

2.4.3.1. Teorías sobre la función de la pena

En las exposiciones doctrinales sobre el fin de la pena se suele distinguir las llamadas teorías absolutas de la pena y las llamadas teorías relativas de la pena. El criterio de esta distinción radica en que mientras las primeras ven a la pena como un fin en sí misma, las segundas la vinculan a necesidades de carácter social.

Si bien esta contraposición constituye una simplificación esquemática de posturas que se muestran en la práctica mucho más complejas y menos unilaterales, no puede negarse su utilidad pedagógica en la exposición de las ideas.

2.4.3.1.1. Teorías Absolutas

Las teorías absolutas de la pena, sostienen que la pena tiene la misión trascendental de realizar el valor Justicia. Por lo tanto, no se encuentran informadas por criterios de utilidad social. Este punto de partida es asumido por las llamadas teorías retributivas de la pena que la definen como retribución por una lesión culpable. En su versión subjetivo-idealista, Kant sostiene “La ley penal es un imperativo categórico que impone la razón del sujeto individual sin atender a consideraciones de carácter utilitarista” La idea central de esta concepción es que la pena debe imponerse por imperativos de la razón, aunque su ejecución no sea necesaria para la convivencia social.

En su versión objetiva-idealista, la teoría de la retribución de Hegel entiende al derecho como objetividad de la voluntad que debe ser restablecido ante la negación del delito (voluntad subjetiva del autor). La voluntad del autor, en tanto irracional, no puede afectar la objetividad del derecho, la única forma de tratar al delincuente como un ser racional es

darle a su voluntad subjetiva una pretensión de validez general. En este contexto, puede comprenderse la afirmación de Hegel de que la pena honra al delincuente como un sujeto racional. La imposición de pena al negar la voluntad subjetiva del delincuente, reafirma la racionalidad general del sistema jurídico.

En la doctrina penal actual existe consenso en cuanto a rechazar las concepciones absolutas de la pena. El rechazo a las teorías absolutas de la pena está en la opinión general de que la existencia del derecho penal depende de la existencia de la sociedad, resulta así imposible imaginar un derecho penal desligado de su utilidad social. Si bien las teorías de la retribución pueden dar un criterio de referencia para la pena (culpabilidad), presuponen la necesidad de pena, por lo que no se encontrarían en posibilidad de explicar cuándo se tiene que penar. La necesidad de pena solo podría determinarse atendiendo a los requerimientos del concreto sistema social.

2.4.3.1.2. Teorías Relativas

La comprensión del derecho penal como fenómeno social lleva necesariamente a las teorías relativas de la pena, a aquellas teorías que entienden que la pena cumple siempre una función social. El consenso doctrinario llega, solo hasta este punto y comienza a romperse cuando se debe determinar cuál es su función social. Si bien las teorías relativas procuran fines de prevención, caben también otras orientaciones como las que patrocinan las teorías de la reparación o reestabilización.

2.4.3.1.3. Teorías de la Prevención

Las teorías de la prevención de la pena, sostienen que la función de la pena es motivar al delincuente o a los ciudadanos a no lesionar o poner en peligro los bienes jurídicos penalmente protegidos. Este efecto motivador puede recaer sobre todos los ciudadanos en general o solo sobre el delincuente en particular. Con base en estas dos posibilidades, la doctrina diferencia dos formas distintas de prevención: la prevención general y la prevención especial.

a) Prevención general. Esta teoría establece que la función motivatoria del derecho penal se dirige a todos los ciudadanos. La forma cómo tiene lugar este proceso motivatorio es lo que diferencia las dos variantes que existen en su interior: la prevención general negativa y la prevención general positiva.

Prevención general negativa. Esta teoría se caracteriza por ver a la pena como un mecanismo de intimidación para motivar a los ciudadanos a no lesionar bienes jurídicos penalmente protegidos.

Prevención general positiva. Esta teoría se sustenta en la lógica de la motivación de los ciudadanos, pero cambia en el mecanismo de su realización. No es la intimidación a través de la amenaza penal la forma de motivar a los ciudadanos a no lesionar bienes jurídicos, sino el fortalecimiento que produce la pena en la convicción de la población sobre la intangibilidad de los bienes jurídicos.

b) Prevención especial. Esta teoría de la prevención especial, parte también de la idea del efecto motivatorio de la pena, pero entiende que este efecto no se dirige a la colectividad, sino al delincuente. En este sentido, no sería una teoría de la norma penal, sino una teoría de la ejecución de la pena. La comprensión de la pena como prevención especial está contenida en el proyecto político-criminal de Von Liszt,

que tiene un amplio desarrollo en el positivismo italiano. Según esta teoría, la pena intimida al delincuente para que no vuelva a cometer hechos delictivos.

2.4.4. Clasificación de las Penas

El delito por lo general causa dos órdenes de daño; el individual y el colectivo. El daño individual originado a la víctima del delito quien puede sufrir perjuicios tanto en su persona como en sus bienes, en su honor, su pudor, su libertad, etc. El daño colectivo está constituido por la perturbación y la alarma social que el delito produce; por lo que se intenta reparar mediante la imposición de una pena al responsable del delito, mientras que el daño individual se intenta reparar mediante indemnizaciones de carácter civil.

La diferencia entre la pena y la reparación de los daños causados por el delito, apenas existe en el derecho antiguo; el derecho moderno diferencia claramente las consecuencias penales del delito (penas y medidas de seguridad) de sus consecuencias civiles (reparaciones e indemnizaciones).

Este análisis, deja en claro lo que se persigue con la aplicación de una pena; por ello, es importante conocer qué tipo de penas existen desde diversos puntos de vista:

Por el fin que persigue podemos dividir las en:

- a. **Penas de Intimidación.** Indicadas para aquellos delincuentes corrompidos en quienes es preciso reforzar el concepto de la moralidad con el temor que inspira la pena, en nuestro derecho

penal no existen este tipo de penas, a no ser que se tome como intimidación una sanción con más años de privación de libertad.

- b. Penas de Corrección.** Señaladas para aquellos delincuentes, quienes son susceptibles de regenerarse, por ejemplo las medidas socio-educativas aplicadas a los adolescentes infractores, como en nuestro caso ocurre.

- c. Penas de Eliminación.** Indicadas para aquellos delincuentes incorregibles, que es preciso separarlos del medio social, como la pena de muerte, condena perpetua, penas que en nuestro ordenamiento jurídico no existen.

Por los Derechos Afectados, se clasifican en:

- a. Penas Corporales.** Son aquellas penas que recaen sobre la humanidad del infractor. “Suelen denominarse penas corporales aquellas que recaen especialmente sobre el cuerpo del condenado. A este grupo pertenecen la pena de muerte y las estrictamente corporales, es decir aquellas que no tienen otro fin que el de infringir dolor corporal al penado”. Cuello Calón Eugenio. Derecho Penal. Tomo I, pág. 625.

En esta clase de penas es necesario tratar, aunque brevemente la pena de muerte por cuanto su presencia a través del tiempo es controversial ya que se la imponía no solo tenía la finalidad de privar de la vida al condenado, sino la de hacerle sufrir.

Durante siglos nadie dudó ni de la justicia ni de la conveniencia social de la pena capital, muchos filósofos se ocupan de esta cuestión y defienden su carácter lícito, por ejemplo Santo Tomás, decía: “Para la conservación del cuerpo social, al príncipe encargado de velar por él,

le corresponde como al médico amputar el miembro infectado para preservar el resto del organismo“. Cuello Calón Eugenio. Derecho Penal Tomo I. pág. 625.

La campaña contra la pena de muerte, comienza a fines del siglo XVIII, Beccaria, combate su frecuente aplicación, sus principales argumentos son; “para ciertos delincuentes carece de eficacia intimidativa, mientras tanto la prisión perpetua la posee en mayor grado”.

Los abolicionistas modernos emplean argumentos de orden moral, parten de lo ilícito natural de esta pena, consideran que la última pena constituye un acto impío en cuanto a la justicia humana; al imponerla se arrogan atribuciones y pronuncian juicios que están reservados a la omnipotencia divina, es un acto inhumano que rompe cualquier lazo de solidaridad que nos une a otro hombre, creado como los demás a imagen y semejanza de Dios.

Las objeciones más comunes a la pena de muerte, son las fundadas en las consideraciones de utilidad social; las principales pueden resumirse así:

- La pena de muerte carece de eficacia intimidativa, quien la recibe no se constituye en ejemplo de expiación; las estadísticas muestran por una parte que en los países donde la han suprimido no se manifiesta ningún aumento de los delitos castigados con ella; por el contrario en los países que aún la mantiene no hay indicios de su disminución.
- La pena de muerte carece de eficacia intimidativa especialmente para ciertos criminales que se ubican con un desempeño de riesgo y de mantención de ideales por ejemplo, para los asesinos

caracterizados por su insensibilidad moral; para los criminales profesionales, para quienes la última pena es una especie de riesgo profesional que no les espanta.

- El espectáculo de las ejecuciones públicas no produce sobre las masas una impresión de escarmiento y de terror, más bien aquellos que presencian una ejecución toman fuerza para aceptar la sanción.
- La pena de muerte es irreparable, no ofrece recurso alguno contra el error de los Jueces. Todas las demás penas, aún las más duras y severas, permiten una reparación en caso de error judicial.

Por el contrario, los defensores de la pena capital invocan los siguientes argumentos para mantenerla:

- La pena de muerte es la única sanción que posee eficacia intimidativa para luchar contra la criminalidad. Estos defensores desconfían de la educación, de la rehabilitación y reinserción del penado a la sociedad.
- Esta pena constituiría, en opinión de Garófalo, el medio más adecuado para efectuar la selección artificial que la sociedad debe realizar eliminando de su seno a los individuos antisociales e inadaptables a la vida social.
- La pena de muerte, se dice es insustituible, pues la prisión perpetua que puede remplazarla, si se ejecuta en condiciones de rigor, resulta al penado más intolerable que la misma muerte; y, si se atenúan las modalidades de ejecución constituiría una pena inadecuada, por su suavidad para los grandes criminales.

- b. Penas Corporales Propiamente dichas.** Son aquellas que solo tienden a causar un sufrimiento físico al condenado, muy frecuentes en el derecho antiguo, donde se encuentran las más crueles y variadas mutilaciones, sobre todo a partir de la reforma iniciada por Beccaria.
- c. Penas Privativas de la Libertad.** Conocidas como penas de encierro; se cumplen en un establecimiento carcelario donde el penado está sujeto a un régimen disciplinario especial en prisión o en reclusión. Para obviar el encierro se proponen diversos medios o alternativas, como: prestación de trabajo penal sin reclusión, la caución, arresto domiciliario, el perdón, la condena condicional, entre otras alternativas.
- d. Penas Restrictivas de Libertad.** Llamadas así porque limitan la libertad del penado en lo que se refiere a la elección del lugar de residencia, así por ejemplo: el arraigo, la expatriación entre otras.
- e. Penas Pecuniarias.-** Este tipo de pena consiste en el pago de una suma de dinero que realiza el condenado al estado. El origen de estas penas es muy remoto, se encuentra en las legislaciones más antiguas como el derecho romano, germánico y canónico. La pena pecuniaria se refiere especialmente a la multa y el comiso de objetos o bienes, lo que afecta al patrimonio del condenado.
- f. Penas Privativas de Derechos.** Son aquellas penas que privan al penado, del ejercicio de ciertos derechos establecidos por la Constitución y la ley, por ejemplo, la pérdida de los derechos civiles mientras dura la pena principal.

g. Penas Infamantes. Son penas que recaen sobre el honor, últimamente han desaparecido del derecho penal, al igual que las penas corporales que siguen el mismo destino.

2.4.5. Finalidad de las Penas

Dentro de las teorías que tratan sobre el fin de la pena, surgen las siguientes escuelas:

2.4.5.1. Teorías Absolutas o de Justicia. Pena Retributiva y Expiatoria

Sus principales exponentes Francisco Carrara, Manuel Kant y George Hegel, consideran a la pena como retaliación y expiación con exigencias absolutas de justicia y fines aflictivos y retributivos, se oponen a cualquier finalidad utilitaria, en otros términos, la pena tiene por fin sólo hacer justicia.

Según el penalista chileno Juan Bustos Ramírez (1984) “la culpabilidad del autor debe ser compensada con la imposición de un mal que es la pena”.

La principal crítica a esta teoría la formula el jurista argentino Dr. Julio Maier (1993) quien citando al jurista alemán Klaus Roxin, afirma que: “...la teoría de la retribución hoy ya no es sostenible científicamente. Si tal como se mostró..., la misión del derecho penal consiste en la protección subsidiaria de los bienes jurídicos, entonces para el cumplimiento de esa tarea, no puede servirse de una pena que prescinda de toda finalidad social”

El Estado como institución, no está capacitado ni legitimado para realizar la idea metafísica de justicia. La idea de que se puede compensar o eliminar un mal mediante la imposición de otro mal (el sufrimiento de la pena), sólo es accesible a una creencia a la cual el estado no puede obligar a nadie, a partir de que él ya no deriva su poder de Dios sino del pueblo”. Lo único positivo de esta teoría, es que sostiene que la finalidad de la pena es hacer justicia.

2.4.5.2. Teorías Relativas o Preventivas de la Pena

Esta teoría pretende la intimidación de todos los miembros de la comunidad jurídica, mediante la amenaza de la pena, que no pretende retribuir el hecho delictivo cometido, sino prevenir su comisión.

Las teorías relativas sobre prevención general señalan que pena debe actuar social y pedagógicamente sobre la colectividad, mientras que las teorías sobre la prevención especial señalan que la pena debe proteger a la colectividad del condenado y corregirlo.

Según el jurista peruano Marco Cárdenas Ruiz (2004): “Las teorías de la prevención general ven el fin de la pena en la intimidación de la generalidad de los ciudadanos, para que se aparten de la ejecución de delitos. Su principal representante el alemán Feuerbach, dice “La finalidad de la imposición de una pena reside en la fundamentación de la efectividad de la amenaza penal, porque sin esta amenaza quedaría inefectiva, porque la ley debe intimidar a todos los ciudadanos y la ejecución debe dar efecto a la ley”. Por tanto la pena sería una “coacción psicológica” ejercida a todos los ciudadanos para omitir la comisión de delitos.

Las teorías de la prevención especial, ven el fin de la pena, en apartar al que ya ha delinquido de la comisión de futuros delitos, bien a través de su corrección o intimidación, o a través de su aseguramiento, apartándolo de la vida social en libertad. Su principal representante el alemán, Franz Von Liszt, considera al delincuente como el objeto central del derecho penal; y, a la pena como una institución que se dirige a su corrección, intimidación o aseguramiento.

Para que el delincuente no vuelva a delinquir se hace necesario observar la triple dimensión de la pena: intimidación, resocialización e inocuización. La primera está dirigida al delincuente como un aviso de la sanción que puede ser objeto al cometer un acto atribuido como delito. Por la resocialización, es susceptible de corrección mediante la educación durante el tiempo que cumple la sanción. La inocuización está dirigida a la anulación del delincuente habitual, con una sanción penal por tiempo indeterminado e incluso la pena de muerte.

2.4.5.3. Teoría Mixta o Unificadora de la Pena

Esta teoría sostiene que la retribución y la prevención, tanto general como especial, son distintos aspectos del mismo fenómeno que constituye la pena, situándose y centrándose, el punto de partida en la idea de la retribución para a continuación ir añadiendo criterios de prevención general o especial, según los diferentes momentos por los que atraviese la pena.

2.4.6. La Penalidad en el Ecuador

En nuestro país los sistemas penales ancestrales permanecen en silencio. La vida nómada de los periodos formativos no complica su

existencia basada en la recolección de frutos, la caza y la pesca, sociedades de abundancia, ricas en cultura y con suelo prodigioso que les permite desarrollarse en todo su territorio.

Jorge Zavala en su obra La Pena afirma que en el ayllu imperaba la venganza privada, esta formación antecesora de la familia actual, unida por lazos de sangre, guardaba celosamente la integridad personal y patrimonial de sus miembros.

En la historia se sabe que la mayoría de los pueblos son pacíficos, las civilizaciones no conocen la esclavitud, sabios como eran se unen en base de pactos matrimoniales; cuando sucede la invasión Inca a nuestros pueblos; el Reino de Quito pasa a formar parte del Tahuantinsuyo, en donde la venganza privada es desplazada por la actuación del Estado.

En el Estado Incaico, el criterio de una justicia inmediata, sumaria y eficaz caracteriza a la civilización Inca; la detención se utiliza con mesura, se limita el período del juzgamiento a un plazo que no exceda de cinco días. Las sentencias condenatorias son rigurosas y propician en primer lugar el desagravio de los Dioses ofendidos por la acción dañosa; en segundo lugar el castigo es enérgico, por cuanto es un atentado contra la sagrada familia del Inca. El cumplimiento de la justicia penal se hace en actos públicos y en presencia de la comunidad.

En la administración de la justicia los incas son sabios, en cada pueblo existe un Juez, que es obligado a ejecutar la ley escuchando a las partes; y, en caso extraordinario se recurre a un Juez superior en la capital de la provincia que supervigila.

En la Colonia, más que administrar justicia les interesa el afloramiento de violencia, en la sobre-explotación del trabajo, se amparan

en el hecho de que la conquista armada se vuelve discriminatoria para las diferentes castas existentes.

El derecho penal ligado a la religión e ignominia de la conquista, aplica las penas más severas, como la pena capital, la hoguera, el apo, el garrote, etc., con el único pretexto de que por conquistados, la fuerza es su principal arma de sometimiento.

Las cárceles sirven para expiar culpas en reducidos espacios. Los indígenas solo por ser indios son trasladados a lugares donde los encomenderos explotan la fuerza de trabajo en nombre del Rey.

Las diversas formas de explotación de trabajo como: mitas, obrajes, encomiendas, son verdaderos sistemas penitenciarios que minan de manera considerable a la raza indígena; al punto de ser uno de los más grandes genocidios de la historia de la humanidad.

Es primordial indicar que el lejano poder de los reyes intenta establecer un catálogo de conductas delictivas, penas, procedimientos a favor de toda la población, normas que en muchos de los casos se convierten en letra muerta como la “Ley de Indias”.

Para completar el amplio espectro de las penas a mediados del siglo XVIII en Quito ya existen tres cárceles: La primera fundada en 1537, conocida como la cárcel de la Real Audiencia de Quito; la Cárcel Común para varones; y, la cárcel Santa Martha para mujeres.

Los procesos inquisitivos constituyen un oscuro capítulo de la justicia penal, en los cuales la extracción de la culpabilidad es a toda costa su objetivo final. En una justicia diferente para los nobles, criollos e indios, regentada por oidores y capitanes en nombre de rey y de su poder omnímodo, está la esencia del sistema punitivo colonial.

En la época de la República, los sistemas penitenciarios en Ecuador están plagados de terrorismo y malos deseos, su práctica es totalmente alejada de sus enunciados teóricos, desde el inicio de la república hasta nuestros días el sistema penitenciario sirve para castigar a los sectores más débiles de la población; y, para muestra están nuestras cárceles.

En 1931, se dicta un Código Penal, que contiene penas de carácter corporal y aflictivo como la pena de trabajos públicos. A partir del año 1845 la Constitución le faculta al Senado la “rehabilitación de los penados” facultad que la conserva en las constituciones posteriores. La pena capital surge en el Código Penal de 1872, acompañada de ceremonias grotescas como la fijación de carteles y uso de capuchas de colores en actos públicos.

Es el General Eloy Alfaro quien dicta un Código Penal, en donde no consta la pena de muerte, la máxima pena es la reclusión extraordinaria de 16 años, con prisión celular y trabajos forzados en talleres comunes. No existe un reglamento de aplicación de penas, el mismo que posteriormente es dictado por Galo Plaza, donde se dedica el castigo, corrección o enmienda de los criminales; se ordena el apartamiento celular en la noche y el trabajo común en talleres en el día.

A mediados de los treinta, surge la etapa de la humanización de la pena, en 1935 se dicta una “Ley Modificatoria al Reglamento de Penas y Prisiones”; y se crea la Dirección Nacional de Prisiones, donde se determina que sea un médico quien desempeñe la Dirección.

En 1947 Velasco Ibarra crea la colonia penal en la Isla Isabela de Galápagos, con el propósito de lograr la readaptación social de los delincuentes. Esta colonia se constituye en un infierno de eliminación, episodios como el “muro de las lágrimas”, construido con el único fin de atormentar a los reos; también tenemos el tanque de combustible, en el

cual se mantienen a los presos por algunos días, son incontables las anécdotas sobre los sufrimientos de quienes fueron deportados de esa isla a cumplir una pena. Esta colonia penitenciaria es suprimida por Camilo Ponce, porque no cumplía el fin para el cual fue creada.

En 1970 Velasco Ibarra, crea la Dirección Nacional de Prisiones como organismo adscrito al Ministerio de Gobierno; y, en 1971 expide el Código Penal vigente con cambios posteriores. Por ejemplo plantea el trabajo reeducativo y obligatorio para los reos.

En 1976 el Gobierno Militar impone el “Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social”, donde el Estado se compromete a rehabilitar al delincuente, sin embargo hasta la actualidad no se llega a obtener una práctica verdadera que rehabilite a quienes pasan estancias largas en dichos centros, todos los propósitos quedan en letra muerta.

Nuestro Código Penal, en su Art. 51, clasifica las penas de la manera siguiente:

a. Penas Peculiares del delito. Tenemos:

a.a. Reclusión Mayor: Esta pena se cumplirá en los Centros de Rehabilitación Social del Estado y se divide en:

- Ordinaria de cuatro a ocho años y, de ocho a doce años;
- Extraordinaria de doce a dieciséis años; y
- Especial de dieciséis a veinticinco años.

a.b. Reclusión Menor.- Esta pena se cumple en la forma señalada para la reclusión mayor y se divide en:

- Ordinaria de tres a seis años y de seis a nueve años, y
- Extraordinaria de nueve a doce años

De acuerdo al Art. 56 del Código Penal, toda condena a reclusión mayor ordinaria o extraordinaria, o a reclusión menor extraordinaria, lleva consigo la interdicción del reo, mientras dure la pena.

Los condenados a reclusión menor ordinaria, en el caso de reincidencia, o en el de concurrencia de varios delitos que merezcan pena de reclusión, quedarán también sujetos a interdicción.

- **Exención de la Pena de Reclusión a los Mayores de 60 años.-**
El Art. 57 del Código Penal dispone que no se impondrá pena de reclusión al mayor de sesenta años. El que en tal edad cometiere un delito reprimido con reclusión, cumplirá el tiempo de la condena en un establecimiento destinado a prisión correccional. De igual manera si hallándose en reclusión la persona cumpliera sesenta años, pasará a cumplir su condena en una casa de prisión.
- **Reclusión y Vigilancia de la Autoridad.** Los condenados a pena de reclusión pueden ser colocados, por la sentencia condenatoria, bajo la vigilancia de la autoridad, por cinco a diez años; y si reincidieren en el mismo delito o cometieren otro que merezca pena de reclusión, esa vigilancia durará toda la vida.
- **Prisión de Ocho Días a Cinco Años.** El concepto de prisión en la actualidad, atendiendo la normativa constitucional, revela una vertiente de reinserción social, porque esta pena debe ser aplicada en casos extremos por los jueces. El fundamento de ello radica no solo en proteger a la sociedad respecto de la reclusión, sino priorizar el sentido de reeducación del privado de libertad.

b. Penas Peculiares de la Contravención.- Tenemos:

b.a. Prisión de Uno a Siete Días. Esta pena es impuesta por el Juez de Contravenciones, y se define así: “La prisión es una pena privativa de la libertad, la de mayor difusión en la época actual, que priva al penado de su libertad ambulatoria, recluyéndole en un establecimiento carcelario, en el que se lo somete a un tratamiento penitenciario”. Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XXI, pág. 159

b.b. Multa. El Art. 51 del Código Penal, establece este tipo de pena pecuniaria, para una gran cantidad de delitos y, muy en especial, para las contravenciones. Osorio Manuel define a la multa así:

“Pena pecuniaria que se impone por una falta, exceso o delito, o por contravenir a lo que con esta condición se ha pactado. En el Derecho Penal constituye una de las sanciones más benignas que se imponen por la comisión de determinados delitos. Así mismo es frecuente la imposición de multas de orden administrativo, con respecto a la comisión de determinadas infracciones sean de carácter fiscal o municipal”. Osorio Manuel. Diccionario de Ciencia Jurídicas, Políticas y Sociales. Pág. 474.

La multa en definitiva afecta al patrimonio de la persona. Nuestro Código aún mantiene los montos de multas de hace cincuenta años, pero ante esta realidad, algunas leyes como La Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, contemplan multas utilizando un criterio más vigente y técnico, tomando como base el salario básico unificado.

c. Penas Comunes a Todas las Infracciones.- Tenemos:

c.a. Multa: según el penalista argentino Dr. Rogelio Moreno Rodríguez (2001) la multa es la extracción de una cantidad de dinero, impuesta por la comisión de un delito o falta.

c.b. Comiso Especial: según el Dr. Rogelio Moreno Rodríguez (2001) el comiso o decomiso es una sanción accesoria cuyo objeto es la destrucción de los instrumentos y efectos utilizados para cometer el delito.

El Art. 65 de nuestro Código Penal dice que: el comiso especial recae sobre: las cosas que fueron el objeto de la infracción, las que han servido o han sido destinadas para cometerla, cuando son propiedad del autor del acto punible o del cómplice; y las que han sido producidas por la infracción misma.

2.5. Los Sistemas Penitenciarios.

Los sistemas penitenciarios están basados en un conjunto de principios orgánicos sobre los problemas que dan origen a las reformas carcelarias. Surgen como una reacción natural y lógica contra el estado de hacinamiento, promiscuidad, falta de higiene, alimentación, educación, trabajo y rehabilitación de los internos.

2.5.1. Antecedentes Históricos.

En la actualidad, la Organización de Naciones Unidas (ONU), facilita reglas mínimas para el tratamiento de los internos de los centros penitenciarios, al emitir la “Ley de Normas Mínimas sobre la Readaptación de Sentenciados” por lo que deben existir diversos tipos de establecimientos de reclusión.

El Derecho Penitenciario es el conjunto de normas que regulan la readaptación de los individuos sujetos a una sentencia privativa de la libertad, le corresponde pues la tarea re-educadora y rehabilitadora para lograr una reinserción efectiva de los penados a su entorno social.

Para Luis Garrido Guzmán, la Ciencia Penitenciaria, es una parte de la penología, que se ocupa del estudio de las penas privativas de la libertad, su organización y aplicación, con la finalidad de reintegrar profesional y socialmente a los condenados.

El Derecho Penitenciario, así como el Derecho Penal Sustantivo contemplan una parte especial y una general. La teoría del derecho penitenciario se divide en dos aspectos: el estudio de la pena como tal y la sanción que debe sufrir el delincuente durante el cumplimiento de la misma. Según el Dr. Gustavo Malo, el objeto de estudio del derecho penitenciario, es la aplicación de las penas y de las medidas de seguridad, porque el principal fin es la readaptación social del individuo, que se alcanza por medio de la educación y el trabajo.

El fin del derecho penal, es la preservación y protección de los bienes jurídicos que implican los más altos valores del hombre, para lograr una convivencia social- armónica y pacífica que se traduce en un aspecto pragmático de prevención del delito. Otro fin del derecho penitenciario es la ejecución de la pena y todo lo que está en la ley visto desde un enfoque formal, aún cuando la doctrina diga que la pena contempla fines más amplios como la retribución al daño causado.

Toda acción humana tiene un fin, la pena como acción humana y estatal en el ámbito del derecho tiene como fin la prevención del delito. Esta prevención se puede realizar en el mundo jurídico por dos caminos, actuando sobre la colectividad o sobre el individuo que tiende a delinquir o ha cometido un delito.

En nuestro país muchas son las voces que critican el sistema carcelario, la sobrepoblación penitenciaria, la falta de infraestructura, de personal capacitado; y, sobre todo, la utopía de resocialización del delincuente. Por ejemplo Francisco Muñoz Conde sostiene que: "En el Ecuador las cárceles continúan siendo los Centros donde los presos se perfeccionan en la escuela del delito". Echeverría Enrique. Derecho Penal Ecuatoriano. Pág. 28.

Para finales del año 2009, según la Revista de Estadísticas Criminológicas N° 3, editada por le Fiscalía General del Estado, "la población penitenciaria a nivel nacional fue reportada de diez mil ochocientos veinticuatro (10.824) personas, privadas de la libertad, de las cuales el 46% corresponde a los procesados y el 42% son sentenciados". (pág. 49).

Al sufrir una sanción, la persona que se encuentra cumpliendo una pena en un centro de rehabilitación, está despojada de todo lo que significa consideración y respeto a su dignidad. Nuestras cárceles tienen condiciones infrahumanas, hacinamiento, promiscuidad y toda clase de situaciones aberrantes y atentatorias a la condición de ser humano, están organizadas como años atrás, detectándose situaciones como:

- Aún se mantiene un régimen celular con aislamiento nocturno.
- Existe mala organización en cuanto al trabajo se refiere.
- No existe una correcta clasificación de detenidos.
- Las condiciones de higiene, alimentación, asistencia médica, son elementales.
- No existe personal capacitado para tratar a los internos, más bien existe personal no idóneo que explota y contribuye a la perversión de los internos.
- Se dan castigos infamantes para quienes no acatan las disposiciones.
- Se permite un estado de promiscuidad.

- Los establecimientos no responden a las nuevas concepciones del Derecho Penal y la Ciencia Penitenciaria.
- No hay una adecuada infraestructura.

2.5.2. Las Colonias Penales

Las colonias penitenciarias son campos de trabajo para determinados reclusos que tienen extracción campesina, se trata de colonias en las cuales trabajan reclusos con características especiales como aquellos que no demuestran peligrosidad. A estas colonias penales se las conoce como establecimientos penales situados en una región remota, donde las personas privadas de la libertad son sometidas a trabajos externos.

El doctor Bolívar León, un ilustre abogado, en el Diario “El Comercio” de la ciudad de Quito, al hablar sobre el tema dice que los regímenes de facto son fecundos en la expedición de leyes. En la época de Federico Páez, se expiden varias leyes, todas ellas con la buena intención de mejorar el régimen carcelario del país, leyes que modifican el sistema de administración de prisiones con la creación de la Dirección General Prisiones, la que debía estar a cargo de un médico; y, donde establece tres grupos de penados: Los condenados a reclusión mayor extraordinaria que debían permanecer en el reclusorio nacional, los sentenciados a reclusión mayor y menor que debían realizar trabajos de obras públicas y los de prisión correccional, que debían ingresar a las colonias penitenciarias agrícolas.

Esta Ley fue expedida el 01 de noviembre de 1935, no obstante el empirismo de su fondo deja huellas en la historia penitenciaria nacional como un buen deseo de humanizar el sistema carcelario y hacer de él, un organismo nacional técnico, que controle la ejecución de las sanciones.

En esta época se funda la primera colonia penal en la jurisdicción oriental de Mera, su Director fue un militar retirado, quien fue a la cárcel de Quito a consultar a los presos si querían marcharse a esta colonia; naturalmente levantaron la mano los hampones, los delincuentes de ciudad, los “sapos blancos” y “los águilas”, quienes se marcharon a la selva ecuatoriana indicando que se regenerarían mediante el trabajo agrícola, permitiéndoles llevar a sus mujeres, lo que crea conflictos de celos y bronca entre los presos. Ya en la colonia viene el ocio, la liviandad administrativa, los permisos para salir a Mera, se presentan los colonos embriagados, las evasiones causan malestar en la población civil, quien suplica la eliminación de este establecimiento, por cuanto los prisioneros son una amenaza constante. La colonia desaparece a corto plazo y con desprestigio, cosa igual o peor sucedió con la colonia penal de Galápagos.

En el año 1946 el buque “Abdón Calderón” de la Armada del Ecuador llegó a Puerto Villamil en la Isla Isabela con un doble motivo; patrullar y controlar la soberanía de nuestra región insular; y, desembarcar en el puerto a trescientos penados llevados a bordo del buque, con más de veinte policías, diez clases entre cabos y sargentos; y, un oficial con el grado de capitán quien era la persona encargada de tomar el mando de aquella colonia penitenciaria.

Las razones para que se haya escogido ese lugar era por la distancia que separaba la Isla Isabela del continente, esta cárcel sería la más segura de todas. Al llegar el buque a Puerto Villamil, desembarcan grandes cantidades de víveres, materiales, herramientas, armas, y pertrechos. Esta colonia penitenciaria ocuparía las casas abandonadas luego de la retirada de un destacamento militar de Estados Unidos, es el lugar del famoso “MURO DE LAS LÁGRIMAS”, donde el Director siembra el terror y el sufrimiento en la mayoría de sentenciados.

La construcción del “muro de las lágrimas”, se inicia al mando de un capitán de apellido Durán, quién imparte órdenes y consignas que deben ser acatados por todo el personal a su mando (penados), quien tiene el respaldo de todos sus subalternos, que colaboran en todo. El proyecto destruye la escasa vegetación que circunda el campamento, el espacio ocupa el gran muro. En la construcción de este muro los penados debían cumplir tareas muy rigurosas, los trabajos eran forzados como acarrear piedras.

“Las caídas con el peso a la espalda y los insultos de los guardias, hacen de estos desventurados, un grupo de desgraciados, convertidos en un puñado de alfeñique, el mismo roce de las piedras en su cuerpo lacerado, les llega a resultar odioso. Agobiados por la sed y el agotamiento se desesperan se caen y levantan, se doblan y retuercen, solo piden a Dios les envíe la muerte, se arrepienten de haberse dejado conducir por el mal camino en sus desdichadas vidas. A pesar de que sus fuerzas se debilitan cada día sus corazones y sentimientos se endurecen. Los más fuertes y atrevidos aprenden que es necesario conservar la calma y soportar todo “a lo macho” para poder sobrevivir. De esta experiencia nace la frase que se use entre los presos: **“aquí los valientes lloran y los cobardes mueren”**. Jácome Merino Gonzalo Estuardo. Derecho Penitenciario. Pág. 27-28.

2.5.3. El Sistema APAC

Esta nueva concepción de acercamiento y apoyo a las personas que caen en el delito es creada por la Asociación de Protección y Asistencia a los Condenados (APAC), establecida en 1972, en la ciudad de San José de Campos, del estado de Sao Paulo-Brasil, por un grupo de voluntarios católicos. En esta asociación los cristianos profundos, dotados de una

seria formación intelectual en varias disciplinas, crean un nuevo método de recuperación del delincuente.

El método APAC, promueve la valoración humana tal como lo dijera Jorge Crespo Toral en su obra Hacia La libertad:

“1) promueve el encuentro del delincuente consigo mismo para que descubra su inmenso potencial de persona humana y le ayude a encontrar, rehacer e impulsar sus propios valores; 2) despierta y fomenta en él su autoestima, deteriorada por las vicisitudes de su vida; 3) le ejercita en el conocimiento y desarrollo de sus aptitudes; 4) le hace participar en el convivir de la prisión, convertida en un proyecto de fraternidad y solidaridad, adiestrándolo en el papel que, por sus cualidades y esfuerzos, le corresponde desempeñar dentro del todo armoniosos la tarea común; 5) le exige una disciplina basada en el ideal, la razón y la utilidad; 6) le ofrece un cambio integral y una formación que, probablemente, no tuvo ocasión de experimentar en su vida anterior al ingreso a la cárcel, formación que va acompañada de la capacitación en las tareas que su vocación y aptitudes, le permitan adquirir o reforzar y que será un medio de integración en la sociedad y de subsistencia personal y familiar y le preparará y le guiará para su reingreso a la familia y a la sociedad, en las que podrá trabajar armónicamente; y 7) le acompaña en su etapa de semi libertad o pre libertad y en la de su libertad plena” Crespo Toral Jorge. Hacia La libertad. Pág. 8 y 9.

El método APAC, sustituye la inhumana punición, el aislamiento y la tortura que proviene del odio social contra el delincuente por una concepción brotada del amor, como lo único que puede cambiar, reconstruir y fortalecer al hombre. El desprecio, la desocupación, el sufrimiento y la persecución en contra del delincuente son remplazados por el concepto de la doctrina cristiana de que todo ser humano es recuperable para el bien por obra de la Gracia Divina.

En el método APAC, la práctica de la religión es la base fundamental del cambio y la formación del preso. En efecto a nadie se le obliga a la instrucción y la práctica religiosa ni menos a adoptar un credo determinado, lo que se hace es preguntarle al interno si profesa alguna religión, invitándole en caso de tenerla a un mayor conocimiento, estudio y profundización. Si el interno carece de creencias religiosas se le incita a conocer la ética como fuente de auto realización y de la convivencia social armónica.

El centro carcelario se estructura en tres etapas básicas: La cerrada, la semi-abierta y la abierta, etapas por las que deben pasar todos los internos pertenecientes al establecimiento; que llegan a él por un proceso de selección, que parte de la solicitud del preso de una cárcel común o de la selección de autoridades de justicia señaladas por la ley brasileña; en uno u otro caso con los informes favorables de la APAC.

Una de las características del método es la relación permanente entre el personal de voluntariado y los internos, quienes les acompañan en todo el proceso de vida; donde viven en un plano de fraternidad amistad y cooperación. No existe el aislamiento hostil y punitivo, ni siquiera la falta de contacto interpersonal que caracteriza a los antiguos sistemas penitenciarios., pues el voluntariado ayuda al preso en sus problemas personales y familiares y entre ellos forman una sola comunidad con sentido de mutuo apoyo en el que reina la alegría, la laboriosidad y el servicio colaborativo.

Esta experiencia internacional genera a nivel mundial ejemplo de mejoramiento. En nuestro país Confraternidad Carcelaria, como alternativa para el cumplimiento de la pena de privación de libertad crea dos centros carcelarios, uno en Quito y otro en Guayaquil; diseña un programa especial para internos en cinco etapas. El programa tras un

marco cristiano busca que el condenado se reencuentre con la vida para la que fue creado.

Este sistema que da buenos resultados en el Brasil, en nuestro país, principalmente en el " Hogar San Pablo " creado dentro del Penal García Moreno, no obtiene los mismos resultados, quizá por las siguientes razones:

- Se selecciona a los presos en gran número, cuando el reglamento de APAC manifiesta que hay que iniciar con un número de doce a dieciséis presos,
- El tiempo de aplicación de la práctica fue corto.
- No se trabajó en cada fase de acuerdo a sus respuestas y potencialidades.

2.5.4. El Sistema Progresivo

Consiste en obtener la rehabilitación social mediante etapas o grados, es científico. Está basado en el estudio del sujeto y en su tratamiento progresivo con una base técnica que incluye una elemental clasificación y diversificación de los centros. Este sistema es adoptado por Naciones Unidas y casi por todos los países del mundo en vías de transformación penitenciaria; tiene sus inicios en Europa a fines del siglo XIX, y se extiende a América a mediados del siglo XX.

Al respecto Santiago M. Arguello, en su obra Trabajo en Prisiones dice:

“El régimen progresivo es una de las primeras respuestas penológicas que posee como finalidad la enmienda del delincuente, aunque ella era ya esgrimida en el discurso represivo del siglo XVI. La época en que nace esta fórmula progresiva, en la primera mitad

del siglo XIX, es el momento en que la prisión preventiva nos da la visión más clara de la modalidad de castigo que se impondría en el futuro”. Trabajo en Prisiones. Arguello M. Santiago., pág. 22.

Existen algunos lugares donde se aplica esta metodología

EL Sistema Progresivo de Manuel Montesinos y Molina que permite la atenuación, mitigación y hasta la reducción de la pena de acuerdo a la conducta del recluso. Este sistema incide en una adecuada evolución del tratamiento de los delincuentes, así como en su resocialización porque se suprimen los castigos corporales.

El sistema progresivo inglés que abolió la deportación a Australia, se basa en la idea de restablecer de manera gradual el equilibrio moral del reo y reintegrarlo en la sociedad civil, se organiza en los siguientes períodos:

- Prisión celular rigurosa durante nueve meses.
- Trabajo en común en cuatro secciones progresivas (sistema de marcas).
- Libertad condicional con posibilidad de revocación

El Sistema Progresivo Inglés de autoría de Walter Croffon quien, siguiendo las resoluciones del Congreso Internacional Penitenciario de Londres de 1872, desarrolla un programa de asistencia al reo que trata de reintegrarlo a la sociedad civil de acuerdo a los siguientes pasos:

- Prisión rigurosa,
- Trabajo en común,
- Libertad condicional; y,

- Paso a un campo intermedio de prisión, menos riguroso y, generalmente, de trabajo, o bien a granjas o fábricas, durmiendo luego en la prisión.

El sistema Filadélfico o celular creado por Wiliams Penn, quien después de estar preso por sus ideas religiosas en cárceles inglesas deplorables, con apoyos variados en el año 1776, construyó en Filadelfia la prisión de Walnut Street, en el cual a los reclusos estaban confinados, obligados a leer la Biblia y otros libros religiosos con el fin de lograr la reconciliación con Dios y con la sociedad. El confinamiento de los prisioneros era tan extremo que no se les permitían ningún contacto con el exterior.

Este sistema tiene una característica fundamental de aislamiento en una celda, la oración y la abstinencia de alcohol. La religión es considerada como fuente de arrepentimiento del prisionero que estaba aislado y debía permanecer en silencio y oración.

En el Sistema de Auburun o régimen de silencio, los presos son divididos en categorías, los que poseen mayor potencial de recuperación son aislados solo durante la noche y se les permite trabajar en el día. Las características de este sistema son “vida diurna en común, bajo el régimen de estricto silencio y aislamiento celular nocturno. El trabajo de los penados se efectúa en común, se castiga con suma fuerza la violación del silencio” Jácome Merino Gonzalo Estuardo. Derecho Penitenciario. Pág. 48.

El sistema de Marcas o del Capitán Maconiche consiste en el reconocimiento de una compensación por su trabajo una boleta o marca en la que se consigna la conducta del penado, de manera que cuando el penado tiene un cierto número de boletas por su esfuerzo personal recibe algunos privilegios, inclusive puede lograr poco a poco la libertad

condicional. Por medio de este sistema el capitán Maconiche, tiene al penado en sus manos y su suerte depende de él. Este sistema despertó en los penados una vez que eran libres, el hábito de no caer nuevamente en el delito.

2.5.4.1. Sistema de Régimen Progresivo Ecuatoriano

El sistema de cárceles del Ecuador, vive un proceso de crisis institucional profundo porque las cárceles del país no ha cumplido la función re-educadora y rehabilitadora de los internos.

El objetivo del sistema penitenciario es la rehabilitación integral de los internos, se proyecta hacia la reincorporación social, evitando la reincidencia y habitualidad, aspira disminuir el delito. La rehabilitación tiene por objeto la restitución del sentenciado a la sociedad, con caracteres de comportamiento diferentes de los que tenía al momento que ingresa a un centro de rehabilitación.

Al respecto el Dr. Gonzalo Jácome Merino dice:

“En el Ecuador no se ha dado mayor importancia al sistema penitenciario, la infraestructura carcelaria es deficiente, no existe un complejo penitenciario donde los internos puedan obtener ingresos económicos de conformidad a su capacitación y trabajo. Al no existir una verdadera y real infraestructura carcelaria, se dificulta que los profesionales de los diferentes departamentos de diagnóstico y evaluación, puedan clasificar a los internos en categorías de máxima, mediana y mínima seguridad. De igual manera la falta de preparación de custodia y el personal administrativo, que no tienen en su mayoría capacitación de Derecho Penitenciario peor aún en criminología, son aspectos que impiden buscar la rehabilitación que se requiere, aspirando que en lo futuro se invierta en personal

idóneo, pero que sean en base a verdaderos concursos de merecimiento y oposición”. Jácome Merino Gonzalo, Derecho Penitenciario. Pág. 73.

El régimen progresivo, establecido en nuestro Código de Ejecución de Penas, consiste en que el interno con el tratamiento que recibe por parte de los integrantes del Departamento de Diagnóstico y Evaluación, tenga un cambio sustancial, esto es, si ha ingresado con un índice de máxima seguridad, puede obtener según su comportamiento un cambio a uno de mediana o mínima seguridad según el caso.

Al respecto el Art. 201 de la Constitución del nuestro país dice: “El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas a la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos...” .

2.5.2. El Sistema de Rehabilitación Social en el Ecuador

El 1 de julio de 1982 se aprueba el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación social, entra en vigencia con la publicación en el Registro Oficial N° 282 el 09 del julio de mismo año. Es reglamentado con el Decreto Ejecutivo, publicado en el Registro oficial No. 390 de 16 de diciembre de 1982; reglamento que a su vez fue reformado por los Decretos Ejecutivos Nos. 1570 y 716 publicados en los Registros Oficiales Nos. 453 del 7 de julio de 1990; y, 180 de 30 de abril de 1993. Últimamente el reglamento es reformado mediante Decreto Ejecutivo 1674, publicado en el Registro Oficial 379 de julio 30 del 2001.

Los cuerpos legales son los ejes de actividad penitenciaria, sin embargo la Constitución del Estado, el Código Penal, el Código de

Procedimiento Penal, la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas entre otros, contienen normas orientadoras sobre esta actividad; y, bajo esta normativa general funcionan los organismos oficiales encargados de la custodia y rehabilitación de las personas privadas de la libertad.

Desde tiempos antiguos, las sociedades han diseñado acciones para reprimir los comportamientos que desequilibraban la estructura social, algunos de estos sistemas totalmente duros subsisten con el fin de condenar las infracciones hasta con la pena de muerte. En los tiempos actuales las penas se han ido humanizando a tal punto que existe un marco legal internacional que protege el derecho de los condenados, lo importante es que en doctrina, el Sistema Penitenciario permanece como una súper estructura incrustada en el engranaje hegemónico de la seguridad interna de un estado.

Hay que considerar, que hace aproximadamente unas tres décadas atrás la población penitenciaria más numerosa era la que había cometido delitos contra la propiedad; mientras que en la actualidad esta primicia se disputa con nuevos delitos, especialmente el narcotráfico, tráfico ilegal de combustibles, delitos aduaneros, el sicariato, sin dejar de lado el robo, el hurto y el abigeato.

Por tanto la rehabilitación social de los internos como sistema, es un proceso que responde a políticas relacionadas con la seguridad del estado, así como con el equilibrio y bienestar de la sociedad, bajo este enfoque, la dimensión del fenómeno y su curva de crecimiento en los últimos años han exigido al gobierno la estructura de una pirámide de organismos oficiales responsables de ejecutar las políticas de custodia y resocialización de la población penitenciaria, estos organismos son: El Consejo Nacional de Rehabilitación Social, la Dirección Nacional de Rehabilitación Social y los Centros de Rehabilitación Social.

2.5.5.1. El Consejo Nacional de Rehabilitación Social

Es una entidad de derecho público, el máximo organismo dentro de la estructura jurídica penitenciaria, encargado de la determinación de políticas penitenciarias para obtener la rehabilitación integral de los internos y la adecuada administración de los Centros de Rehabilitación Social que funcionan en el país. Es el organismo encargado de velar por que se cumpla el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social. Tiene su sede en la ciudad de Quito, funciona como una persona jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa y financiera, dentro de un régimen de carrera penitenciaria y con sujeción a una política nacional de rehabilitación social de los internos.

Las atribuciones y deberes del Consejo Nacional de Rehabilitación Social, se encuentran determinados en el Art. 5 del Código de Ejecución de Penas y son las siguientes:

- a. Definir y establecer la política penitenciaria del Estado;
- b. Aprobar y someter a consideración del Presidente de la República el Proyecto de Reglamento General para la aplicación de este Código, así como proponer sus reformas;
- c. Conocer y aprobar los programas de acción que presente la Dirección Nacional de Rehabilitación Social y proporcionar el asesoramiento técnico correspondiente;
- d. Aprobar la proforma presupuestaria de la entidad y presentarla ante el Ministerio del ramo, para su incorporación en la pro forma del Ministerio;
- e. Designar al Director Nacional de Rehabilitación Social, de una terna presentada por el Ministro de Gobierno, así como removerlo o sancionarlo, de acuerdo con la Ley;

- f. Nombrar, de acuerdo con la Ley, a los jefes departamentales de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, así como a los directores y subdirectores de los Centros de Rehabilitación Social;
- g. Sancionar, de acuerdo con la Ley, a los funcionarios de que trata la letra anterior, a pedido del Director Nacional de Rehabilitación Social, o cuando por algún otro medio, llegare a tener conocimiento de que han cometido infracciones de carácter administrativo;
- h. Crear subdirecciones regionales de rehabilitación social para fines de descentralización, en donde lo estimare conveniente, determinando sus atribuciones y deberes;
- i. Crear o suprimir centros de rehabilitación social;
- j. Acordar la adquisición, la construcción o la adecuación de locales para centros de rehabilitación social;
- k. Resolver las apelaciones que interpongan los internos en tratándose de su progresión, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley;
- l. Absolver las consultas que le hicieren los organismos de su dependencia y otros organismos del sector público;
- m. Organizar programas para que las instituciones de asistencia y servicio social presten auxilio a los internos y a sus familiares;
- n. Conceder certificados de rehabilitación social integral a los liberados que han cumplido los requisitos exigidos por esta Ley y sus reglamentos; y los demás previstos en leyes y reglamentos.

2.5.5.2. La Dirección Nacional de Rehabilitación Social

Este organismo depende directamente del Consejo Nacional de Rehabilitación Social, se encarga de la coordinación del régimen penitenciario nacional, y constituye la unidad ejecutiva superior de la política penitenciaria acordada por el Consejo Nacional de Rehabilitación Social; está representado por el Director Nacional de Rehabilitación Social. Los deberes y atribuciones del Director Nacional, se encuentran

definidos en el Art. 10 del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social.

El Director Nacional de Rehabilitación Social, ejecuta las políticas penitenciarias establecidas en el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social y su Reglamento General; estas normas se complementan con las resoluciones del Consejo Nacional, que tienen fuerza obligatoria en el territorio nacional.

La Dirección Nacional de Rehabilitación Social, tiene a su cargo la administración de los Centros de Rehabilitación Social del país; es la entidad ejecutora del Sistema Penitenciario Ecuatoriano; tiene como tareas específicas ejecutar las penas, tratar y rehabilitar integral y productivamente a las personas privadas de libertad, así como el control post-carcelario.

Es una institución con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa y financiera dentro de un régimen de carrera penitenciaria y con sujeción a una Política Nacional de Rehabilitación Social de los internos.

Su misión es lograr la reinserción social de las personas privadas de libertad a través de la asistencia a los sumariados y tratamiento a los sentenciados, en un marco de respeto a sus derechos humanos.

La visión es ser una Institución de excelencia en la rehabilitación de las personas privadas de libertad, autónoma en sus aspectos administrativos, políticos y económicos, dentro de un marco jurídico constitucional organizado, autofinanciada e interrelacionada en todas sus áreas, con funciones coordinadas que cumplen con el objeto institucional para satisfacer las demandas de usuarios y beneficiarios del sistema penitenciario.

Los propósitos positivos de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, según el Dr. Jorge Núñez Vega (2005), no son cumplidos de conformidad a la reseña que efectúa el citado autor cuando dice que tres características definen la situación de las personas encarceladas en Ecuador: la corrupción del sistema penitenciario; la dependencia económica del preso/a, y que para poder sobrevivir el encierro y la violación sistemática este depende de su familia.

El sistema de corrupción que opera en la institución penitenciaria ecuatoriana se funda en una relación personalista sostenida entre funcionarios/as e interno/as, en un contexto marcado por la sobrepoblación y el hacinamiento. El crecimiento de la población carcelaria durante los últimos quince años ha provocado que mantener el control dentro de las cárceles sea cada vez más difícil y, en consecuencia, la autoridad ha debido negociar con internos/as los mecanismos para resolver conflictos y proteger la seguridad.

La relación entre la autoridad institucional y las personas reclusas no se realiza a través de un sistema de castigos y recompensas determinado normativamente, sino que se funda en un conjunto de prácticas informales, conocidas y reconocidas por ambas partes, que son las que permiten gestionar la institución carcelaria. Por ejemplo, el zapeo, término que designa la delación o traición entre internos/as, se extendió a las interacciones entre el personal carcelario y la gente presa. La importación de esta práctica al ámbito de la autoridad responde a que el orden en la cárcel depende de un mercado de privilegios administrado por los funcionarios. Por tanto, ahora un sapo es tan peligroso para los presos como para la autoridad.

En este contexto, la persona que entra en una cárcel debe disponer de recursos económicos para poder sobrevivir. Generalmente, quien mantiene a un interno/a es su familia. Los gastos más comunes son la

compra de una celda, de un negocio y de la alimentación. Una celda puede llegar a costar hasta unos mil quinientos dólares en el Penal García Moreno y un poco menos en otros centros; y, debido a que la comida que ofrecen los centros de rehabilitación es de mala calidad y no alcanza para todos, un gran número de internos/as deben gastar aproximadamente veinte dólares semanales para satisfacer esa necesidad, según comentan los propios internos.

El costo económico que representa para la familia el encarcelamiento de un miembro hace que, por lo general, familias que pertenecen a clase baja y media-baja de la sociedad, les genere diversos y graves problemas. Uno de ellos, es el descenso en la frecuencia de las visitas conforme pasa el tiempo de la condena, lo que obliga a buscar formas alternativas de supervivencia. Esta condición de escasez, impuesta por el sistema de corrupción, es la causa estructural de gran parte de los fenómenos de violencia intra-carcelaria.

El objeto que persigue el Sistema Penitenciario Nacional, es la rehabilitación integral de los internos, proyectada hacia su reincorporación a la sociedad, y la previsión de la reincidencia y habitualidad, a efectos de lograr una disminución de la espiral delictiva que existe actualmente en el Ecuador.

El Código de Ejecución de Penas establece el Régimen Progresivo para lograr los objetivos de reincorporación a la sociedad, y la previsión de la reincidencia, habitualidad, y disminución delictiva. Y es el propio Código en el Art. 13 que define al régimen progresivo y dice: "Es el conjunto de acciones técnico-administrativas por medio de las cuales el interno cumple la pena que le ha sido impuesta, en uno de los centros determinados en el Capítulo III del Título IV de esta Ley, o asciende o desciende de cualquiera de los niveles allí establecidos".

Las características generales del régimen progresivo son:

- a. Individualización del tratamiento;
- b. La clasificación biotipológica delincinencial;
- c. La clasificación de los centros de rehabilitación social.
- d. La adecuada utilización de los recursos legales en beneficio del interno.

El régimen progresivo determina que en los Centros de Rehabilitación, se realizará evaluación permanente a los internos en base de los aspectos social, biopsicológico, laboral y disciplinario.

2.5.5.3. Clasificación de los Centros de Rehabilitación Social

Los Centros de Rehabilitación Social, son instituciones estatales destinadas a la rehabilitación de los individuos, que en el sistema penitenciario se los denomina internos o personas privada de la libertad (PPL), quienes ingresan por haber sido privados de su libertad; anteriormente dichos centros se llamaban cárceles y penitenciarias.

En la actualidad la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, “tiene a su cargo la administración de treinta y seis centro de rehabilitación social, divididos: Costa 15, Sierra 19; y, en la Amazonía 2. La mayor concentración de internos se encuentra radicados en la costa con un 52,03 %, en la sierra 45,69% y en el oriente con el 2,28%” Derecho Penitenciario. Gonzalo Jácome Merino, Pág. 67.

Cabe indicar, que se debe agregar dos centros de confianza instalados en Quito, uno para varones y otro para mujeres.

La Penitenciaría de Guayaquil administrativamente se encuentra dividida en: Centro de detención preventiva, un pabellón, y el resto se mantiene como Centro de Rehabilitación Social de Varones, a lo que se suma en esta misma ciudad el Centro de Rehabilitación Social de Mujeres.

En Quito también funciona un Centro de Detención Preventiva, en forma independiente, y en las demás ciudades tales centros se encuentran en los cuarteles de policía bajo el control de la misma policía.

El Capítulo II del Título IV del Código de Ejecución de Penas, clasifica los Centros de Rehabilitación Social en la forma siguiente: de seguridad máxima; de seguridad media; y, de seguridad mínima.

Los establecimientos especiales para internar sindicados, procesados, y contraventores. Los sentenciados deberían tener una ubicación especial de acuerdo con el estudio criminológico como establece el Código de Ejecución de Penas, pero no se realiza y la forma de ubicación es anti-técnica e inhumana.

2.5.5.4. De los Directores de los Centros de Rehabilitación Social

Administrativamente cada Centro de Rehabilitación Social cuenta con un Director, funcionario que representa a la máxima autoridad penitenciaria, quien es el responsable del cumplimiento de normas legales y resoluciones del Consejo Nacional de Rehabilitación Social.

El Art. 24 del Reglamento General de Aplicación del Código de Ejecución de Penas, determina que para ser nombrado Director o Subdirector de un Centro de Rehabilitación Social, además de las condiciones generales exigidas para el servidor público, también debe cumplir las siguientes:

- a) Tener título profesional o licenciatura en ciencias criminológicas, derecho, ciencias sociales o áreas afines, o experiencia por lo menos tres años en el sistema penitenciario. Si no existieren personas con tales calidades, se buscará otras con preparación equivalente; y,
- b) Haber asistido y aprobado un curso de capacitación en materia penitenciaria.

Sus funciones están determinadas en el Código de Ejecución de Penas, el Reglamento General y Reglamento interno de cada Centro de Rehabilitación.

2.5.5.5. Los Guías Penitenciarios

Los guías penitenciarios son empleados de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, encargados del control y vigilancia de los internos. Por el grado de responsabilidad se clasifican en: Jefe de guía, Jefe de grupo y guía penitenciario. Las funciones más importantes son:

- Brindar seguridad a los funcionarios del centro de rehabilitación, a los internos y a las personas que ingresan al establecimiento.
- Reprimir conforme a los límites legales y circunstanciales los actos de insubordinación;
- Custodiar a los internos durante los traslados autorizados;
- Efectuar las requisas periódicas a los internos.
- Inspeccionar a las visitas, tanto al ingreso como al egreso del establecimiento.
- Elaborar los partes diarios comunicando las novedades;
- Mantener en buenas condiciones los equipos y armas proporcionadas para el cumplimiento de sus funciones;
- Mantener la disciplina de los internos;

- Vigilar la conservación del local e instalaciones del centro de rehabilitación social; y,
- Cumplir con disciplina, sus funciones y las que le encomiende la Dirección

2.5.5.6. De los Departamentos

Para la aplicación del Régimen Progresivo, los Centros de Rehabilitación Social, tendrán departamentos de Diagnóstico, Evaluación y Tratamiento.

- a. El Departamento de Diagnóstico y Evaluación estará conformado por el psicólogo, el trabajador social y el educador o instructor de taller de conformidad con lo que disponga el director del centro. El Presidente será elegido de entre sus miembros.
- b. El Departamento de Tratamiento estará integrado por el trabajador social, el instructor de talleres y el psicólogo, del establecimiento. El Presidente será elegido de entre sus miembros y tendrá a su cargo todo lo referente al tratamiento del interno.

El departamento coordinara las labores voluntarias de grupos asistenciales e institucionales a favor de los internos y egresados de los establecimientos.

Este departamento establecerá un plan de trabajo y reglamentará el uso de los talleres, de acuerdo con los estudios vocacionales y profesionales de cada interno, realizado por el Departamento de Diagnóstico y Evaluaciones.

- c) Cabe mencionar, que también existe una Comisión de rancho, que se encuentra integrada por:

- El Médico;
- El Trabajador Social,
- Un guía penitenciario; y,
- Dos delegados de los internos.

Esta comisión se encarga en forma puntual de la correcta administración de los recursos destinados a la alimentación, para que esta sea adecuada y suficiente, lo que comúnmente se denomina “rancho” que consiste en proporcionar diariamente tres comidas: desayuno, almuerzo y merienda.

2.6 El Centro de Rehabilitación Social de Tulcán

2.6.1 Reseña Histórica

La provincia del Carchi, tiene una población de 171.943 habitantes según la Revista de Estadísticas Criminológicas N°.3, editada por la Fiscalía General del Estado, en el año 2010. Como provincia fronteriza tiene como actividad económica el comercio, la agricultura y la ganadería; el comercio en épocas navideñas y feriados se ve fortalecido entre las ciudades de Ipiales y Tulcán, lo que trae como consecuencia relaciones de distinta índole entre colombianos y ecuatorianos, que muchas veces contribuyen al cometimiento de infracciones penales por lo general, como el contrabando de mercancías, el tráfico y transporte de sustancias estupefacientes, robos, asesinatos, entre otros, delitos que muchas veces son cometidos por ciudadanos colombianos, como se escucha entre los internos, en Colombia se encuentra de todo, hasta medicina para matar una persona.

La ciudad de Tulcán, capital de la provincia del Carchi, fue elevada a categoría de cantón el 11 de abril del 1851, en la presidencia de Diego

Noboa, se encuentra ubicada al norte de la provincia del Carchi, con una extensión territorial de 1.677 Km²; limita al norte con Colombia; al sur con los cantones: Montufar, Huaca, Espejo y Mira; al este con la provincia de Sucumbíos; y, al oeste con la provincia de Esmeraldas. La temperatura promedio es de 11.8 grados centígrados; cuenta con dos parroquias urbanas: Tulcán y González Suárez; y, ocho parroquias rurales: Chical, Maldonado, Tufiño, Urbina, Julio Andrade, Santa Martha de Cuba, Pioter y El Carmelo.

La economía se basa principalmente en el comercio, la agricultura y ganadería. Por su ubicación, existe mucha afluencia de ciudadanos colombianos que se dedican a actividades de comercio. En los últimos años, Tulcán se ha visto invadida por ciudadanos llamados “desplazados de Colombia”; que con la condición de refugiados en nuestro país, se constituyen en una gran carga para nuestro cantón, provincia y el país.

En Tulcán, como en muchas ciudades de nuestro país, las denominadas cárceles han existido desde tiempos antiguos, las mismas que han sido administradas y financiadas en años anteriores por las Municipalidades. En Tulcán, ésta institución llamada cárcel, fue una construcción vetusta, antigua, anexa al Ilustre Municipio de Tulcán, a la que ingresaban detenidos de diversa índole. Su puerta de ingreso era hecha de gruesos tablones, impenetrables hasta las balas de un revolver, de gruesos aldabones; y llaves parecidas a las de San Pedro.

La cárcel estaba administrada por el alguacil, vigilada por policías municipales; y uno que otro policía civil o carabinero de ese entonces. Se dice que en el tiempo del Gral. Arroyo del Río y en la Revolución del 26 de mayo de 1971, época en la que fue presidente Velasco Ibarra, cayeron muchos presos quienes fueron a parar a este lugar que continuó sirviendo como cárcel hasta cuando el Municipio de Tulcán, decide construir un nuevo centro carcelario, en la administración del Dr. Wilfrido Lucero

Bolaños, el mismo que tiene una extensión de setecientos metros cuadrados, ubicado en el sector norte de la ciudad, donde funciona hasta la actualidad como Centro de Rehabilitación Social.

El 15 de junio 1972, siendo presidente del Gobierno Nacionalista Revolucionario el Gral. Guillermo Rodríguez Lara (El Bombita); Ministro de Gobierno, el Crnel. Galo La Torre; y, Director Nacional de Prisiones, el Lic. Teodoro Pablo Moreno, se firmó la escritura pública de compraventa del edificio de la nueva cárcel de Tulcán, siendo por contraparte firmantes de la escritura en representación del Municipio de Tulcán, el Lic. Ignacio Zambrano, Alcalde; y, el Dr. Federico Montenegro Villarreal, Procurador Sindico, por lo que el Municipio de Tulcán, dio en venta real y enajenación perpetua a favor del Ministerio de Gobierno, el edificio de la nueva cárcel de Tulcán, con todas las construcciones existentes, dependencias, instalaciones, equipos, enseres y más accesorios, así como el terreno anexo al inmueble, el mismo que tiene una superficie de seis mil treinta y dos metros cuadrados. Su edificación principal es de dos pisos con estructura de hormigón armado, paredes de ladrillos y cubiertas de madera con eternit, construcción que en la actualidad se ha incrementado con la construcción de un pabellón nuevo.

Para efecto de la presente negociación, el avalúo de este inmueble lo estimaron en la suma global de un millón de sucres, precio con el cual el Municipio se conforma, y que el Gobierno Nacional se obliga a pagarle en su totalidad y de contado, con aplicación a la partida presupuestaria No. 5-201-010000381, de construcción, reparaciones, terminaciones y adecuaciones de edificios del presupuesto de la Dirección Nacional de Prisiones.

El tres de abril del mismo año, siendo Director de la institución el señor Rafael Rosero, visitó la institución carcelaria el señor Ministro de Gobierno de ese entonces, Capitán de Navío Gerardo Valdivieso,

Director Nacional de Prisiones Lic. Teodoro Paulo Moreno, encontrando veintidós presos reclusos en dicha cárcel.

El 08 de abril del mismo año, hace su ingreso a la institución el Gral. Guillermo Rodríguez Lara, acompañado de la primera dama de la Nación junto a sus Ministros de Estado, encontrándose presentes el personal de guías, profesor y Jefe de de Talleres y veinte internos presentes.

El 24 de octubre de 1972, el señor Rafael Rosero, Director de ese entonces entrega al señor Ignacio Beltrán, la Dirección de la institución frente al señor Fiscalizador Cristóbal Cepeda, con treinta y cinco internos presentes. El 12 de octubre de 1974, ingresa como Director de la Cárcel el Lic. Héctor Aguirre, con la presencia de veinticinco internos. En esta administración se construye los talleres de carpintería y metalmecánica, subsistiendo el taller de carpintería hasta la actualidad como principal fuente de rehabilitación de los internos en cuanto a trabajo se refiere.

El taller de metalmecánica fue desapareciendo, en virtud de que sus implementos han sido trasladados a otro centro de rehabilitación, esto repercute negativamente en la rehabilitación de los internos porque por mucho tiempo les ha servido como una fuente de ingresos para la propia institución, pues allí se habrían construido puertas, ventanas, escritorios, sillas y armarios de metalmecánica.

El número de internos en su etapa inicial es de veinte, luego veinticinco pero el número día a día se ha ido incrementando, como también se ha incrementado el número de extranjeros detenidos, para actualmente contar trescientos sesenta personas privadas de la libertad, con un alto índice de extranjeros y una gran parte de la población carcelaria siendo procesada o condenada por delitos que tiene que ver

con sustancias estupefacientes, lo que ha calificado a la institución como un centro peligroso.

Como en todo Centro de Rehabilitación, existen muchos problemas disciplinarios, pero el que más se lo recuerda es la muerte de un señor guía penitenciario, quien falleció en el cumplimiento de su deber cuando debía trasladar a los internos, desde el patio de hombres a sus respectivas celdas.

En la administración del Doctor Arturo Donoso, quien fuera Director Nacional se construyó la ampliación de celdas de la sección de mujeres y hombres con mejores condiciones de salubridad, al igual se realizó la ampliación y remodelación de las oficinas y cocina, dando una mejor apariencia a sus instalaciones y sobre todo mejorando las condiciones de vida de los internos.

En la época del Dr. Rodrigo Borja, presidente del Ecuador, se nombró al Dr. Luis Muñoz, como Director Nacional de Rehabilitación, se realizó una recaudación económica, lo que sirvió para hacer un estudio para la restauración de las oficinas del centro. En el periodo del Dr. Aurelio Garófalo, Director Nacional, se construyó las canchas de usos múltiples de hombres y de mujeres.

En el año 2006 siendo Director Nacional el Lic. Ricardo Arteaga, realizó el reforzamiento perimetral con malla, se mejora la iluminación y se dota de una planta de energía eléctrica para las emergencias. Se construye un pabellón de tres plantas con capacidad para ciento veinte internos y se coloca un filtro de seguridad para control e ingreso de las visitas.

En años posteriores se dota de uniformes tanto para el personal de seguridad como a los funcionarios del centro. Se crea la casa de

confianza llamada “Hogar de María”, que funcionaba en la sede de la Compañía de Transporte “Velotax”, la misma que daba hogar a setenta pre-liberados; la casa funcionaba con el apoyo económico de la Pastoral Penitenciaria representada por la Hna. Natali Curti; y, el Padre José Alberti quienes habían pagado el arriendo por catorce meses. Se adecua con el apoyo de los compañeros administrativos, seguridad, personas privadas de la libertad e instituciones públicas y privadas, como también personas con vocación de servicio social. Estas acciones las realiza la Directora Lidia Cruz Lima y la Coordinadora de la Casa de Confianza Lucía Salgado, casa que tuvo un periodo de duración de catorce meses. Actualmente el Centro no cuenta con esta casa de confianza por falta de presupuesto y porque las personas privadas de la libertad que obtienen este beneficio son en número reducido ya que la mayoría se acoge a la rebaja de pena por el sistema de méritos.

El Centro actualmente cuenta con algunos profesionales, es necesaria la creación de nuevas partidas para profesionales en Psicología, Enfermería, Instructor de metalmecánica y la creación de talleres para terapias ocupacionales, con el objeto de lograr que las persona privadas de la libertad utilicen su tiempo en algo útil y beneficioso.

El Centro no tiene un director estable y se trabaja con directores encargados, lo que hace que las propuestas no puedan ser concluidos, debido a las políticas que cada uno implanta, se omite la reeducación y rehabilitación de los internos, objetivo anhelado por quienes permanecen asilados en este centro carcelario.

2.6.2. La rehabilitación de los internos del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán

El Ecuador atraviesa un proceso de profunda transformación a partir de la vigencia de la nueva Constitución de la República, la cual consagra la vigencia de un estado constitucional de derechos y justicia social. El sistema de rehabilitación social también atraviesa esta transformación por ello los asambleístas de Montecristi, en la Constitución de la República en el Art. 201, consagran que:

“El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de la libertad y las garantías de sus derechos.

El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar su libertad”.

El Art. 51 de la Constitución de la República consagra y reconoce a las personas privadas de la libertad derechos como “no ser sometidos al aislamiento; la comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho; declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad; contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral; atención de sus necesidades educativas, laborales productivas, culturales, alimenticias y recreativas; recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de mujeres embarazadas y en período de lactancia, adolescentes, personas adultas mayores, enfermas y con discapacidad; y contar con las medidas de protección para las niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia”

A pesar de que la constitución consagra este tipo de derechos, las personas privadas de la libertad no han podido hacer efectivos los mismos, por cuanto el estado no dota de recursos suficientes para la construcción de verdaderos centros de rehabilitación con espacios suficientes, personal especializado y sobre todo con talleres equipados donde se perfeccione la mano de obra del interno.

Si el principal objetivo de los centros penitenciarios es la rehabilitación social de las personas y el desarrollo de sus capacidades, porque el tiempo que una persona pasa en un centro en cumplimiento de una condena, debe ser aprovechado para su educación, realizar actividades productivas y laborales, cuidado de su salud, desarrollo de actividades recreativas, culturales, artísticas, con miras a una efectiva reinserción a la sociedad, objetivo que se conseguirá por medio de programas de rehabilitación y de una adecuada administración de los Centros de Rehabilitación Social. Las autoridades penitenciarias deben tener una visión amplia sobre todo en la construcción de nuevos centros de rehabilitación, que cuenten con una infraestructura adecuada, talleres equipados, personal capacitado de acuerdo a las necesidades de la población carcelaria.

De acuerdo a la explosión demográfica que vive nuestro país el gran crecimiento poblacional de internos ha sido sumamente grave tomando en cuenta la crisis económica, las condiciones de pobreza que son alarmantes y no se ha dado un cambio positivo en nuestro sistema penitenciario. En definitiva los recursos humanos, materiales y financieros que se requieren para cuidar a quienes se encuentran privados de la libertad en los diferentes centros del país, no han sufrido cambios significativos.

El experto británico en administración penitenciaria, James Haines, en una entrevista dada a los medios de comunicación, el 24 de febrero

del 2010, manifiesta “El problema penitenciario en el Ecuador, radica en la sobrepoblación y el hacinamiento” por ello recomienda continuar con los proyectos de edificación de nuevos centros de rehabilitación social, con un **Plan Integral de Rehabilitación** que incluya un trabajo psicológico y capacitación para las personas privadas de la libertad. Expresa que es importante sensibilizar a la comunidad para lograr la aceptación de los mismos en un espacio determinado, sin que afecte a quienes viven en el sector, indica que parte de la rehabilitación social podría ser el trabajo comunitario”, por lo que es recomendable que el gobierno ecuatoriano ponga mayor énfasis en el “Convenio sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves” suscrito con Colombia el 18 de abril 1994, en la ciudad de Esmeraldas, donde establece el reconocimiento mutuo de sentencias y la repatriación de los nacionales que hubieren sido sentenciados en la otra parte, para que paguen la condena en la región domicilio. Siendo necesario precisar que la repatriación solo se puede ser llevada a cabo cuando la sentencia esté ejecutoriada, y se cumpla con los criterios establecidos en el mencionado reglamento, esto es que la persona a ser repatriada haya cumplido el 50% de la pena impuesta en la sentencia.

La rehabilitación tiene por objeto la reincorporación del sentenciado a la sociedad, pero con diferentes caracteres y formas de pensar y de actuar a las que tenía al ingresar a la cárcel; sin embargo vemos que en el Ecuador los gobiernos de turno, no han dado mayor importancia al sistema penitenciario; la infraestructura carcelaria es deficiente, se mantienen cárceles construidas hace más de cinco décadas, no se ha construido complejos penitenciarios donde los internos puedan obtener ingresos económicos de acuerdo a sus capacidades, habilidades y trabajos realizados, por lo que al no existir una verdadera infraestructura carcelaria se dificulta para que los profesionales de los diferentes departamentos de diagnóstico y evaluación puedan clasificar a los internos en categorías de máxima, mediana y mínima seguridad.

El Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, en donde las personas privadas de la libertad comparten una celda con capacidad para dos; entre ocho, diez y hasta doce personas. El contar con este tipo de centros y con sobrepoblación carcelaria sería uno de los motivos para que en diciembre del 2007, se declare la emergencia penitenciaria a nivel nacional, donde se impulsó la creación de la Unidad Transitoria de Gestión Emergente para la construcción y puesta en funcionamiento de los Centro de Rehabilitación Social, entidad adscrita al Ministerio de Justicia, que tiene como competencia la construcción de los nuevos centros de rehabilitación como las intervenciones de remodelación emergente; sin embargo a diario en los noticieros de radio, televisión y prensa, se escucha que nada se hace por la rehabilitación de las personas privadas de la libertad

La falta de preparación del personal de custodia y administrativo, que en su mayoría no tiene capacitación en derecho penitenciario, es otro aspecto negativo que impide encontrar una rehabilitación efectiva; y, por ende los centros de rehabilitación y particularmente el CRST, se convierten en escuelas del delito donde se torna más difícil la investigación. En el Centro de Rehabilitación del Tulcán, el día cuatro de marzo del dos mil ocho, en horas de la mañana, se produjo el asesinato del interno Nilson Marines Durán, ciudadano de nacionalidad colombiana, quien se encontraba pagando una condena por los delitos de homicidio y tráfico de estupefacientes, sin que hasta la fecha se haya podido esclarecer las causas de este asesinato; como tampoco existan indicios de responsabilidad de persona alguna; ya que en dicho centro carcelario nadie sabe nada, nadie vio nada; y, nada se sabe en torno a este caso, ya que según los internos la víctima era una muy buena persona y no tenía problemas con nadie, ¿pero qué hay en el fondo?, ¿qué se esconde?, ¿cuáles son las verdaderas causas de su deceso?, ratificando una vez más que la cárcel es la escuela del delito, donde la investigación se hace casi imposible porque los internos consideran que al contribuir

con la investigación ponen en riesgo su vida y pueden ser la próxima víctima.

El Dr. Adeodato Valencia, al referirse a la violencia existente en los Centros de Rehabilitación Social manifiesta:

“La magnitud de la violencia es alarmante, sus causas y sus manifestaciones se encuentran complejamente interrelacionadas e involucran a los diferentes actores, en mayor o menor grado. Esta violencia es de varios tipos: entre internos, entre guías penitenciarios e internos, entre caporal e internos, el negociado y la corrupción como una forma que atraviesa toda la dinámica de la violencia, de todas estas la de mayor frecuencia es la violencia entre internos, las causas principales son la necesidad de obtener bienes y dinero, la corrupción, el consumo masivo de drogas y licor, el hacinamiento, la falta de políticas para la ubicación de los detenidos y la insuficiencia del persona de custodia. En la práctica de corrupción y el negociado están involucrados la mayor parte de los actores con responsabilidades diferentes”. Derecho Penal y Poder Punitivo. Dr. Adeodato Valencia. Guayaquil Ecuador. Pág. 183.

En los Centros de Rehabilitación Social para el cumplimiento de los objetivos de reeducación, rehabilitación y reinserción social de los internos a la sociedad se establece el “Régimen Progresivo”, que es el conjunto de acciones técnico-administrativas por medio de las cuales el interno cumple la pena que le ha sido impuesta, en uno de los Centros de Rehabilitación Social.

El régimen progresivo, tiene su fundamento en que el interno con el tratamiento que recibe por parte del Departamento de Diagnóstico y Evaluación, puede tener un cambio importante, esto es, si ha ingresado con un índice de máxima seguridad, pueda obtener según su

comportamiento y con la observancia estricta del Código y su Reglamento, el cambio a mediana o mínima seguridad.

Este régimen se encuentra aceptado en la mayoría de países, pero en nuestro país no ha dado los resultados esperados, tal vez porque no se ha observado estrictamente el cumplimiento de las directrices o porque en el común de los ciudadanos se dice que en nuestro país no hay rehabilitación social.

Las características de este Régimen son:

- La individualización del tratamiento
- La clasificación biotipológica delincinencial
- La clasificación de los centros de rehabilitación social.
- La adecuada utilización de los recursos legales en beneficio de del interno.
- La individualización del tratamiento, tiene por objeto que a cada interno se le dé un tratamiento específico, individualizado, acorde a la psicología de esa persona, tomando en cuenta que cada interno es diferente dentro de su conducta, por lo que debe ser tratado en forma diferente y de acuerdo al caso; este tratamiento rige a partir de que el interno ha sido sentenciado.
- La clasificación biotipológica delincinencial, debe darse luego de una evaluación por parte del departamento del diagnóstico y evaluación, ya que este departamento tiene que realizar verdaderos estudios sobre la personalidad del interno y determinar su clasificación.
- La clasificación de los centro de rehabilitación social, es un tema de gran trascendencia dentro del sistema penitenciario, pero desgraciadamente en nuestro país no se ha obtenido buenos resultados, especialmente por razones de infraestructura carcelaria que impide clasificar a los internos en: máxima, mediana y mínima seguridad, pudiéndose apreciar en visitas realizados a los centros que

los internos conviven entre sí, sin importar el delito cometido, ni la personalidad del interno. El Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, no es una excepción, en este centro no existe una clasificación adecuada, y por lo mismo los internos padecen las mismas inclemencias de los otros centros.

- La adecuada utilización de los recursos legales en beneficio de los internos; significa que los recursos deben estar encaminados a procurar la rehabilitación dentro de las cárceles, proyectada a que una vez que la persona obtenga su libertad pueda vincularse en un trabajo digno, por lo que se hace imprescindible que estos recursos vayan orientados a fortalecer el trabajo, a descubrir las habilidades y destrezas de los internos y a explotar esa mano de obra existente, por lo que urge una política que disponga el trabajo obligatorio en las cárceles del país. La adecuada utilización de los recursos tendría mucho que ver con que se haga efectivo o se viabilice el convenio de repatriación de los internos colombianos a fin de que puedan cumplir su condena en su país de origen.

El Art. 15 del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, prescribe que para el cumplimiento de los fines del diagnóstico, pronóstico y ubicación poblacional de los internos en un centro de rehabilitación social, se adoptará el siguiente procedimiento:

Para el ingreso de un interno a un centro de rehabilitación social, se requiere la respectiva orden de encarcelamiento, expedida por Juez competente; este requisito debe ser exigido por los Directores o Subdirectores, los mismos que serán penal, civil y administrativamente responsables por el incumplimiento de la disposición contenida en el Art. 37 del Código de Ejecución de Penas.

Al ingreso del interno a un establecimiento de rehabilitación social, primero ingresará a un pabellón general para que se le realice la

observación correspondiente y la clasificación biotipológica del individuo para los fines de diagnóstico, pronóstico y su ubicación en el respectivo centro.

Diagnóstico. Es el conjunto de signos o síntomas que por su peculiaridad sirven para establecer la existencia de una enfermedad y para ello se deberá realizar:

- Estudio del delito;
- Estudio socio-familiar y ecológico;
- Estudio médico y psicológico;
- Definición del mecanismo crimino-dinámico; y,
- Definición del índice de peligrosidad.

Pronóstico. Es un conocimiento de lo futuro, por indicios o señales, es el establecimiento de escalas de peligrosidad en base al índice de adaptación para la progresión en el sistema. Una vez que se tiene el concepto de diagnóstico y pronóstico, mismo que es realizado por los profesionales del departamento de Diagnóstico y Evaluación, se puede establecer esta clasificación, que tiene como objeto fundamental la ubicación del interno.

Ubicación poblacional en base a la siguiente clasificación biotipológica: Al ingresar el interno, el departamento de Diagnóstico y Evaluación realizara un estudio de la personalidad, para la ubicación del interno en el centro de rehabilitación, tomando en cuenta en lo posible el expediente criminológico del sujeto en lo que fuere aplicable.

En los centros de rehabilitación social, debe llevarse un libro de registro que contenga los siguientes datos, respecto de cada persona que ingresa:

- a) identificación;
- b) Los motivos de la detención, la autoridad que la dispuso y el tiempo de duración de la condena;
- c) El día y la hora de su ingreso; y,
- d) Los demás que señale el Reglamento.

A todos los internos se les llevará un expediente estandarizado a nivel nacional, que debe contener lo siguiente:

- a) Datos estadísticos;
- b) Resumen procesal
- c) Investigación socio-familiar;
- d) Estudio somato-métrico y antropológico;
- e) Estudio medio;
- f) Estudio psicológico y psiquiátrico;
- g) Estudio del delito; y,
- h) Índice de peligrosidad.

2.6.2.1. Permanencia

Durante la permanencia del interno en el centro de rehabilitación social, la progresión, deberá medirse de acuerdo a evaluación permanente, tomando en cuenta el aspecto social, biosicológico, laboral y disciplinario. Los informes de cada uno de los departamentos se comunicarán al Director del Centro, quien los remitirá a la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, para decidir sobre la ubicación, progresiva o regresión de los internos.

2.6.2.2. Las Rebajas

Es un beneficio que concede el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, este beneficio despierta gran interés en los internos

y ha servido de alguna manera para que haya un mejor control en los centros carcelarios. Consiste en conceder disminuciones de penas parciales de ciento ochenta días por cada quinquenio contado desde su ingreso, otorgado a los internos que han observado buena conducta y han demostrado interés por su rehabilitación, anteriormente estas rebajas se las realizaba en los meses de enero y febrero de cada año.

Las rebajas las concede el Director Nacional de Rehabilitación Social, en forma obligatoria y automática a solicitud del Director del Centro, para lo cual se contará con el informe favorable del departamento de Diagnóstico y Evaluación.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 35 del Reglamento General de Aplicación del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, el Director de cada centro deberá enviar al Director Nacional, con treinta días de anticipación el informe de los departamentos de Diagnóstico y Evaluación, informe que deberá contener:

- a) La solicitud de rebaja suscrita por el Director del establecimiento;
- b) El informe favorable del departamento de Diagnostico y Evaluación, y de los establecimientos en los que el interno hubiere permanecido
- c) Los certificados mensuales de conducta de los departamentos de Diagnóstico y Evaluación de los centros en donde hubiese permanecido el interno;
- d) Los certificados mensuales de los departamentos de Tratamiento de los centros en donde hubiere permanecido el interno, en el cual conste el grado de dedicación al trabajo; y,
- e) El último certificado obtenido en cuanto a la educación formal o no formal.

Con esta documentación, el Director Nacional concede las rebajas que correspondan de acuerdo con el procedimiento establecido en el

reglamento dictado para el efecto por el Consejo Nacional de Rehabilitación Social.

El único requisito de fondo para hacerse acreedor a las rebajas, es la buena conducta del interno. Sin embargo de aquello existe el oficio circular No. DNRS-D-DDE-2010, de fecha 27 de junio del 2010, remitido por la Ab. Alexandra Zumárraga Ramírez, Directora Nacional de Rehabilitación Social, a los señores Directores y Coordinadores de los centros de privación de la libertad y casas de confianza del país, en el que se indica que la resolución emitida por la Corte Nacional de Justicia, constante en el Suplemento del Registro Oficial No. 22 del 9 de septiembre del 2009, que dice:

“Hasta que sean designados y entren en funciones los Jueces de Garantías Penitenciarias, seguirá correspondiendo al Director Nacional de Rehabilitación Social, el otorgamiento de las rebajas de pena para las personas privadas de la libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada, que tengan derecho a las reducciones de hasta ciento ochenta días por cada año (conocidas como dos por uno), por haber sido privados de la libertad hasta el 28 de septiembre del 2001; y, la reducción de penas de ciento ochenta días automáticos por cada quinquenio. El Director Nacional de Rehabilitación Social deberá informar a los Jueces de los Tribunales de Garantías Penales, para que se emita la correspondiente boleta de excarcelación... “.

2.6.2.3. La Prelibertad.

Se entiende por pre-libertad la fase del proceso de rehabilitación social que se concede a los internos que han cumplido los requisitos y las normas del sistema progresivo para que desarrollen su actividad de manera controlada fuera del Centro de Rehabilitación Social.

La pre-libertad se entiende doctrinariamente como aquella garantía que se anticipa al cumplimiento total de la pena; y se puede definir como aquel beneficio de la libertad que es otorgado a los internos sentenciados cuando han cumplido los requisitos establecidos en las legislaciones correspondientes, y a juicio de la autoridad ejecutora se les considera readaptados socialmente. Este beneficio juega un papel muy importante en el proceso de readaptación social, ya que el interno debe reflejar que el tratamiento que se le ha proporcionado ha logrado sus resultados.

Los requisitos para acogerse a este beneficio son:

- a) Encontrarse devengando una pena impuesta y que la sentencia se encuentre ejecutoriada;
- b) Encontrarse en un centro de seguridad mínima;
- c) Haber cumplido cuando menos las dos quintas partes de la pena impuesta;
- d) Informe favorable del departamento de diagnóstico y Evaluación de cada uno de los establecimientos en donde hubiere permanecido;
- e) Informe favorable del departamento laboral del establecimiento en el que se encuentre;
- f) No haber sido condenado anteriormente, esto es, la certificación de la Función Judicial de no ser reincidente.

En los Centros de Rehabilitación Social, el Departamento Jurídico debe tener una lista actualizada de los internos con su situación legal y de este listado el departamento de Diagnóstico deberá analizar las personas que se encuentran en aptitud para acogerse al beneficio de pre-libertad.

El departamento de Diagnóstico, procederán a estudiar el caso y emitir su informe ante el Director, recomendando o no la concesión del beneficio.

En el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, actualmente se encuentran haciendo uso de este beneficio dieciséis internos, de los trescientos sesenta que actualmente se encuentra bajo su custodia, según registros del centro.

2.6.2.4. La libertad controlada

Es la liberación provisional del interno a manera de prueba, después de haber cumplido una parte de la pena impuesta, permaneciendo en libertad durante determinado tiempo, sujeto a determinadas condiciones de vida y conducta. Esto significa que el interno continúa bajo custodia del estado; y, en caso de mala conducta nuevamente puede ser regresado al centro de rehabilitación social hasta que cumpla la pena impuesta.

Por este beneficio el interno pasa a vivir en libertad y convive en su medio natural, protegido por el régimen carcelario y sometido a control para lograr una resocialización con el fin de cumplir con el proceso de rehabilitación. Para lograr este beneficio el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, exige los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido el interno, por lo menos, las dos terceras partes de la pena impuesta.
- b) Haber observado, durante su internación, buena conducta, no sólo limitándose al cumplimiento de los reglamentos, sino procurando el mejoramiento cultural, perfeccionamiento en el servicio y superación en el trabajo, que demuestren un afán constante de readaptación social;
- c) Que acredite tener profesión, arte, oficio o industria, u otro medio que le permita vivir honradamente;

- d) Que, al haber sido condenado al pago de indemnizaciones civiles, acredite haber cumplido esta obligación, a menos de haber comprobado imposibilidad para hacerlo; y,
- e) Obtener informe favorable tanto del correspondiente Departamento de Diagnóstico y Evaluación, como del Presidente de la Corte Superior y del Ministro Fiscal respectivo.
- f) No ser reincidente.

Si el interno que goza de la libertad controlada no observare buena conducta durante su libertad, o no viviere de un trabajo honesto, o no cumple con las condiciones estipuladas en la Ley o el Reglamento, será nuevamente internado.

2.6.3. Situación actual del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán.

En el Ecuador, de acuerdo al principio de que mientras menos desarrollada sea una sociedad, sus instituciones son más frágiles que efectivas y la cultura ciudadana es dispersa o fragmentada, existen verdaderos casos patológicos de esta naturaleza como son el drama social y humano de las cárceles o penitenciarías llamadas sarcásticamente CENTROS DE REHABILITACIÓN, también se puede agregar la inmovilidad financiera de los depósitos del IESS o el poder intocable de los grandes sindicatos energéticos o el de la educación". Derecho Penitenciario. Dr. Gonzalo Estuardo Merino. Pág. 199.

La privación de la libertad como sanción ha sido conocida desde el Derecho Penal antiguo y se mantiene hasta nuestros días; durante décadas una literatura vastísima basada en la observación empírica ha analizado la realidad carcelaria en sus aspectos psicológicos, sociológicos y organizativos, sin embargo las innovaciones introducidas en la nueva

legislación penitenciaria no parecen ser destinadas a trastocar decisivamente las instituciones carcelarias.

La crisis del sistema penitenciario ecuatoriano se ha ido agravando progresivamente, sin que aparezca en el horizonte una salida relativamente clara. La indolencia oficial y la incapacidad de los gobiernos de turno para afrontar la situación se refleja en la infraestructura carcelaria obsoleta, hacinamiento, falta de rehabilitación, deficiente alimentación, insuficiencia de personal idóneo para atender la necesidades de las persona privadas de la libertad, situación coadyuvante a la exacerbación de la violencia entre quienes se encuentran privados de la libertad.

La falta de credibilidad en la autoridades a hecho que los internos, a manera de protesta realicen huelgas de hambre, amotinamientos, retención de visitantes y otros actos de protesta como crucifixiones, simulacros de entierro, evasiones, que a decir de los funcionarios del centro en el años 2005, se fugaron más de catorce internos; unos fueron recapturados mientras que otros según los internos lograron salir de ese infierno llamado Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, donde hay consumo de alcohol y droga, con la complicidad de quienes son los encargados de la vigilancia.

El Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, no se escapa de esta dura realidad; pues al ingresar al mismo, se puede notar que los internos viven las mismas inclemencias de los internos de todo el país, se quejan de la mala alimentación, del maltrato de los guías, de los egresos económicos que tiene que hacer para pagar a los cabecillas de celdas, ya que ellos dicen que para vivir un poco tranquilos tiene que pagar a una u otra persona para que los cuiden, que decir, de los detenidos extranjeros, estos se quejan de estar alejados de sus familias, de no recibir visitas y de no tener un solo centavo ni siquiera para hacer una llamada telefónica; y, en muchos casos dicen que una vez que han sido recluidos en el centro

su familia se ha olvidado por completo, lo que hace que estas personas adopten nuevas formas de comportamiento, como ganarse un poco de dinero dando protección a otros internos que tiene facilidades económicas y que temen por su vida. Es ahí donde nace la violencia entre internos, unos por proteger a unos internos y otros por proteger a otros, aquí la supervivencia es del más fuerte.

Según parte policial llegado a la Fiscalía se conoce que el día once de julio del dos mil diez, se produjo la evasión del interno José Castro Sánchez, de nacionalidad colombiana, quien se encontraba pagando una pena de ocho años de reclusión mayor por el delito de transporte de sustancias estupefacientes, ocupaba la celada número cuatro, pabellón uno, del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán; y, que por versiones del guía Luis Humberto Lucero, el detenido había pasado lista en horas de la mañana y posterior ya no se encontraba en las instalaciones del centro. Por versiones de los compañeros de celda se conoce que el día de la evasión lo miraron hasta que les abrieron la puerta del patio general y que después ya no se encontraba en ese lugar; lo que hace suponer que las seguridades de dicho centro son muy frágiles y que en cualquier momento puede haber una evasión masiva, lo que pone en peligro a la ciudad de Tulcán ya que este centro carcelario, está ubicado en el corazón de la ciudad.

Así también el día diecinueve de julio del dos mil diez, a las dieciséis horas, se produjo el suicidio de Manuel Bagua Maji, quien se encontraba cumpliendo una pena de reclusión mayor de veinte años, por el delito de asesinato, sin conocerse a ciencia cierta las causas de este fatal suceso. Este hecho conmociona a la ciudadanía de Tulcán, por la forma en que se la hace, sobre todo el occiso deja una carta, en el cual "pide perdón a su familia y manifiesta que deja este mundo cruel por tanta injusticia que cometieron con él; y, que ese sitio donde se encuentra lo está matando, que ya no quiere seguir sufriendo ni tampoco quiere que sigan gastando

más dinero por su culpa porque adentro el costo es alto, concluye con el pedido de que le ayuden a salir adelante a su esposa e hijos por la fatal decisión que va a tomar”.

Estas y otro tipo de situaciones son propias en los centros de rehabilitación social donde impera la lucha por la supervivencia, donde el más fuerte tiene un privilegio y donde el débil tiene que pagar un alto costo a fin de precautelar su vida, por lo que urge una política penitenciaria que controle este tipo de actos.

Según datos estadísticos del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, la población carcelaria para los 2008, 2009 y 2010, es la siguiente:

Año 2008

INTERNOS	346
PROCESADOS	156
SENTENCIADOS	190
ECUATORIANOS	216
COLOMBIANOS	120
OTRAS PAISES	010

AÑO 2009

INTERNOS	333
PROCESADOS	180
SENTENCIADOS	153
ECUATORIANOS	170
COLOMBIANOS	159
OTROS PAISES	004

El Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, para a agosto del año 2010, cuenta con una población carcelaria de trescientos sesenta personas privadas de la libertad, deducida de la siguiente forma:

AÑO 2010

HOMBRES

SENTENCIADOS	198
PROCESADOS	100
PRELIBERTAD	016
LIBERTAD CONTROLADA	003
TOTAL	317

MUJERES

SENTENCIADAS	22
PROCESADAS	18
PRELIBERTAD	02
LIBERTAD CONTROLADA	01
TOTAL	43

TOTAL HOMBRE Y MUJERES 360

TOTAL DE INTERNOS PRESENTES EN EL CENTRO 338.

Según los datos estadísticos proporcionados por el señor Kenny Omar Merino, quien cumple las funciones de Jefe de dactiloscopia, podríamos decir que la población carcelaria del centro en los últimos tres años ha sido estable; sin embargo se ha podido notar que en el centro no se lleva una adecuada estadística del personal de internos que ingresan y egresan diariamente, por cuanto según Omar Merino, recién a partir del año 2008, la Dirección Nacional de Rehabilitación, les dotó de un

programa de ingreso y egreso de internos; pero no se maneja estadísticamente.

Es aceptable esta falta de previsión y cuidado en la situación estadística por cuanto el señor Merino es un guía penitenciario, a quien se le ha encargado el área de dactiloscopia, como lo es tomar datos y huellas de los internos que ingresan y egresan de dicho centro, a quien también se le ha encargado la situación estadística, por lo que dicha función la realiza a la medida de sus posibilidades ya que él no cuenta con conocimientos estadísticos necesarios, sin embargo este trabajo lo realiza de la mejor manera; he aquí la falta de personal capacitado en esta área y que tanto se ha hablado y se ha criticado, pero aún se mantiene.

El Centro de Rehabilitación Social, actualmente cuenta con tres pabellones para albergar a las trescientos treinta y ocho (338) personas privadas de la libertad, que actualmente se encuentran recluidos en el centro, población en la que constan procesados y sentenciados, quienes comparten las mismas angustias y degustan las mismas inequidades que el centro les brinda.

El Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, según sus funcionarios está compuesto de tres pabellones: El pabellón UNO, está compuesto de dos plantas: planta alta y planta baja. La alta cuenta con veintiuna celdas, con capacidad para internar cuatro personas, sin embargo en esta planta se encuentran albergados ciento veintisiete internos; la planta baja cuenta con veinte celdas con capacidad para dos personas cada celda, donde actualmente se alberga a cincuenta y seis internos. El pabellón DOS; está conformado por tres plantas. La planta A, cuenta con cuatro celdas con capacidad de cada celda para albergar a ocho internos, actualmente se encuentran asilados en esta celdas treinta y ocho internos; la planta B, cuenta con cuatro celdas con capacidad para albergar ocho internos cada

celda, actualmente se ubican cuarenta internos; y, la planta C, cuenta con cuatro celdas con capacidad para albergar ocho internos en cada celda, donde actualmente se ubican treinta y cuatro internos.

De los internos destinados al pabellón Dos, el 60% son condenados y el 40 % son procesados, es decir que en ese lugar conviven procesado y condenados sin ningún tipo de restricción, por lo que no se cumple con la ubicación poblacional que según el Régimen Progresivo debe hacerse; esta convivencia hace que quienes ingresan a dicho centro por primera vez comparten celdas y vivencias con internos que son reincidentes o con aquellos que han cometido delitos mayores.

El Dr. Enrique León Palacios, refiriéndose a las personas privadas de la libertad que aún no han recibido sentencia dice: “El preso sin sentencia empeora inmisericordemente la vida del carcelario en general, pues frente a la estrechez física, la población en espera de justicia penal y que se encuentra interna, produce los grandes hacinamientos con los resultados vergonzosos al ser humano. La situación de nuestro país es alarmante, sobre el preso sin sentencia” El Preso Sin sentencia. León Palacios Enrique. Pág. 34.

El pabellón TRES, conocido como pabellón de mujeres, está compuesto por dos plantas, la planta baja y la planta alta, existiendo diez celdas en cada piso y cada celda con capacidad para dos internas, actualmente se encuentran recluidas cuarenta internas. A decir de los funcionarios del centro en este pabellón existe un clima de tranquilidad, casi no hay violencia. Adeodato Valencia al referirse al tema manifiesta: “La violencia es menos desarrollada en la sección de mujeres y afecta a todos los involucrados, especialmente a los detenidos por primera vez”. Derecho Penal y el Poder Punitivo. Adeodato Valencia, Primera Edición. Guayaquil Ecuador. Pág. 183.

Una vez que hemos avizorado la capacidad de cada pabellón y la capacidad de cada celda para albergar a los internos, podremos concluir manifestando que en este centro si existe sobrepoblación carcelaria.

Desde el año 2008 hasta la fecha en que renunció la Dra. Tania Guerrero, a la dirección del centro han pasado como directores encargados: la Lic. Viviana Sierra, el Dr. Miguel Ángel Rodríguez, el Lic. Carlos Garzón, encontrándose actualmente como Directora encargada la Lic. Lidia Cruz, quien según funcionarios del centro sería reemplazado en los próximos días.

El Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, como todo centro cuenta como ya lo dijimos administrativamente con un Director, quien representa a la máxima autoridad penitenciaria y por lo tanto es el responsable del cumplimiento de normas legales y resoluciones del Consejo Nacional de Rehabilitación Social. Sus funciones están determinadas en el Código de Ejecución de Penas, su Reglamento General, Reglamento Interno de cada Centro de Rehabilitación, complementariamente por la Ley de Servicio Público, actualmente esta función la desempeña la Lic. Lidia Cruz, en calidad de Directora Encargada.

El centro cuenta con Dr. José Benítez Yépez, quien se desempeña como médico, desempeñando su función en un espacio físico reducido y con los implementos mínimos necesarios para curar las dolencias de los internos, ante quien acuden de quince a veinte personas al día según los funcionarios, pero consultados a los internos ellos dicen que en el centro médico no exista nada.

El departamento odontológico está a cargo del Dr. Carlos Portilla, quien atiende aproximadamente unos quince a veinte internos al día. El departamento de Diagnóstico y Evaluación, está conformado por un

médico, un psicólogo y una trabajadora social, quien es la encargada de emitir los informes favorables para que los internos puedan acogerse a los beneficios de rebaja de penas, pre-libertad y libertad controlada.

Existe también área jurídica, en la que se desempeña como asesor jurídico el Ab. Jorge Malte, quien es el encargado de la tramitología jurídica, como verificar libertades, solicitudes de pre libertades, libertades controladas, rebajas de pena, boletas de excarcelación, trámites de unificación de penas. Esta oficina cuenta con dos escritorios y un computador antiguo que ni siquiera las letras del teclado se pueden ver; es en este lugar donde la Fiscalía concurre a receptor las versiones a los internos que están siendo procesados.

Como secretaria general del centro se desempeña la Abg. Lucia Salgado, con quien he mantenido algunas conversaciones en torno a la funcionalidad del centro, a la rehabilitación de los internos y con quien hemos dialogado sobre las dificultades existentes. Ella es la persona encargada del archivo de expedientes, recepción y despacho de correspondencia, archivo de directrices; y, todo lo relacionado al despacho diario de la dirección. Esta oficina cuenta con un escritorio, un computador, un archivador, y, como se puede ver también existen grandes libros deteriorados en los que se registra el ingreso y egreso de internos.

Existe un área de dactiloscopia, en donde se recaba la información personal del interno, ya que al momento que ingresa una persona en calidad de detenido se le abre una ficha de personal donde constan los siguientes datos: nombres, sexo, edad, apodo, número de cédula, fecha de detención, entre otros datos, el encargado de esa tarea es el señor Omar Merino.

El centro actualmente cuenta con veintiocho guías penitenciarios, quienes son los encargados de vigilar la seguridad interna de las trescientos treinta y ocho personas privadas de la libertad que actualmente se encuentran recluidas, siendo veintitrés hombres y cinco mujeres, procurando siempre que las guías mujeres se encarguen de la custodia y vigilancia del pabellón de mujeres. Los veintiocho guías conforman dos grupos de custodia y vigilancia, contando cada grupo con un Jefe de guías. El trabajo de los guías consiste en dar seguridad interna al centro a fin de evitar evasiones, impedir conflictos entre internos, traslados de internos a casas asistenciales, remisiones a audiencias, entre otros.

El centro cuenta con un taller de carpintería y uno de metalmecánica. En el taller de carpintería, trabajan de quince a veinte personas al día, mientras que el de metalmecánica se encuentra suspendido por falta de instructores, pero algunos internos que conocen de mecánica realizan trabajos de manera esporádica. En el taller de carpintería se realizan trabajos en madera, como muebles, camas, armarios, los mismos que según los internos los venden para con esos recursos comprar materiales y poder seguir fabricando los muebles ya que según ellos no tiene el apoyo ni de la empresa pública peor aún de la privada.

La ración alimenticia asignada para cada persona privada desde el mes de julio del año 2010, según Merino es de dos dólares, ya que anteriormente era de un dólar, distribuido para desayuno, almuerzo y merienda, ración que no alcanzaba para nada peor para alimentar de manera nutritiva a los internos. Para recreación existe un patio en el cual conviven todos los internos, lugar donde juegan vóley, fútbol, básquet, cartas, entre otros.

2.7 La Reeducción y Rehabilitación de los internos como estrategia de Reinserción Social

2.7.1 La Reeducción.

El sistema penitenciario ecuatoriano, atraviesa un proceso de crisis institucional; la pena privativa de la libertad busca inducir a no cometer delitos y que la rehabilitación y la reinserción del interno a la sociedad sea efectiva; sin embargo nuestras cárceles perfeccionan y reproducen la violencia, la reincidencia; y, la nula rehabilitación de los internos a la sociedad confirman la aseveración de que la cárcel es la centro de aprendizaje del delito.

Los Centros de Rehabilitación Social reflejan la discordia entre el derecho y la realidad, la pena constituye el eje del sistema penal, y consecuentemente el eje de la política criminal del estado. El derecho penitenciario se presenta como una de las partes más significativas del derecho de ejecución, dedicado exclusivamente al conjunto de normas que regulan aquel complejo de relaciones jurídicas derivadas de la ejecución de las penas privativas de la libertad. La ejecución de la pena privativa de la libertad ha sido utilizada como una forma de control social, la finalidad que se le asigna a la pena, es de corrección del interno en un sentido disciplinario y que se instituya como ente positivo a la sociedad.

He aquí que para lograr la reinserción de las personas privadas de la libertad a su entorno social, se hace necesario reeducarlos, en su afán de ser entes positivos, con un cambio de conducta y forma de actuar de respeto a sus semejantes. Por lo mismo en términos comunes diremos que la reeducación se hace imprescindible en esta lucha por lograr una rehabilitación integral de las personas sentenciadas para reinsertarlas a la

sociedad, y para ello la reeducación significa enseñanza de nuevas formas de comportamiento para integrar de nuevo a la sociedad a quienes han perdido, han cambiado o desviado sus hábitos adquiridos inicialmente, como los enfermos mentales o los delincuentes.

La reeducación es un conjunto de técnicas que hacen que un órgano o un miembro del cuerpo cuya función había disminuido o se había perdido vuelvan a desarrollar su actividad con normalidad.

El jurista español Fernando José Vaquero dice: “si nos remitimos al significado etimológico del término educar, nos encontramos con su sentido original de extraer lo mejor de”, por lo que considerando lo anterior, podemos decir que la prisión hoy en día, tiene una misión muy concreta, a la vez extraordinariamente compleja, ya que la finalidad primordial de la misma es la reeducación y reinserción de los condenados a la sociedad.

En el caso de la reeducación de los internos/as, se entiende que ésta se imparte a los privados de la libertad que no tuvieron la oportunidad de recibirla en la época correspondiente, pero la reeducación, va más allá de lo que pregonan las normas, ya que en términos generales es el cambio de cualidades negativas por el desarrollo de cualidades positivas; es un proceso en el cual a través del desarrollo de un conjunto de actividades se intenta influir de forma activa sobre las personas privadas de la libertad para que asimilen las normas de conducta, reglas morales, convicciones, intereses, valores sociales y aspiraciones, dirigidas a erradicar los hábitos de conducta delictiva y antisocial mediante la modificación de los hábitos del sancionado, reestructurar su personalidad para que mantenga una actitud adecuada con respecto al trabajo, la sociedad la familia, en sentido general transformar tanto su conciencia como su comportamiento.

La reeducación está pensada con el objetivo de compensar las carencias de los internos frente a la persona libre, ofreciéndoles posibilidades para que tenga un acceso a la cultura y un desarrollo integral de su personalidad. El objeto de reeducar es el marco penitenciario que debe adaptarse de tal forma que el interno pueda iniciar por si mismo su reeducación.

En Estados Unidos por ejemplo no es preocupación del estado la reeducación de los comisores de delitos a pesar de las grandes sumas de dinero que se destinan a la construcción de prisiones. Las características del sistema y de la sociedad, a pesar de que está confirmado por los organismos internacionales no lo aplican, se dan pasos avanzados a la privatización de las prisiones obviando al hombre como un ser social, ejemplo de ello el mundo presencia en la ilegal cárcel de la Base Naval de Guantánamo.

En Latinoamérica no se cree ni en la resocialización, la readaptación, la rehabilitación de los presos por los sistemas penales predominantes y por las administraciones penitenciarias que promueven tratos inhumanos, crueles y degradantes. No obstante, hay autores también latinoamericanos optimistas, que sí piensan en eso y tratan de buscar la razón de ser del proceso reeducativo.

La instauración del Juez de ejecución que América Latina lo experimenta de forma reciente, se enmarca en el proceso de reforma procesal general y surge como producto de los cambios de la realidad carcelaria. Se evidencia que no es la solución a los problemas que presentan estas instituciones, esta figura se introduce en el Código Procesal Penal, modelo para Ibero América en 1989, y se considera como algo novedoso, por ser distinto a los jueces que hasta el momento se encargan de los trámites de ejecución.

En Venezuela el juez de ejecución tiene como funciones: otorgar salidas temporales a los penados que han cumplido la mitad de su condena; controlar el cumplimiento de las sanciones de reclusión en la propia celda hasta por treinta días y reclusión de aislamiento hasta por quince días, sin que ello implique incomunicación absoluta.

En Honduras el juez de ejecución tiene la responsabilidad de la vigilancia y el control de la ejecución de las penas, como las medidas de seguridad, la cual inicia a partir del fallo condenatorio.

En Bolivia se le denomina a la figura del juez de ejecución, juez de vigilancia, con las facultades expresadas tanto en la Ley de Penas y Sistemas Penitenciarios, como en el Código Penal, teniendo como responsabilidades: coordinar su labor con la Dirección General de establecimientos penitenciarios; participar en la concesión de libertad condicional; visitar obligatoriamente los establecimientos penales de su distrito con el fin de verificar el estado y funcionamiento de los mismos.

En Colombia mediante el Decreto 2636 de 2004, se realiza reforma a la Constitución Nacional y en el artículo 51 establece que el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, garantice la legalidad de la ejecución de las sanciones penales, y, como autoridad judicial es competente para hacer seguimiento al cumplimiento de la sanción penal por lo que deberá realizar visitas periódicas a los establecimientos de reclusión que le sean asignados.

2.7.2. La Rehabilitación.

Los Centros de Rehabilitación Social, son instituciones estatales destinadas a la rehabilitación de las personas privadas de la libertad; antiguamente se las llamaba cárceles y penitenciarías. La cárcel es una

institución desigual, atípica, lesiva a la dignidad humana, conserva muchos elementos de aflicción física que se manifiestan en las formas de vida y tratamiento que se dan a los internos de los centros carcelarios.

Desde hace más de una década los Centros de Rehabilitación en el Ecuador se encuentran atravesando grandes inconvenientes que complican el establecimiento del orden y las condiciones necesarias para una vida digna de quienes se encuentran privados de la libertad.

La regla internacional determina que cada prisionero deberá tener un área mínima de veinte metros cuadrados, pero en nuestro país no se cumple, como tampoco se cumple en el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, donde en una celda conviven más de quince internos. Las condiciones de hacinamiento y sobrepoblación en las cárceles es el mal general en el Ecuador, debido a la falta de espacio para que los privados de la libertad puedan desarrollar sus actividades cotidianas de mejor manera.

En este contexto la rehabilitación no llega a cada una de las personas privadas de la libertad. La situación de estar asilados seis, ocho, diez, y doce y más internos en una misma celda es un grave problema que atraviesan todos los centros de rehabilitación del país, pero además de la sobrepoblación en las celdas, en casi todos los centros los internos deben dormir muchas veces en el suelo debido a que no hay el espacio necesario.

En los últimos años existen varios discursos que ponen énfasis en el ámbito penitenciario, en la falta de rehabilitación de los internos y en la poca o nula reinserción de éstos a la sociedad. La comunidad entera mira con decepción que quien ingresa a una cárcel por primera vez, ésta volverá una segunda, una tercera, y, no sabe cuanta más, porque según ella el sistema penitenciario está caduco, no hay rehabilitación, las

innovaciones esperadas no se han dado; y, el ladrón es ladrón y nada más, el violador es violador; y, así lo es, el criminal es criminal. La ciudadanía no cree en la rehabilitación de los internos por cuanto dice que al mirar los noticieros, es en la cárcel donde estas personas adquieren la más alta peligrosidad, donde para ellos es un orgullo, un prestigio ser considerados los más notables delincuentes, por lo que se hace necesario que los centros de rehabilitación, cumplan ese rol tan importante como es reeducar, rehabilitar y reinsertar a las personas privadas de la libertad a la sociedad una vez que cumplan su condena.

La crítica constante que se presenta a la labor rehabilitadora de la pena privativa de la libertad es la de “cómo enseñarle a la interno/a a vivir en libertad”, ya que el discurso estatal es contrario a la realidad que se vive en el centro, sin los servicios básicos, y sobre todo porque la sociedad no está preparada para recibir a estas personas ofreciéndoles trabajo.

En los internos hay un optimismo mutilado por la realidad en que viven, una ilusión destruida por la razón, son pocas las personas privadas de la libertad que tiene fe, en que al egresar del centro carcelario les espera un mejor futuro; ya que ellos saben que la sociedad los rechaza, no les brinda oportunidades de trabajo, los miran como a seres extraño, la gente les huye cuando ellos quieren acercarse para entablar una conversación; por lo que para sobrevivir junto a su familia vuelven a delinquir.

La rehabilitación en términos generales es la acción y el efecto de rehabilitarse. Cabanellas al definir a la rehabilitación dice: “es el acto por el cual se coloca a una persona en la misma situación moral o legal en la que se encontraba, y de la cual había sido desposeído. La rehabilitación se concede por dos causas principales: por error en que se estuvo al imponer censura o condena, en que se constituye rectificación del que

inhabilitó indebida o inadvertidamente, o por la enmienda o corrección del inhabilitado, acreditada con hechos bastantes, o por el transcurso del tiempo sin reiterar las faltas o delitos”. Cabanellas Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo VII, Pág. 109.

María Astrid dice “Que el único camino posible para un trabajo de rehabilitación se inicia en una toma de conciencia de la existencia de la ley como soporte de la convivencia social, a través de reglas y normas enunciadas por una autoridad; una toma de conciencia que debe acompañarse por una elaboración de la posición subjetiva, en relación con esta figura paterna. Que los centros de rehabilitación estén organizados en base a una disciplina clara y justa, plasmada en un reglamento preciso y sin arbitrariedades”. Hacia una Política de Rehabilitación. Quito-Ecuador 2005. Pág. 82.

La rehabilitación implica que la persona privada de la libertad, tiene que rehabilitarse y reinsertarse socialmente a la sociedad, rehabilitación que debe ser con valores morales y con oportunidades que permitan hacer de la persona privada de libertad un individuo "útil a la sociedad";. Sin embargo la realidad es otra ya que por más que el interno/a se haya rehabilitado al salir en libertad se encuentra con algunos de los siguientes inconvenientes:

- Una vez que el interno ha cumplido la pena y ha obtenido su libertad, la ciudadanía le da la espalda, inclusive su familia lo abandona.
- El hecho de ser un egresado de un centro carcelario, le hace casi imposible encontrar una fuente de trabajo.
- Sus estudios adquiridos en el centro no le sirven de mucho; no encuentra trabajo o si lo encuentra recibe una remuneración muy baja.

El tratamiento de rehabilitación y sobretodo de reinserción social no debe finalizar al momento en que la persona privada de la libertad

abandona el centro de rehabilitación, sino que debe continuar en la comunidad después de la excarcelación, dándole posibilidades de trabajo y de inserción al medio social en que vive; para ello debe acompañarse una actitud no solo de las autoridades encargadas de la "rehabilitación", sino de la sociedad que acoja a esas personas quienes también merecen vivir con dignidad , ya que todos tenemos el derecho a la libertad y el derecho a un trato y una vida digna como se lo instituye en nuestra Constitución.

Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948; y en el caso específico de los prisioneros con la adopción de "Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos" en 1995, ambos instrumentos adoptados por las Naciones Unidas, se ha ido humanizando un poco el tratamiento de las personas privadas de libertad. A estos instrumentos internacionales le han seguido otros tales como la Resolución de la ONU que trata sobre los "Principios básicos para el tratamiento de los reclusos" y la resolución sobre "Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad".

El Art. 51 de nuestra Constitución de la República, reconoce a las personas privadas los siguientes derechos: no ser sometidos a aislamiento como sanción disciplinaria; la comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho; declarar ante la autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad; contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de la libertad; atención de sus necesidades educativas, laborales productivas culturales, alimenticias, recreativas; recibir un tratamiento preferente y especializado en caso de mujeres embarazadas y en período de lactancia; y, contar con medidas de protección para las niñas, niños y adolescentes; derechos que deben ser cumplidos estrictamente por el gobiernos en virtud de que todos los derechos son justiciables.

Estas disposiciones evidencian en la práctica los textos de Naciones Unidas sobre la materia, los cuales complementan el Código de Ejecución de Penas y de Rehabilitación Social, código que para su establecimiento tuvo en consideración lo siguiente:

- Que es indispensable aplicar a las personas que cumplen penas de privación de la libertad, sistemas científicos tendientes a su rehabilitación integral, de modo que una vez que egresen de los centros de rehabilitación social, puedan reincorporarse a la sociedad como elementos positivos;
- Que para tal efecto, es urgente dictar un reglamento que contenga un sistema idóneo que estimule el buen comportamiento del penado;
- Que es conveniente que en el citado código se establezcan sistemas de control y custodia de los condenados en la medida que éstos requieren de seguridad máxima, media o mínima, de acuerdo a sus circunstancias especiales y a su estado de peligrosidad;
- Que las nuevas concepciones doctrinarias sobre aplicación de las penas han rezagado el sistema penitenciario que viene rigiendo en el país;
- Que por lo mismo, es de impostergable necesidad, incorporar a las leyes nacionales, un sistema penitenciario concordante con el más avanzado Derecho Ejecutivo Penal, que prevea la reincorporación progresiva a la sociedad, de quienes han caído en delito;

Como se puede apreciar en los instrumentos internacionales y en la legislación tanto nacional como comparada, hay, al menos en teoría en mayor o menor grado, una nueva actitud favorable hacia el delincuente, una nueva defensa social que no se inspira en la "venganza o pago a la

sociedad", sino que tiene como objetivo aplicar al interno un tratamiento encaminado a su resocialización, que, a su vez conlleva una actitud de protección de la sociedad.

En la forma como se adelanta la política penitenciaria los Centros de Rehabilitación del Ecuador, están lejos de convertirse en un lugar de capacitación, rehabilitación y preparación para la reinserción de las personas privadas de la libertad a la sociedad, y más bien se transforman en una bomba de tiempo que se prepara a estallar en cualquier momento con la misma fuerza con la que se ha ido recargando debido al abandono y el olvido por parte del estado.

Es necesario entonces buscar medidas más adecuadas en el sistema de rehabilitación social para que las personas privadas de la libertad puedan desarrollar penas alternativas, como por ejemplo la prestación de trabajos comunitarios.

Las condiciones dentro del sistema penitenciario varían ampliamente, incluso de celda a celda, porque existen internos con mayores recursos económicos que gozan de mejores condiciones de detención. Existen internos mejor tratados con un régimen de privilegios, como es el caso de asignarles mejores celdas, celdas con televisión, internet, celular y otros lujos, acceso a los talleres, todo de acuerdo con su poder económico.

Debido a la impotencia de frenar el fenómeno delincencial en el país, se ha considerado por parte del legislador y de una buena parte de la sociedad que la única salida es agravar las penas. Esta solución es equivocada no solamente por el hecho de que estadística y científicamente está comprobado que esta medida, adoptada en otras sociedades consideradas como más "desarrolladas", no ha tenido resultados positivos, ya que no ha incidido en la disminución de la

delincuencia, como también porque es una medida meramente coyuntural y temporal, que ante la complejidad del fenómeno penitenciario lo único que hará es agravar el hacinamiento, la corrupción y la violencia en las cárceles.

Es supremamente urgente una reforma integral de la normativa penitenciaria que no caiga en el endurecimiento de las penas, pero que vuelva más ágil, justo y transparente el sistema. Una normativa que erradique la corrupción de guías penitenciarios y de los propios internos, que aliente y fomente el cumplimiento de la ley y la convivencia armónica en los centros carcelarios, una normativa que erradique también la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes al interior de los centros, así como erradique el hacinamiento.

La falta de instituciones de rehabilitación dentro de los centros y la inexistencia de personal humano calificado y honesto que se encargue de cumplir a cabalidad la misión reeducativa del sentenciado, junto con otros aspectos médicos, culturales, son argumentos suficientes para demostrar cómo nuestro sistema penitenciario, lejos de procurar y obtener la readaptación del delincuente, hace de él un ser rencoroso y desequilibrado que, imbuido de odio contra la sociedad que lo castigó, sale dispuesto a vengarse de ella y preparado para no incurrir en los mismos errores que hicieron posible su condena. El sistema penitenciario y de rehabilitación social en el país constituye un fracaso, porque las cárceles no ofrecen ningún programa de rehabilitación y reinserción social al delincuente.

El código Penal Integral, que se encuentra en trámite para su aprobación en la Asamblea Nacional, en lo referente a la ejecución de las penas privativas de libertad establece un Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en el cual instituye principios, derechos y deberes de las personas privadas de la libertad. Este régimen de privación de

libertad debe procurar reducir las diferencias que existen entre la vida en privación de libertad y la vida en libertad, por lo que establece un plan de vida personalizado para cada una de las personas privadas de la libertad, el mismo que debe responder a un estudio de las capacidades y necesidades individuales de estas personas.

Este sistema tiene como finalidad la organización, gestión y articulación de instituciones y entidades necesarias para el correcto funcionamiento de los centros de privación de libertad. Este sistema entre sus finalidades tiene: la protección de los derechos de las personas privadas de libertad; el fortalecimiento de las aptitudes y destrezas para su desarrollo integral; la rehabilitación integral en el cumplimiento de la condena; y, la reinserción social y económica de las personas privadas de libertad a su entorno social.

Este sistema progresivo es un proceso técnico administrativo en virtud del cual una persona privada de libertad asciende o desciende de un régimen de ejecución de pena a otro y de una fase del régimen de rehabilitación social a otra, en razón del cumplimiento o incumplimiento del plan de vida personalizado, este método ofrece además un modelo de atención integral a personas privadas de libertad que consiste en una serie de acciones tendientes a facilitar la inclusión social y familiar de las personas que han egresado de los centros de privación de libertad.

El tratamiento de las personas privadas de libertad, con miras a su rehabilitación y reinserción social, se fundamentará en los siguientes ejes: laboral, educación, cultura y deporte; salud; vínculos familiares; y de reinserción. El trabajo será considerado como un derecho y como un deber social de las personas privadas de libertad, siendo un elemento fundamental del tratamiento, por lo que se hace imperioso que este proyecto pueda ser tratado y aprobado de la mejor manera.

2.7.3. La Reinserción Social

La reinserción social de las personas privadas de la libertad es un tema de trascendental importancia. El tratamiento al hombre que ha infringido la Ley; y, que por ello ha sido objeto de represión penal y encarcelado, como necesidad para proteger la sociedad es naturalmente una tarea compleja y prolongada. Según la criminología moderna el hombre es una totalidad sistémica, socio-sicológica, ecológica y cultural, categoría que es preciso conocer a profundidad para poder desarrollar un trabajo con posibilidades reales de éxito en este campo, tanto en el período de reclusión como al momento de la inserción a la sociedad.

El rechazo y estigmatización social al individuo que egresa de un centro penitenciario, es un hecho apreciable en la actualidad. Estas personas al regresar a su lugar de residencia e incorporarse en un centro laboral, se encuentran muchas veces en una situación de aislamiento social que los induce a mezclarse con elementos antisociales y delincuentes que confrontan similar situación, lo cual propicia la comisión de nuevos hechos delictivos.

Esta actividad preventiva por consiguiente, demanda de un seguimiento y continuidad educativa, de la colaboración e influencia de todo un sistema de factores en función de los objetivos e intereses cardinales de la sociedad e incluso entre sus fines la readaptación social de los transgresores de la Ley a partir de características específicas, necesidades particulares y posibilidades inmediatas.

En el campo de la sociología, ser parte de la sociedad significa tener capacidad para influir y disposición para participar en el entorno social con el objetivo de mejorar la propia calidad de vida y de su comunidad. El Informe del primer Congreso de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente, expresa que la

reinserción significa el disfrute de los derechos sociales y oportunidades vitales fundamentales para tener posibilidad del ejercicio del derecho de ciudadanía.

En el contexto cubano algunos autores consideran la reinserción como una actividad preventiva mediadora que es necesaria cuando no se aplica, no pudo aplicarse o no fue efectiva la prevención primaria de la familia, la escuela y la comunidad, en sentido general para evitar la aparición de las conductas antisociales y hubo necesidad de enfrentar al comisor y sancionarlo. La prevención a partir de este momento constituye el medio más humano de lucha contra la delincuencia, que no requiere el castigo, sino la educación de los miembros de la sociedad contra la comisión de delitos.

En nuestro caso, el Dr. Washington Pesántez, Fiscal General del Estado, como medida preventiva a la comisión del delito, junto con los funcionarios de la Fiscalía, emprende un proyecto de charlas educativas a la sociedad, denominado “Ecuador sin violencias – Educamos para prevenir”, el cual fue acogido con beneplácito por la ciudadanía, proyecto que debería irse fortaleciendo en bien de la sociedad.

La inserción es un estado definido por la cantidad y calidad de participación de la persona en su entorno en general. Las acciones para estimular la incorporación tienen que ver con facilitar a las personas aquello que les es imprescindible para ser parte de la vida colectiva y en posibilitar que puedan aportar algo al resto de la sociedad.

Estas acciones deben ir orientadas a hacer posible que la comunidad contribuya a ello. Tienen que ver con el trabajo y la negociación para que todas las personas o grupos puedan construirse un lugar en la comunidad, realizando funciones que son valoradas y aceptadas.

Los elementos que definen un estado de incorporación son los siguientes:

- Posibilidades para el ejercicio de los derechos sociales (sanidad, vivienda, educación, recreación.)
- Disponer de los medios económicos para poder ser ciudadana o ciudadano consumidor, tener cubiertas las necesidades primarias.
- Desempeñar una actividad (laboral o social) que favorezca los procesos personales de identificación y autoafirmación
- Disponer de un entramado relacional (apoyo familiar, social...)
- Tener carencia de elementos estresantes tanto de origen externo-cultural (xenofobia, discriminación por razón de edad, sexo, raza...) como internos-personales (minusvalías, enfermedades...)

Estos elementos remarcan el carácter multidimensional de los procesos de inserción. Si bien el estado tiene el monopolio de la fuerza y ejerce el ius puniendi (derecho de castigar) cuando una persona ha quebrantado el ordenamiento jurídico, corresponde también al estado la reinserción social de esta persona. El artículo 64 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, recomendadas por la Naciones Unidas, declara taxativamente que: “El deber de la sociedad no termina con la liberación del recluso. Se deberá disponer, por consiguiente, de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al recluso puesto en libertad, una ayuda post-penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad”.

En este contexto, debemos entender que el Régimen Penitenciario debe consistir en un tratamiento cuya finalidad esencial es la reforma y readaptación social de los penados a la sociedad. Sin embargo, llevadas estas normas a la realidad, demuestran su más absoluta ineficacia. Según la periodista Soraya Constante (2010) en su artículo “Hacinamiento en las

cárceles de Ecuador” de fecha 10 de marzo del 2010, publicado en el periódico quincenal de actualidad jurídica Diagonal Web N° 122: dice:

“El hacinamiento sigue siendo el principal problema en las prisiones ecuatorianas, pese a que el año pasado se indultó a 1.200 ‘mulas’ del narcotráfico que llevaban dos kilos o menos de droga. Los 34 centros de rehabilitación tienen capacidad para 6.000 personas y actualmente albergan a unos 15.000 detenidos. El Estado sigue ausente en las cárceles y esto se demuestra principalmente en la falta de presupuesto. El dinero asignado por cada preso es de siete dólares al día. Pero no todo llega a las cárceles, porque de esta misma partida se saca para el pago de vigilantes y gastos de luz, agua y teléfono de los centros penitenciarios”.

La reinserción es un proceso de introducción de la persona en la sociedad. Hay que hacerlo en lo posible y necesario. Hay que subrayar la idea de que la pena constituye un mal suficientemente gravoso y destructivo, para que no se añadan al mismo, en la fase de su ejecución males adicionales innecesarios. Hay que soslayar siempre que sea posible la construcción de sociedades carcelarias ya que por esta, se debilita la independencia de los actos racionales y volitivos, disminuyéndole su actitud social. Cuando el penado sale hay que tener en cuenta una concepción de disciplina como fin en sí misma. La administración penitenciaria deberá esforzarse al liberar por facilitar los medios para una buena libertad y reincorporación.

El delito es un problema social y comunitario que nace en la comunidad y en ella encuentra fórmulas de sanciones positivas. Por eso es importante reconocer que su consideración no mantiene con otros procesos de la vida social una relación aislada del contexto comunitario donde se origina, sino que por el contrario está orgánicamente vinculado por su origen, esencia y dinámica a diferentes aspectos materiales, sociales e ideológicos de la vida social. Al ser un fenómeno social

complejo, el análisis de sus causas, formas de coerción y prevención están condicionadas a sus propias raíces materiales y sociales.

La propia sociedad dispone de todas las vías pertinentes para el combate frontal contra el delito, establece bajo qué condiciones se viabiliza la investigación de tales conductas, posibilitándose la elaboración y planificación de una red de indicadores jurídicos, sociológicos, educativos, culturales y económicos que coadyuven a la erradicación de las nefastas consecuencias que engendra el mismo.

Los investigadores de este tema consideran a la reinserción como una actividad preventiva mediadora que es necesaria cuando no se aplicó, no pudo aplicarse o no fue efectiva la prevención primaria de la familia, la escuela y la comunidad en sentido general para evitar la aparición de las conductas.

2.7.4. La Educación Penitenciaria

La educación está presente desde que inicia el sistema penitenciario. En un principio, esta tarea no estaba muy desarrollada e incluso era ejercida por los custodios de las cárceles sin ningún conocimiento pedagógico. Culturalmente existe un traspaso de información con el hecho de convivir con las personas, de relacionarse y en este caso con la relación recluso-custodia. Trenchard, Ernesto (1991) expresa.

”Los ejemplos más antiguos y de data más exacta en este sentido los tenemos de los escritos del Apóstol Pablo y su encarcelamiento en Roma, cuando debía arrendar una casa-habitación, la que era su prisión, y allí permanecía literalmente engrillado al soldado romano que lo custodiaba. Posteriormente Pablo, señala que incluso en el

ejército romano (de corte absolutamente pagano) había hombres que adoraban al Dios Altísimo. Teniendo un claro ejemplo de la influencia que se ejerce en el compartir situaciones juntos”

Es evidente que este tipo de enseñanza no formal, no sistemática, estaba presente en los inicios de la labor penitenciaria, después se comienza a replantear la problemática desde la realidad de cada país. Entre los mecanismos que se dispone para reinsertar en el futuro a los individuos y grupos excluidos, están la formación, la educación, la capacitación como estrategias que ocupan un lugar de primera importancia.

Los niveles de integración social están condicionados en los últimos años por procesos de exclusión que tienen su raíz en las transformaciones contemporáneas de la forma de producir. Las características de la producción en la sociedad actual generan varios efectos en términos de integración. Entre ellos mencionemos dos:

1. La integración, mediante la mano de obra menos calificada que es sustituida progresivamente por la robotización de las plantas industriales
2. La forma en la que aumenta la exigencia de la calificación de la mano de obra, dejando fuera de la estructura productiva vastos sectores de la población.

El aumento de los niveles medios de calificación, es hoy una realidad universal, para ocupar los puestos administrativos más bajos, las empresas exigen al menos bachillerato terminado, pero a medida que se remonta la pirámide de la estructura técnica, tanto en lo funcional como en lo operacional, las calificaciones demandadas aumentan en exigencia, en especificidad y sobre todo en actualización.

La experiencia de reinserciones esporádicas realizadas en diferentes centros muestra que los sistemas de formación que fueron concebidos como instrumentos de calificación profesional, no sirven para reinsertar. La cultura de la calificación y de la movilidad es profundamente diferente de la cultura de la reinserción. En el primer caso, el trabajo es un bien abundante y estimulante de la calificación; en el segundo caso en cambio, la formación actúa como una respuesta a la ausencia de trabajo.

En los últimos veinte años, los países industrializados se ven afectados por situaciones de crisis. La década del setenta trajo en varios países industrializados una fuerte disminución de las inversiones, especialmente en algunas industrias con la consiguiente desocupación y la necesidad de reciclar mano de obra.

En el caso de los países llamados subdesarrollados, la situación de crisis provoca respuestas de naturaleza diferente. Por un lado, la búsqueda de la inserción social lleva a crear mecanismos de formación que generaran nuevas oportunidades laborales. Pero por otro lado, se desarrolla una concepción que rechaza la simple reinserción social, por considerarla una adaptación funcional al sistema de dominación. Quienes proponen estas ideas y trabajan sobre esta problemática, proponen una pedagogía liberadora, orientada principalmente a procesos de cambio de actitud de las personas que están privadas de la libertad, como primera acción.

El rechazo y estigmatización social al individuo que egresa de un centro penitenciario es un hecho apreciable en la actualidad, estas personas al regresar a su lugar de residencia e incorporarse a un centro laboral, se encuentran muchas veces en una situación de aislamiento social que los induce al cometimiento de nuevos hechos delictivos.

2.7.5. Los Procesos de Reinserción Social

Es importante considerar que el delito, como fenómeno social, tiene su origen fundamental en la misma sociedad, está dado por aspectos tan esenciales como las diferencias sociales, la insatisfacción de las necesidades materiales y espirituales de las personas, pero también en la educación deficiente de algunas personas, sobre las que influyen factores de diversa índole, como la escuela, la familia y el marco en que nacen, crecen y se desenvuelven.

En la sociedad ecuatoriana se aspira que cada ser humano se desarrolle plena y multifacéticamente, para bien de él mismo y de todos sus semejantes; por ello es que no puede conformarse con que cada infractor de la ley, en el orden penal, “pague” su deuda para con ella, actuando como simple espectador de la labor de los órganos judiciales, sino que debe hacer valer sus principios más elevados y luchar activamente para que, por un lado, sean cada vez menos los ciudadanos que violen la ley, mientras que por otro, sean cada vez más los infractores que modifiquen su conducta, se reeduquen y se incorporen a la actividad socialmente útil y beneficiosa.

El fin del trabajo de toda la sociedad en su conjunto incluyendo los encargados de velar por la legalidad, la tranquilidad ciudadana y la de impartir justicia ha de ser el de sumar ciudadanos y no restar miembros de ella.

De acuerdo con las tendencias existentes en el mundo moderno, las sanciones privativas de libertad van quedando para los infractores de delitos de mayor gravedad y que causen alarma social, cuyos antecedentes penales y características individuales no resulta factible la aplicación de medidas menos severa, independientemente de que aún en el caso de los sancionados a privación de libertad buscan fórmulas para

que en determinados casos, la sanción sea modificada considerablemente, o se imponga penas alternativas a la privación de la libertad, como la suspensión condicional del procedimiento y el principio de oportunidad en nuestro caso.

Todas las personas en sentido general han ido tomando conciencia de que las sanciones y medidas privativas de libertad tienen un carácter eventual y finalmente que sus destinatarios regresan al seno de la sociedad rehabilitados, por lo que a pesar de su natural repudio a las acciones delictivas una buena parte de la sociedad ha asumido esta tarea con responsabilidad, tanto en la comunidad como en los colectivos laborales.

El trabajo es un instrumento básico para la reinserción de la persona en prisión pues la prepara para una mejor integración en el mundo laboral una vez cumplida la pena.

En los establecimientos penitenciarios se brinda a los internos la posibilidad de formarse laboralmente durante el tiempo que permanecen en prisión, con el objeto de facilitar su integración en la sociedad y alejarse del mundo del delito.

Con este fin, los centros de rehabilitación social desarrollan un itinerario integrado de inserción laboral que contempla una serie de acciones paulatinas para conseguir la incorporación laboral en el mercado de trabajo de las personas sentenciadas a penas privativas de libertad.

Estas acciones comprenden:

- Actividades de formación profesional.
- Adquisición de experiencia laboral en talleres productivos penitenciarios.

- Orientación laboral.
- Acompañamiento para la inserción laboral.
- Apoyo para el autoempleo. Los dos elementos básicos, de este itinerario son la formación para el empleo y el trabajo productivo penitenciario.
- Los dos elementos básicos, de este itinerario son la formación para el empleo y el trabajo productivo penitenciario.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Diseño, Tipo y Enfoque de la Investigación

La investigación científica es la búsqueda intencionada de conocimientos y/o de soluciones a problemas de carácter científico; el método científico indica el camino que se ha de transitar en esa indagación y las técnicas precisan la manera de recorrerlo.

El diseño de la investigación se define como el plan global de la investigación, que intenta dar de una manera clara y no ambigua respuestas a las preguntas planteadas, de modo que se acentúa el énfasis en la dimensión estratégica del proceso de investigación, estrategia que es un patrón de decisiones coherente, unificador e integrativo que determina y revela el propósito en términos de objetivos a largo plazo, programas de acción, y prioridades en la asignación de recursos, respondiendo adecuadamente a las oportunidades y amenazas del medio, en el presente caso existió un plan de investigación previamente diseñado, el cual fue estrictamente cumplido con el objeto de elaborar un plan de reinserción social de los internos a la sociedad.

La investigación realizada fue de tipo descriptiva, analítica, de campo, bibliográfica, documental, con enfoque cualitativo porque no se realizó la validez o valoración de hipótesis y variables y en consecuencia,

“no se trata de probar o de medir en qué grado una cualidad se encuentra en un cierto acontecimiento dado, sino de descubrir tantas cualidades como sea posible y de referirse a sucesos complejos que tratan de ser descritos en su totalidad, en su medio natural” (Austín Milán2008).

Es de tipo descriptiva, persigue conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre los objetivos y las preguntas a las que responderá la investigación.

Es analítica porque persigue la comparación entre grupos de estudio, la explicación de los hechos, de las relaciones causalmente funcionales y del cómo, cuándo, dónde y por qué ocurre un fenómeno social. Es de campo porque se apoya en informaciones que provienen entre otras, de entrevistas, cuestionarios, encuestas y observaciones. Es bibliográfica documental porque hace el análisis doctrinario y legal de las normas aplicadas a la rehabilitación social.

Esta investigación está dentro de los proyectos factibles. “El proyecto factible consiste en la elaboración de una propuesta de un modelo operativo variable, que define una solución posible a un problema de tipo práctico, para satisfacer necesidades de una institución o grupo social” (www.es.geocieties.com).

El enfoque de la investigación es un proceso sistemático, disciplinado y controlada; está directamente relacionado a los métodos utilizados en la investigación que como son: método inductivo, que generalmente está asociado con la investigación cualitativa mientras que el método deductivo está asociado frecuentemente con la investigación cuantitativa.

3.2. Población y Muestra

La población es el conjunto total de personas, objetos o medidas que poseen algunas características comunes, observables en un lugar y en un momento determinado. La definición de la unidad de análisis, permite delimitar la población que va a ser estudiada y sobre la cual se pretende generalizar los resultados, en este caso los internos del Centro de Rehabilitación de Tulcán.

El estudio se realiza con la población de internos del Centro de Rehabilitación de Tulcán y que al momento actual según un estudio preliminar la población carcelaria del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán en el año 2009 era de trescientos treinta y tres internos; y para el año dos mil diez de trescientos sesenta internos, población que varía por el ingreso y egreso de personas privadas de la libertad se hace de manera frecuente.

3.2.1. Características de la Población

La mayoría de la población está detenida acusada de haber cometido delitos de narcotráfico 42%. En el Centro es común observar que la persona no sólo está condenada al encarcelamiento, sino que a veces, también es víctima del medio penitenciario, por lo que está destinada a permanecer en la prisión por tiempo indefinido o, en el mejor de los casos, por un lapso mucho mayor del que le correspondería según el delito cometido.

De manera constante los internos se quejan de que hay mala alimentación, de que no hay agua potable o de que no existen insumos médicos para atender una simple lesión, se quejan de que cuando sufren

de alguna enfermedad no reciben una adecuada atención médica y cuando los atienden no les otorgan medicinas para calmar el dolor.

Existe superpoblación lo que genera condiciones objetivamente indignas y que pueden llevar a consolidar una cultura y práctica vulneradoras de los derechos humanos de los internos, conduciendo a la deshumanización del sistema y entorpeciendo la seguridad y control que debe existir en el centro, esta sobrepoblación impide la clasificación de las personas privadas de la libertad de acuerdo con sus características personales separando a las personas sindicadas y condenadas, como se puede observar en los datos estadísticos hay internos que están en el Centro con sentencia y sin sentencia.

3.2.2. Muestra

Consiste en seleccionar de modo directo los integrantes de la muestra que se desea participen en el estudio. La muestra en el presente caso será del 20% de la población carcelaria existente en el Centro de rehabilitación Social de Tulcán, al momento de efectuar la encuesta entre procesados y sentenciados.

3.3. Métodos, Técnicas e Instrumentos

En la investigación el método "es una especie de brújula en la que no se produce automáticamente el saber, pero evita perdernos en el caos aparente de los fenómenos, aunque solo sea porque nos indica como no plantear los problemas y como no sucumbir en el embrujo de nuestros prejuicios predilectos" López Cano José Luis, Métodos e Hipótesis Científicas. México 2001.

En la investigación realizada se utilizó el método científico, lógico, deductivo e inductivo. El método analítico que consiste en la extracción de las partes de un todo, con el objeto de estudiarlas y examinarlas por separado para formular las conclusiones y recomendaciones de acuerdo a los objetivos y preguntas que plantea la investigación.

El método científico en la investigación fue un proceso que procuró obtener información relevante y fidedigna (digna de fe y crédito), para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento sobre la rehabilitación en las cárceles. El método científico se convirtió en un método de estudio sistemático con un conjunto de reglas para el razonamiento y la predicción.

En términos muy generales, apoyó al enunciados universales ciertos a partir de la experiencia, esto es, ascender lógicamente a través del conocimiento científico, desde la observación de los fenómenos o hechos de la realidad a la ley universal que los contiene.

El método lógico inductivo, que se sustenta en el razonamiento, partiendo de casos particulares, para llegar a conocimientos generales, esta incidencia forma la ley de lo particular a lo general. El método lógico deductivo permitió que se apliquen los principios descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios. Su papel deductivo en la investigación fue doble:

- a. Primero consistió en encontrar principios desconocidos, a partir de los conocidos. Una ley o principio puede reducirse a otra más general que la incluya como se determinó con el manejo de las técnicas.
- b. También sirvió para descubrir consecuencias desconocidas, de principios conocidos.

La técnica es indispensable en el proceso de la investigación científica, por cuanto integra la estructura por medio de la cual se organiza la investigación. La técnica pretende los siguientes objetivos:

- Ordenar las etapas de la investigación.
- Aportar instrumentos para manejar la información.
- Llevar un control de los datos.
- Orientar la obtención de conocimientos.

En la investigación se utilizó la encuesta y entrevista dirigida a internos seleccionados. La misma que permitió la recopilación de información mediante una conversación profesional.

La entrevista se utilizó con las autoridades del centro y con los operadores de justicia y abogados en libre ejercicio de la profesión, como una técnica que permite la adquisición de información de interés sociológico, mediante un cuestionario previamente elaborado, a través del cual se conoció la opinión y/o valoración de los aspectos a considerar en el proyecto de reeducación y rehabilitación de los internos del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán como estrategia de reinserción social.

En el desarrollo de las entrevistas y las encuestas se emplearon los cuestionarios compuestos por un número variable de preguntas cerradas, semi-cerradas y/o abiertas, según el tipo de respuesta que se necesiten de la persona que va a dar la información. El cuestionario es el instrumento para reunir respuestas a preguntas simples.

En la investigación se utilizó la observación de campo, como una técnica que consiste en observar atentamente el desarrollo de un día de actividades de los internos, tomar información y registrarla para su análisis.

Se utilizó la observación científica con la intencionalidad de observar con un objetivo claro, definido y preciso: el investigador sabe qué es lo que desea observar y para qué quiere hacerlo, lo cual implica que debe preparar cuidadosamente la observación. Pasos que se siguieron en la observación:

- a. Determinar el objeto, situación, caso que se va a observar
- b. Determinar los objetivos de la observación, es decir, el para qué se va a observar
- c. Determinar la forma con que se van a registrar los datos
- d. Observar cuidadosa y críticamente
- e. Registrar los datos observados
- f. Analizar e interpretar los datos
- g. Elaborar conclusiones

Se buscó información mediante la opinión de expertos utilizando una metodología intuitiva para organizar y compartir el pronóstico de los expertos sobre el futuro de la rehabilitación en el Centro de Tulcán. Esta técnica es un procedimiento para obtener un consenso confiable de un grupo de expertos por medio del uso de una serie de cuestionarios de opinión controlada (Alemi, 1996; Helmer, 1978). Se fundamenta en el principio de que varias cabezas pueden hacer conjeturas sobre el futuro; y de que los expertos hacen estas conjeturas basadas en un juicio racional y en la información disponible sobre el problema, y no en adivinanzas sin fundamento (Turoff & Hiltz, 1997; Helmer, 1978).

Para efectivizar el trabajo se utilizará varios instrumentos como grabaciones magnetofónicas, guía de entrevista, guía de observación, cuestionarios para las encuestas, videos, fotografías, datos estadísticos, fichas, récords anecdóticos, fotografías, listas de chequeo de datos, escalas.

La comprobación de la validez de los instrumentos, se realizará con el juicio de expertos, seleccionados “por méritos académicos, por la profesión en leyes y experiencia” ARY, P. Pág 196. Citado en Metodología de la Investigación. Roberto Hernández. McGraw Hill. Segunda Edición. México. 2001 y con relación a la:

- Correspondencia de las preguntas de los instrumentos con los objetivos planteados en la investigación.
- Calidad técnica y representatividad de los instrumentos.
- Lenguaje

Para garantizar la validez del instrumento cada experto recibirá la información necesaria y una copia de los siguientes documentos:

- Solicitud y carta de presentación.
- Instructivo para la validación
- Objetivos del diagnóstico
- Cuestionario de la investigación
- Formulario para la validación
- Matriz de categorías conceptuales

Las observaciones de los expertos permiten la depuración del instrumento y aseguran la confiabilidad de los datos que se investigan.

Para determinar la confiabilidad se aplicará una prueba piloto que permite depurar, refinar y ajustar la entrevista y encuesta de investigación antes de administrarla a toda la población. Concluida la prueba se realizará la codificación y tabulación de las respuestas, el análisis e interpretación, y se elabora el cuadro de resultados.

3.4. Procesos de la Investigación

El proceso que se utilizó para la investigación siguió los siguientes pasos:

1. Realizar la contextualización del problema mediante conversaciones informales con profesionales que están trabajando en esta área y la recopilación de bibliografía como textos, índices estadísticos, información de Internet.
2. Elaborar el Plan de investigación para ser sometido a conocimiento y aprobación de las autoridades Universitarias.
3. Aprobación del plan de investigación mediante:
 - a. Capítulo I Problema de la investigación
 - b. Capítulo II Marco teórico
 - c. Capítulo III Metodología
 - d. Capítulo IV Análisis de datos
 - e. Elaboración de conclusiones y recomendaciones
 - f. Elaboración de la Propuesta “La Reeducción y Rehabilitación de los Internos del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán como estrategia de Reinserción Social”
 - g. Validación del Proyecto

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE DATOS

El análisis de los datos responde al interés científico de la investigación; por ello guarda relación con el problema de conocimiento que se trata de esclarecer y con la forma de presentación de la información. El análisis considera lo que dicen los datos en relación con el problema y las preguntas de investigación que se plantearon previamente.

4.1. Interpretación de los datos de la encuesta aplicada a los internos del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán.

1. ¿La realidad que viven los internos/as en los Centro de Rehabilitación del país, es?

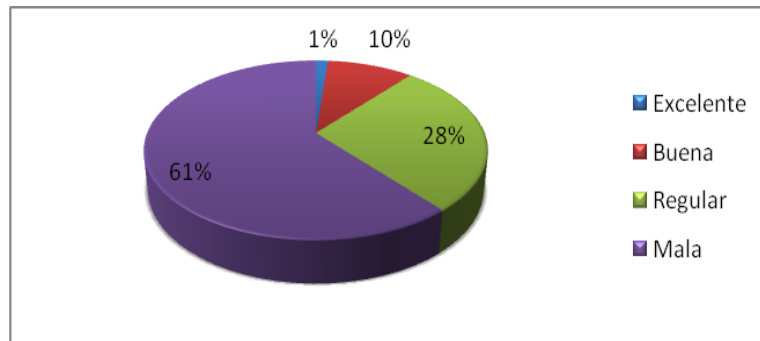
Cuadro 1.

Percepción de la realidad que viven según los internos.

REALIDAD	FRECUENCIA	%
Excelente	1	1.39
Buena	7	9.72
Regular	20	27.78
Mala	44	61.11
TOTAL	72	100

Elaborado por: ERNESTO VIZCAINO CAICEDO

Gráfico 1.



AUTOR: ERNESTO VIZCAINO CAICEDO

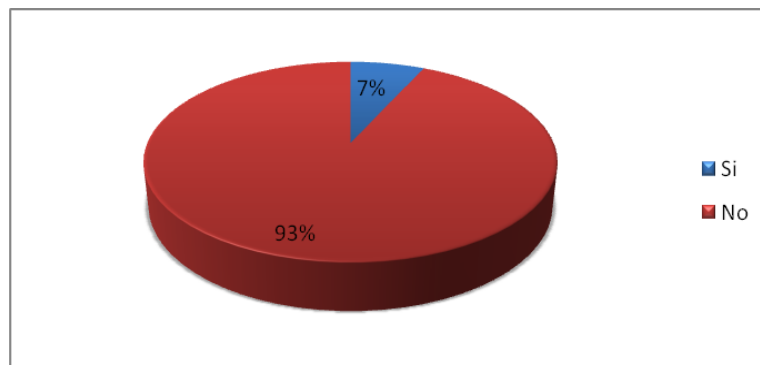
2. ¿En el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, existen las condiciones adecuadas para llevar adelante una rehabilitación efectiva a favor de los internos/a?

Cuadro 2. Percepción de los internos sobre la existencia de condiciones adecuadas para una efectiva rehabilitación.

OPCION	FRECUENCIA	%
Si	5	6.94
No	67	93.06
TOTAL	72	100.00

Elaborado por: ERNESTO VIZCAINO CAICEDO

Gráfico 2



AUTOR: ERNESTO VIZCAINO CAICEDO

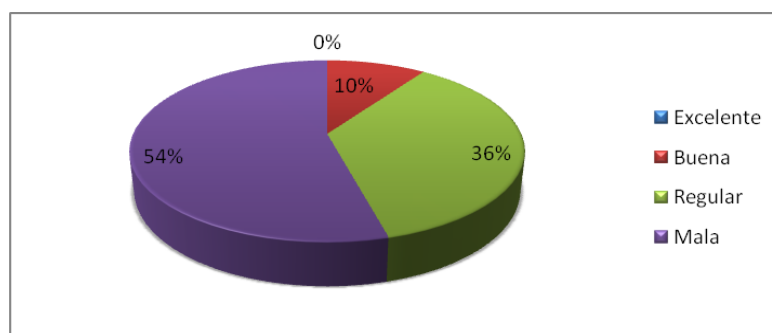
3. ¿La infraestructura física con la que cuenta el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, para albergar a los internos/as es?

Cuadro 3. Percepción de los internos sobre la Infraestructura física

INFRAESTRUCTURA	FRECUENCIA	%
Excelente	0	0.00
Buena	7	9.72
Regular	26	36.11
Mala	39	54.17
TOTAL	72	100

Elaborado por: ERNESTO VIZCAINO CAICEDO

Gráfico 3



AUTOR: ERNESTO VIZCAINO CAICEDO

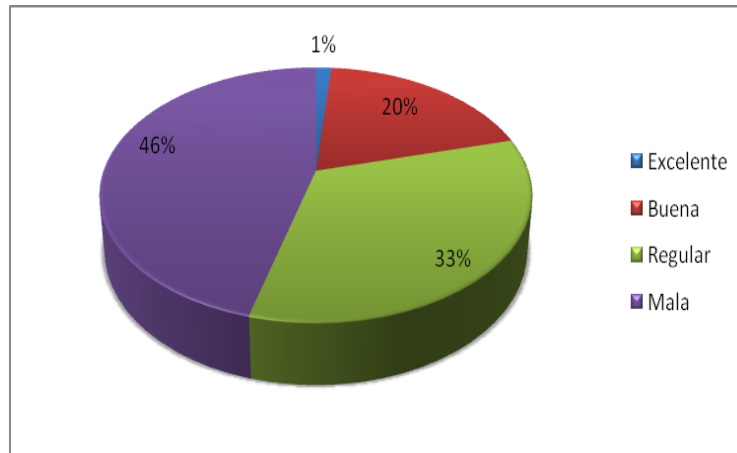
4. ¿De qué manera el personal administrativo que labora en el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, contribuye a la reeducación, rehabilitación y reinserción de los internos/as a la sociedad?

Cuadro 4. Percepción de los internos sobre la contribución del personal en rehabilitación, reeducación y reinserción a la sociedad.

CONTRIBUCIÓN	FRECUENCIA	%
Excelente	1	1.39
Buena	14	19.44
Regular	24	33.33
Mala	33	45.83
TOTAL	72	100

Elaborado por: ERNESTO VIZCAINO CAICEDO

Gráfico 4



AUTOR: ERNESTO VIZCAINO CAICEDO

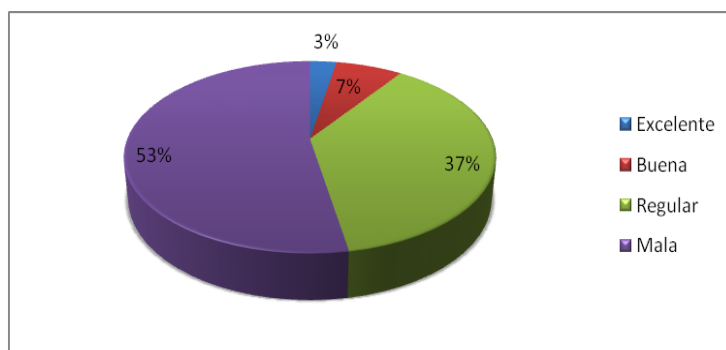
5. ¿El trato que reciben los internos/as al interior del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, por parte de los señores guías penitenciarios?

Cuadro 5. Percepción de los internos sobre el trato que les dan los guías.

TRATO	FRECUENCIA	%
Excelente	2	2.78
Buena	5	6.94
Regular	27	37.50
Mala	38	52.78
TOTAL	72	100

Elaborado por: ERNESTO VIZCAINO CAICEDO

Gráfico 5



AUTOR: ERNESTO VIZCAINO CAICEDO

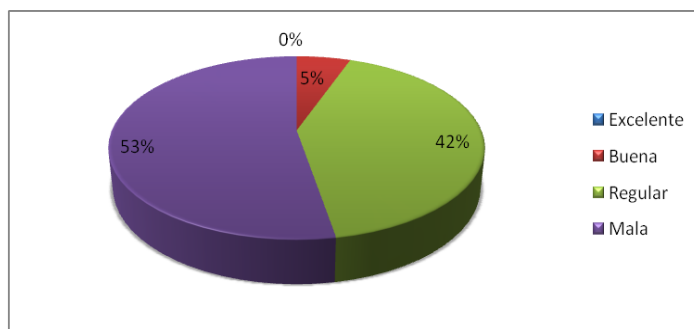
6. ¿En caso de que el interno/a sufiere alguna enfermedad, la atención que recibe en el departamento médico del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán es?

Cuadro 6. Percepción de los internos sobre la calidad de atención médica que reciben.

ATENCIÓN MEDICA	FRECUENCIA	%
Excelente	0	0.00
Buena	4	5.56
Regular	30	41.67
Mala	38	52.78
TOTAL	72	100

Elaborado por: ERNESTO VIZCAINO CAICEDO

Gráfico 6



AUTOR: ERNESTO VIZCAINO CAICEDO

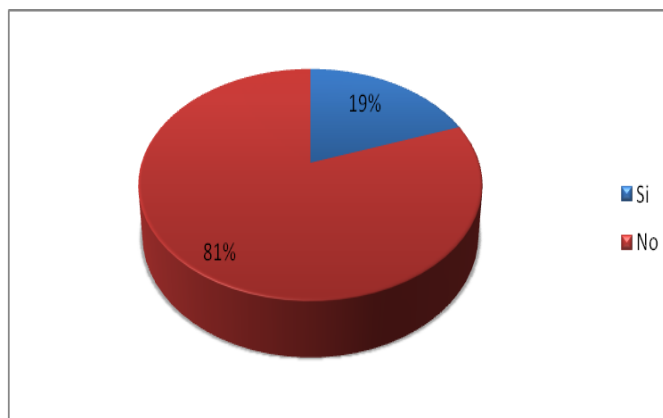
7. ¿El Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, cuenta con talleres de trabajo equipados, que permita a los internos/as ocupar productivamente su tiempo de permanencia en dicho lugar?

Cuadro 7. Percepción de los internos sobre un adecuado equipamiento de los talleres.

OPCION	FRECUENCIA	%
Si	14	19.44
No	58	80.56
TOTAL	72	100.00

Elaborado por: ERNESTO VIZCAINO CAICEDO

Gráfico 7



AUTOR: ERNESTO VIZCAINO CAICEDO

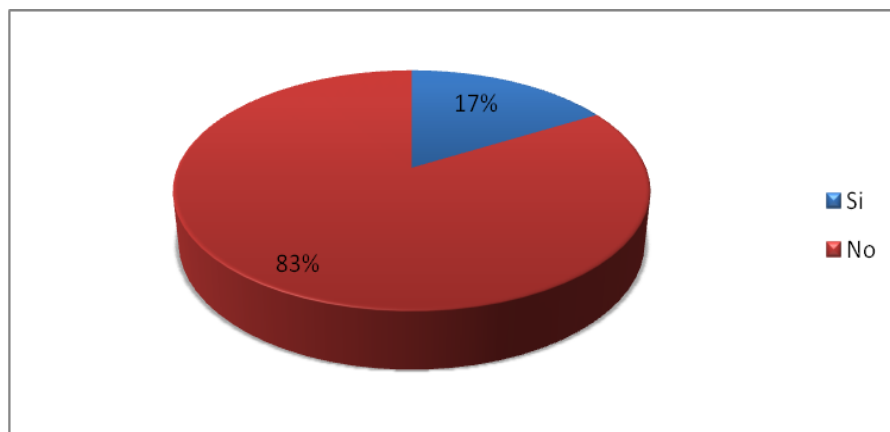
8. ¿Existe en el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, un equipo de profesionales que oriente al interno/a sobre las actividades a realizar una vez que egrese de dicho centro?

Cuadro 8. Percepción de los internos sobre la existencia de profesionales que orienten

OPCION	FRECUENCIA	%
Si	12	16.67
No	60	83.33
TOTAL	72	100.00

Elaborado por: ERNESTO VIZCAINO CAICEDO

Gráfico 8



AUTOR: ERNESTO VIZCAINO CAICEDO

4.2. Interpretación de resultados de Entrevistas realizadas a operadores de justicia y funcionarios del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán.

La entrevista se la realizó a diez personas entre operadores de justicia y funcionarios del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, siendo en mayor número a operadores de justicia, obteniendo las siguientes respuestas a las preguntas realizadas:

1. ¿Conoce usted la realidad en que viven los internos/as de los Centros de Rehabilitación Social del país. ¿Cuál es su criterio al respecto?
 - Situación deplorable, donde se presentan hacinamiento.
 - Falta infraestructura física; no existe fuentes de trabajo.
 - No existe programas de rehabilitación
 - Viven en un ambiente que propicia su contaminación social y peligrosidad.

2. ¿En el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, existen las condiciones adecuadas para llevar adelante una rehabilitación efectiva a favor de los internos/as. ¿Si su respuesta es afirmativa o negativa Indique porqué?

- No hay espacios adecuados que permitan llevar adelante programas deportivos, sociales, como tampoco de capacitación y rehabilitación.
- No se pudo hablar de rehabilitación efectiva de internos.
- No se promueve la rehabilitación y reinserción de los presos a la sociedad.
- Se debe crear talleres de capacitación, educación y utilizar las habilidades profesionales y aptitudes de los internos.

3. ¿El Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, cuenta con infraestructura física adecuada; y, personal capacitado, que posibilite la reeducación, rehabilitación y reinserción de los internos/as a la sociedad?

- La infraestructura es insuficiente y el personal no está capacitado.
- La infraestructura física es limitada y deplorable

4. ¿En el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, existen programas de rehabilitación, a favor de quienes han sido privados de la libertad; y, aún no han sido sentenciados. ¿En qué consisten esos programas?

- En el centro de rehabilitación no existen programas para ello, y esporádicamente se dictan cursos o talleres
- Los programas existentes son rudimentarios, no tienen objetivos claros, así como la oportunidad de estudiar en el interior de los centros no constituye una verdadera motivación de rehabilitación.

5. ¿En el Centro de Rehabilitación Social del Tulcán, existe programas de reeducación y rehabilitación que contribuya a que el interno/a una vez cumplida la condena se reinsera como un ente positivo a la sociedad y no reincida en el delito?

- El acceso a estos programas incipientes, por ser voluntarios muy pocos muestran interés en ello.
- La mayoría de presos que obtienen su libertad, salen nuevamente a delinquir y reinciden en delitos.
- No existen y una vez que recuperan su libertad no tienen un lugar fijo para trabajar.

6. ¿Considera que las sanciones impuestas, a los internos/as luego de un proceso penal, contribuyen a la rehabilitación del interno. ¿Por qué?

- No, porque en la sanción de algunos delitos no se respeta el principio de proporcionalidad.
- Si no existe un verdadero programa de rehabilitación, la sanción no tiene objeto.
- Las sanciones no contribuyen a una rehabilitación del interno, más bien hay un resentimiento a la sociedad.
- La pena establecida en el Código Penal, jamás ha sido considerada como una forma que contribuye a la rehabilitación del interno, son formas de castigo.
- La sanción como una potestad del estado por su condición no contribuye a la rehabilitación del penado.
- No hay un proceso para reinsertar a los penados a la sociedad.
- La sanción por sí sola no cumple con la rehabilitación de un interno, debe haber un objetivo dentro de la privación de libertad esto es llegar a la conciencia del internos para que califique su acto y tome las medidas necesarias para no caer otra vez.

7. ¿Considera que el estado entrega los recursos suficientes para la ejecución de un programa de reeducación, rehabilitación y reinserción de los internos/as a la sociedad?

- No, ya que ni siquiera se les dota de un área física adecuada.
- No entrega los recursos suficientes para los programas
- Los dineros entregados por el estado son insuficientes ya que el presupuesto para alimentación es limitado dos dólares diarios para cada interno.
- Bastante hace el gobierno con mantener a tanto delincuente a cambio de nada, no existe dinero para ello.
- El estado no entrega los recursos necesarios o indispensables para programas de reeducación, rehabilitación y reinserción a la sociedad.

8. ¿Considera que el sistema penitenciario en el país, garantiza la rehabilitación integral del ser humano. ¿Cuál es su opinión al respecto?

- No garantiza una rehabilitación integral, cuando un interno sea considerado como una persona, como un ser humano se estaría hablando de rehabilitación integral.
- Ningún centro del país garantiza la rehabilitación a los internos.
- Los centros de rehabilitación son escuelas del crimen.
- En nuestro país el penado es considerado una persona ajena a la sociedad que merece estar aislado y no tratado como ser humano.
- Se debe realizar una verdadera política penitenciaria en donde se mire al interno como una persona que puede ser rehabilitada y no como se dice en la actualidad delincuente en perfeccionamiento.

Una vez revisadas las respuestas dadas por los encuestados y entrevistados, se concluye que la gran mayoría de ellos, coincide en que la situación en que viven los internos del país y los del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, es bastante deplorable ya que no existe infraestructura física, no existen fuentes de trabajo, como tampoco existen programas de rehabilitación integral del interno y que por lo mismo no se cumple el objetivo de la rehabilitación, pues el hacinamiento existente es otra limitante para la rehabilitación; el personal administrativo no está capacitado y en el centro esporádicamente se dicta uno que otro taller, lo que se traduce a falta de rehabilitación y que la mayoría de personas privadas de la libertad una vez que cumplen su sentencia y obtienen su libertad reinciden en el delito. Que las sanciones en muchos de los casos no es proporcional; y que los recursos con los que cuenta el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán son limitados ya que el estado jamás se ha preocupado por la rehabilitación de este grupo de personas que cumplen una condena.

4.3. Interpretación de los resultados de entrevistas realizadas a señores abogados en libre ejercicio

La entrevista se la realizó a cinco profesionales del derecho que ejercen su profesión en la ciudad de Tulcán, obteniendo a las preguntas realizadas las siguientes respuestas.

1.- ¿Conoce usted la realidad en que viven los internos/as de los Centros de Rehabilitación Social del país. ¿Cuál es su criterio al respecto?

- Es calamitosa, toda vez que existe hacinamiento y por ende viven en condiciones precarias.
- No son aptos para dar una rehabilitación adecuada.

- Viven en condiciones infrahumanas donde se violenta sus derechos.

2.- ¿En el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, existen las condiciones adecuadas para llevar adelante una rehabilitación efectiva a favor de los internos/as. ¿Si su respuesta es afirmativa o negativa indique porqué?

- No hay programas efectivos, los internos son aislados de la sociedad, apartándolos en grupos y pabellones.
- No existen las condiciones adecuadas.
- Dentro del sistema penitenciario ecuatoriano no existe un programa de rehabilitación propiamente dicho.

3.- ¿El Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, cuenta con infraestructura física adecuada; y, personal capacitado, que posibilite la reeducación, rehabilitación y reinserción de los internos/as a la sociedad?

- No cuenta con infraestructura y mucho menos con personal capacitado.
- La infraestructura física es reducida.

4.- ¿En el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, existen programas de rehabilitación a favor de quienes han sido privados de la libertad; y, aún no han sido sentenciados. ¿En qué consisten esos programas?

- Existen programas de rehabilitación de baja calidad.
- No existen programas de rehabilitación muchos pasan su tiempo sin hacer nada.
- No existe medios para llevar adelante programas de rehabilitación y apenas existe un taller de carpintería con rustica maquinaria.

5.- ¿En el Centro de Rehabilitación Social del Tulcán, existe programas de reeducación y rehabilitación que contribuya a que el interno/a una vez cumplida la condena se reinsera como un ente positivo a la sociedad y no reincida en el delito?

- No se cuenta con la infraestructura necesaria ni los recursos económicos ni humanos que de alguna manera logren la reinserción de los internos a la sociedad.
- De ninguna manera, al igual que los demás centros del país se han convertido en centros de perfeccionamiento del delito.

6.- ¿Considera que las sanciones impuestas, a los internos/as luego de un proceso penal, contribuyen a la rehabilitación del interno. ¿Por qué?

- No por cuanto son penas muy excesivas.
- Una sentencia de muchos años no contribuye a la rehabilitación del interno.
- Muy poco y porcentualmente hablando puedo manifestar que un 10% se puede rehabilitar pero generalmente no.

7.- ¿Considera que el estado entrega los recursos suficientes para la ejecución de un programa de reeducación, rehabilitación y reinserción de los internos/as a la sociedad?

- El presupuesto que el estado ha dispuesto para estos programas no cubre ni siquiera las necesidades mínimas de los internos peormente para programas de rehabilitación o reeducación

8.- ¿Considera que el sistema penitenciario en el país, garantiza la rehabilitación integral del ser humano. ¿Cuál es su opinión al respecto?

- La rehabilitación del ser humano en los centros de rehabilitación del país tiene un bajo índice de resultados.
- El sistema penitenciario no garantiza la rehabilitación integral del interno.
- No garantiza la rehabilitación integral del ser humano, existen persona corruptas que solo velan sus intereses.
- No existen verdaderos programas de rehabilitación ni el presupuesto para hacerlo, las cárceles del país son bodegas humanas en donde existe carencia de programas de salud, educación o superación de los internos.

En el mismo sentido una vez entrevistados los señores abogados en libre ejercicio de la profesión, se puede notar que coinciden con los criterios vertidos por los señores operadores de justicia que en su mayoría fueron entrevistados al sostener igualmente que la situación en que viven los internos del país y específicamente los del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán es calamitosa toda vez que existe hacinamiento y que por ende viven en condiciones precarias; que no hay programas efectivos para lograr una rehabilitación efectiva; que el personal administrativo del centro no está capacitado para reeducar, rehabilitar y reinserter a los internos a la sociedad y que se hace necesaria la asignación de mayor presupuesto para estos fines ya que el sistema penitenciario actual no garantiza la rehabilitación integral del interno y que más bien son centros de especialización del delito.

4.4. Contrastación de los resultados obtenidos con los objetivos y las preguntas directrices de la investigación.

Como resultado de la investigación realizada y tomando en cuenta los nuevos paradigmas, los resultados obtenidos a partir del análisis de datos, aportan con una nueva propuesta de reinserción social; y, responden al examen del cumplimiento de los objetivos y son una respuesta a las preguntas directrices.

De acuerdo con los objetivos definidos, las preguntas directrices y los resultados de la investigación, se plantean las siguientes conclusiones:

4.4.1 Frente al objetivo general:

Determinar las estrategias de reeducación y rehabilitación que facilitarían la reinserción social de los internos a la sociedad, previniendo la reincidencia y habitualidad se concluye en lo siguiente:

La investigación muestra que la reeducación y la rehabilitación no son solamente una necesidad sentida única y exclusivamente por las personas privadas de la libertad, sino que también son una urgencia para las autoridades, personal administrativo del Centro y profesionales del derecho que laboran más estrechamente en esas áreas.

Se comprueba que es necesario considerar a la par que las estrategias de rehabilitación, también la readecuación de los espacios físicos y la capacitación permanente del personal que trabaja en los Centros, aportarían a la reinserción de los internos a la sociedad.

4.4.2 Con relación a la primera pregunta directriz:

¿Considera que la reeducación y la rehabilitación de los internos del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, provincia del Carchi, es importante para la reinserción social?

Los resultados de la investigación manifiestan que la reinserción social se presenta como respuesta de la reeducación y rehabilitación. Es la capacitación, la organización de talleres, la motivación para la creación de pequeñas empresas, lo que expresan los investigados que se debe realizar para conseguir la reinserción social.

4.4.3 Con relación al primer objetivo específico:

Analizar las estrategias que facilitarían la reinserción de los internos a la sociedad.

La investigación muestra que las estrategias son una necesidad, pero siempre considerando las experiencias que ya se han realizado en otros Centros para evitar que los Centros de Rehabilitación Social del país, se constituyan en verdaderas escuelas de perfeccionamiento del delito; por cuanto, no proporcionan la ayuda adecuada y capacitada para lograr una rehabilitación integral de delincuente.

4.4.4 Con relación a la segunda pregunta directriz:

¿De qué manera la reinserción social contribuye a que una vez cumplida la sentencia, el interno no reincida en el delito?

Las personas investigadas indican que a más del trabajo que se realizaría en los Centros de Rehabilitación, es necesario preparar a la sociedad entera para que apoye a estas personas y no las rechace al momento en que egresan de los centros carcelarios, por lo que se hace necesario un trabajo conjunto entre gobierno, Ministerios de Justicia y los internos del Centro, mediante un estudio de investigación permanente y una adaptación de estrategias acorde a las necesidades personales y al contexto en el cual se desenvolverán cuando salgan de los Centros, esto es la sugerencia de los investigados.

4.4.5 Con relación al segundo objetivo específico:

Establecer los conocimientos teóricos, legales y científicos actualizados que permitan la estructuración de las estrategias de reinserción social.

La investigación a los especialistas en temas legales descubre que las causas que llevan al sujeto a delinquir son muchas por ejemplo, la falta y carencia de recursos económicos, el abandono a temprana edad del hogar, la violencia intrafamiliar, traumas psicológicos, consumo de drogas y alcoholismo, entre otras. Este descubrimiento hace pensar que las reformas legales antes de ser modificadas deberían hacer un estudio integral de las estrategias de reinserción aplicadas y valorar sus resultados.

4.4.6 Con relación a la tercera pregunta directriz:

¿Existe algún programa de reeducación y rehabilitación que contribuya a que el interno que egresa del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, se reinserte como un ente positivo a la sociedad?

Los datos de la investigación indican que en especial el gobierno no posee las herramientas necesarias para lograr una rehabilitación adecuada, porque no les ofrece a los internos mayores expectativas de vida, ni los capacita en trabajos para ayudarles en el momento de reinsertarse en la sociedad una vez que han cumplido su condena.

Este descubrimiento avala la necesidad del proyecto factible de reeducación y rehabilitación.

4.4.7 Con relación al tercer objetivo específico:

Determinar las estrategias de reeducación y rehabilitación que facilitarán la reinserción social de los internos del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, mediante la propuesta de un Programa Factible.

Este objetivo se va a cumplir con el proyecto factible que tiene como objetivo desarrollar un Proyecto de reeducación rehabilitación y reinserción social en el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, aplicando los medios interdisciplinarios correctos y específicos encaminados a que los ex-internos o liberados no vuelvan a cometer nuevos delitos.

4.4.8 Con relación a la cuarta pregunta directriz:

¿Cómo y de qué recursos se debería disponer para la ejecución de un programa de reeducación, rehabilitación y reinserción de los internos a la sociedad?

Las personas investigadas explican sobre la necesidad de pensar en un conjunto de actividades integrales que simultáneamente logren la infraestructura, equipamiento y mobiliario requerido y un programa permanente de reeducación.

4.4.9 Con relación al cuarto objetivo específico:

Disponer de recursos para la ejecución de la propuesta de reeducación, rehabilitación y reinserción de los internos a la sociedad.

Los internos del Centro de Rehabilitación Social como las personas encuestadas y entrevistadas coinciden en que el Centro debería presentar una propuesta de presupuesto que aumente el actual y considere no solo aspectos de manutención, sino y específicamente para abordar las situaciones cualitativas como reeducación, rehabilitación y reinserción.

4.5. Conclusiones y Recomendaciones.

Como resultado de la investigación realizada y tomando en cuenta los nuevos paradigmas, los resultados analizados a partir de las metodologías y de otras experiencias; así como del intercambio que surgió de los aportes con otros profesionales en reuniones científicas o a través de artículos, se acepta que en el propósito de aportar con una nueva propuesta de reinserción social, las conclusiones y recomendaciones que se anotan, responden al examen del cumplimiento de los objetivos y son una respuesta a las preguntas directrices.

4.5.1. Conclusiones:

- El fin del derecho penal, es la preservación de los bienes jurídicos, para permitir una convivencia social- armónica. El delito es un hecho dañoso, que tiene la presencia de un sujeto activo, un sujeto pasivo, un objeto, una acción y un resultado, que es el daño, mientras que la pena como acción humana y estatal en el ámbito del derecho tiene como finalidad la reparación del daño causado y la prevención del delito.
- Históricamente la privación de la libertad de una persona, tenía por objeto la disuasión para inducir a no cometer delitos; actualmente quien ha sido privado de la libertad por el cometimiento de un delito debe ser reeducado y rehabilitado, tomando como base que quien sufre una condena sigue siendo una persona; y, por ende sujeto de derechos y deberes que en última instancia busca su reincorporación a la sociedad.
- La investigación evidencia que los centros de Rehabilitación Social del país; y en el caso nuestro el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, en la forma como se encuentran estructurados, se constituyen en verdaderas escuelas del delito; por cuanto, no se ha implementado estrategias de reeducación, rehabilitación que contribuyan a la reinserción de los internos a la sociedad, previniendo la reincidencia y habitualidad.
- La investigación demuestra que en el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, la situación en que viven los internos es calamitosa, toda vez que existe hacinamiento; por

ende las condiciones son precarias, no hay programas de reeducación que permitan una rehabilitación efectiva; el personal de centro no está capacitado, y se hace necesaria la asignación de mayor presupuesto, para poner énfasis en programas de rehabilitación, cuyo objetivo es el que persigue el Sistema Penitenciario Nacional.

- La investigación muestra que la reeducación y rehabilitación, no son solamente una necesidad sentida única y exclusivamente por las personas privadas de la libertad del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, sino que también es una urgencia para los familiares, profesionales del derecho, operadores de justicia, Dirección Nacional de Rehabilitación Social y gobierno en general.

- Por lo manifestado, podemos decir el fin que persigue el sistema penitenciario es brindar un tratamiento integral a las personas privadas de la libertad, para prepararlas para su reintegración al seno de la sociedad como entes positivos, para una adecuada convivencia social.

4.5.2. Recomendaciones:

- Es imprescindible e imperioso para el Gobierno Central, Ministerio de Justicia, Dirección Nacional de Rehabilitación Social, construir un verdadero plan de reinserción social, más eficaz y abarcativo; sin desmedro de la prevención del delito, que se constituya en un proceso de reeducación, rehabilitación y preparación al privado de la libertad para su retorno a la vida social fuera de la prisión.
- Los Centros de Rehabilitación Social del país; y, en el caso nuestro el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, deberá incrementar, de acuerdo a lo previsto en el proyecto, estrategias que consideren el trabajo como un aspecto básico de reinserción social del interno a la sociedad, por cuanto el trabajo constituye en una herramienta primordial que prepara para a la persona a una mejor integración en el mundo laboral, porque brinda la posibilidad de formarse laboralmente durante el tiempo que permanecen en el centro, con el objetivo de facilitar su reintegración en la sociedad.
- Es indispensable aplicar a las personas que cumplen penas de privación de la libertad, sistemas científicos tendientes a la rehabilitación integral, a efecto que cuando egresen de dichos centros carcelarios puedan reincorporarse a la sociedad como entes positivos, por lo que la rehabilitación social, debe procurar a mejorar la situación de la persona privada de la libertad, que en esencia es un marginado, marginación que implica la estigmatización delincencial por parte de la colectividad, lo

que hace que esta persona una vez que egresa de un centro penitenciario reincida en el delito.

- Sería importante que en los Centros de Rehabilitación Social del país, se lleve adelante programas de apoyo al autoempleo, dirigidos a aquellas personas que en prisión aspiran a la reinserción social por medio de un empleo por cuenta propia.

- Sería importante que se creen programas de apoyo al autoempleo, dirigidos a aquellas personas que en prisión aspiran a la reinserción social por medio de un empleo por cuenta propia, por lo que se hace necesario desarrollar programas permanentes que estimule la responsabilidad sobre sus actos, con énfasis en el desarrollo de sus capacidades y habilidades y se centre en la formación de valores de respeto por el otro.

- La carencia de políticas penitenciarias integrales, falta de infraestructura física y personal capacitado para llevar adelante los programas de rehabilitación en los Centros de Rehabilitación Social, obstaculiza seriamente el mejoramiento del sistema penitenciario, por lo que se hace necesario que la Dirección Nacional de Rehabilitación Social emprenda una tarea inmensa y compleja, donde se haga imperioso ejecutar proyectos concretos que faciliten la rehabilitación integral de la persona privada de la libertad.

CAPITULO V

PROPUESTA

TÍTULO: PROYECTO DE REEDUCACIÓN, REHABILITACIÓN, Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE TULCÁN



5.1 Descripción

Como resultado de la investigación realizada se detectaron urgencias y necesidades a satisfacer como parte del mejoramiento de la situación de los internos del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán. En función de la conceptualización sobre lo que implica la reeducación, rehabilitación y reinserción social del interno; y, por otra parte considerando la importancia del rol fundamental de quienes dirigen que son en primera instancia, el personal del Centro de Rehabilitación Social, como resultado de la investigación se propone la realización de un proyecto de reinserción que se convierta en una actividad fundamental como elemento de cambio en el sistema penitenciario.

5.2 Justificación.

En la historia de las cárceles, el inglés John Howard quien fue promotor de la corriente denominada "reforma carcelaria", aspiraba a la construcción de establecimientos adecuados al cumplimiento de la pena privativa de libertad, que con el pasar del tiempo fue aceptada.

Después de la Segunda Guerra Mundial, la concientización sobre los derechos humanos y el replanteo de la concepción de la readaptación social del delincuente cobraron nuevos ímpetus y la discusión giró en torno a optimizar el sistema para lograr la reinserción del delincuente al entorno social, cuyo objetivo se consagra en nuestra Constitución de la República.

Elías Neuman, reconocido criminólogo, sostenía que la reinserción social de una persona privada de la libertad se apoya principalmente en la individualización de la pena, la que resulta, primero, de la individualización judicial, en donde se toma en cuenta la norma violada, el

motivo, los medios utilizados para el cometimiento del delito, la circunstancias que muestran el grado de peligrosidad del acusado, el resultado del delito y la conducta posterior de la persona, características estas que deberán ser analizadas a fin de lograr una individualización efectiva al momento de hacerlo en el Centro de Rehabilitación Social donde ingresa la persona privada de la libertad.

Neuman explica que, a partir del cumplimiento de la condena se inicia una segunda etapa que se dirige directamente a un tratamiento que apunta a la reinserción y readaptación social del delincuente a su entorno social del que fue privado. Este proceso individualizado se concretaría mediante un seguimiento y estudio del delincuente para agrupar a los internos en establecimientos penales diferenciados según factores de la personalidad, conductas y tipos de delito.

Además, postula como fundamental y obligatorio el trabajo, que debería realizarse bajo las mismas condiciones que cualquier otra labor del mundo libre para facilitar a la persona privada de la libertad el mantenimiento de los suyos; el cuidado de la salud física y psíquica, no sólo de él sino también de su familia, que habitualmente resulta abandonada.

Ante esta situación, sería importante que el gobierno ecuatoriano con el objeto de contribuir con la rehabilitación de los internos dote a estos de un bono económico de rehabilitación, a fin de que los internos dispongan de recursos económicos para la compra de materiales y herramientas para que puedan realizar su trabajo de la mejor manera, esto en cumplimiento al Art. 51 de la Constitución de la República y como una evidencia de que el Estado está mejorando la aplicación de los Derechos Humanos a todo nivel.

Héctor Varela, profesor de psicología forense, menciona que "hay una grave carencia de formación específica y actualizada de los empleados penitenciarios, que transforma su labor en un mero cumplimiento de horarios", lo que muchas veces constituye una verdad oculta, ya que a muchos de los servidores penitenciarios trabajan en relación de una remuneración más no del objetivo principal que es la rehabilitación de los internos, como sucede en los centros de rehabilitación social de nuestro país, donde los servidores de los centros se limitan a cumplir un horario establecido, a realizar su tarea establecida, dejando de lado el fin primordial que es contribuir a la rehabilitación de quienes se encuentran aislados en dicho centro.

Por otro lado, debido a su régimen cerrado y verticalista; y, la mayoría de las veces burocrático, este tipo de instituciones, por lo general, se vuelven muy estáticas, rígidas, y las innovaciones o programas que se proponen muchas veces resultan imposibles de implementar o se ajustan con tanta lentitud que se desvirtúan u obstaculizan los propósitos originales para los que fueron concebidos. Ante el incremento de la delincuencia y la inseguridad existente en nuestro país y específicamente en la provincia del Carchi, existe una variedad de propuestas que apuntan a la rehabilitación del interno. Lo cierto es que la realidad muestra no sólo la necesidad sino también la urgencia de encarar estos problemas para lo cual, probablemente, resulte necesario un debate interdisciplinario que intente andar y desandar el laberinto de los centros de rehabilitación y las penas establecidas para los infractores, con una visión que contemple contenidos humanos y sociales que se traduzcan en beneficios efectivos para todos los sectores sociales, mediante el desarrollo de Proyectos y posteriormente programas de reinserción social que puedan ser aplicados a nuestra realidad.

5.3 Objetivos

5.3.1 Objetivo General:

Desarrollar un Proyecto de reeducación y rehabilitación de los internos del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, por medios interdisciplinarios correctos y específicos encaminados a la reinserción social y que no vuelvan a cometer nuevos delitos.

5.3.2 Objetivos Específicos:

En relación al Personal Penitenciario:

- Favorecer su formación profesional e integral
- Promover un servicio efectivo y de calidad
- Favorecer el desarrollo de una conciencia que reconozca y se apropie de los atributos y actitudes necesarias para construir nuevas relaciones de las personas con dicho ambiente.

En relación al Interno:

- Mejorar su calidad de vida.
- Ofrecerle oportunidades de mejoramiento personal y autoestima.
- Crear situaciones que permitan su integración social futura.
- Ocupar su tiempo libre en acciones que redunden en aprendizajes que posibiliten su reinserción a la sociedad, sin riesgo.

5.4 Beneficiarios del Proyecto

5.4.1 Directos

Los beneficiarios de este proyecto vendrían a constituir los internos del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, quienes en promedio permanecen entre trescientos a trescientos sesenta de manera permanente, esto por cuanto casi todos los días, unos ingresan en calidad de privados de la libertad, mientras que otros egresan del centro obteniendo su libertad.

5.4.2 Indirectos

Los beneficiarios indirectos vienen a ser los familiares de las personas privadas de la libertad, el estado y la sociedad civil.

5.5 Localización física y cobertura espacial

El Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, el mismo que se encuentra ubicado en la parte norte de la ciudad Tulcán, provincia del Carchi, en las calles Manabí y Argentina.

5.6 Fundamentación

Sin duda alguna es un momento complicado en el sector penitenciario de nuestro país. Una situación con agravantes que no ha mejorado en los últimos años, a pesar de los esfuerzos realizados.

La masificación de internos en los Centros de Rehabilitación del país; y, en especial el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, deja en claro la urgente necesidad de la creación de programas efectivos de rehabilitación. Se hace evidente la necesidad de articular nuevos mecanismos de intervención social dentro de los centros de rehabilitación, por lo que se requiere un trabajo intensificado y coordinado con los internos y una metodología que sobrepase burocracias obsoletas, buscando con eficacia un fin básico y constitucional como es la reeducación, rehabilitación y reinserción de los internos de los diferentes centros.

La falta de una capacidad presupuestaria preparada para afrontar las necesidades básicas de atención y rehabilitación de los internos, también es un elemento que condiciona negativamente el trabajo social dentro de los centros y pone en valor aún más si cabe, las acciones emprendidas por entidades sin ánimo de lucro.

El paso al post-modernismo generó el consumismo como ética. El imperio de las tecnologías dominadoras y masivas de comunicación, unido a la cultura publicitaria, es promotora de nuevos ideales sociales, el mercado económico como eje de actividad productiva liga a la competencia social a padres estresados e hijos en estado de orfandad. Todo esto incrementa los índices de enfermedades sociales, las que muchas veces inciden en el cometimiento del delito.

El Proyecto tiende a fortalecer los vínculos de solidaridad social rotos como producto de la crisis y fortalecer la vida familiar y las nuevas organizaciones claves para facilitar procesos de integración a vastos sectores al margen y marginados de esperanza, orientación familiar, educación y orientación ética.

El trabajo en red, la articulación de sectores institucionales y la generación de proyectos preventivos, es uno de los elementos claves en la configuración de un trabajo que logre impulsar un proyecto efectivo que coadyuve a la rehabilitación integral de las personas privadas de la libertad.

5.6.1 Fundamentación Legal

Constituyen los preceptos jurídicos y legales en los cuales se sustenta el sistema de rehabilitación.

5.6.1.1 Constitución de la República del Ecuador.

Art. 201. “El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas a la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.

El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad”

5.6.1.2 Código de Ejecución de Penas.

Art. 11. “El objetivo que persigue el Sistema Penitenciario es la rehabilitación integral de los internos, proyectada hacia su reincorporación a la sociedad, y a la prevención de la reincidencia y habitualidad, con miras a obtener la disminución de la delincuencia”.

5.6.2 Redes de Apoyo para la Rehabilitación

Según la Constitución de la República el gobierno tiene a cargo el sistema de rehabilitación social, que tiene por objeto la rehabilitación integral de las personas sentenciadas para reinsertarlas a la sociedad, por lo que actualmente el Ministerio de Justicia junto con la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, tienen a su cargo esta gran labor de reeducar, rehabilitar y reinsertar a los internos a la sociedad.

Se debería realizar en cada provincia, donde existen centros de rehabilitación convenios interinstitucionales, con los Gobiernos Municipales, Gobiernos Provinciales, MIES, empresa privada, a fin de que las personas privadas de la libertad, puedan acceder a fuentes de trabajo que les permita obtener recursos, a fin de solucionar las necesidades más apremiantes del interno y su familia.

5.6.3 Rol del Gobierno

Debe constituir prioridad nacional la reinserción de los internos a la sociedad, porque en definitiva, son seres como nosotros quienes se encuentran privados de la libertad y que necesitan el apoyo del gobierno. El gobierno debe cumplir un papel protagónica en la reeducación, rehabilitación y reinserción social, esto es entregando los recursos suficientes no solo para manutención de los centros sino que también debe otorgarse recurso para poner en marcha programas de capacitación a fin de que los internos adquieran un oficio acorde a sus habilidades que les permita reinsertarse a la sociedad, como también debe existir capacitación y evaluación del personal que trabaja en el Centro de rehabilitación, personal de guías entre otros, a fin de que contribuyan de

manera positiva a la rehabilitación integral de los internos como prioridad única del sistema penitenciario.

5.7 Metodología de trabajo:

El programa se desarrollará por fases. En cada una de éstas, se realizará un conjunto de actividades con las siguientes características:

- Estricto: En cuanto a cumplir lo planificado
- Selectivo y Emulativo.
- Responsablemente comprometido con el cambio
- Evaluación continua: incluiría distintas etapas del proceso
- Método: el acercamiento a los internos con motivaciones y proyectos de vida que se hará por monitoreo o seguimiento.
- Orientación: diversidad sistemática de apoyo y orientación de acuerdo al perfil manifestado:

5.7.1 Actividades que se realizarán

- Actividades que se desarrollarán en el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán: (las que serán monitoreadas en el seguimiento selectivo)
- Educativas
- Laborales
- Capacitación
- Actividades artísticas culturales
- Charlas
- Debates
- Competencias deportivas
- Cursos

5.7.2 Meta

Como la problemática es macro social y se origina desde muy abajo y atrás, lo que se busca es disminuir y resolver los índices delictivos; la red terapéutica de contención trabajará también interconectada sobre la misma realidad de contingentes excluidos e indigentes.

5.7.3 Educación

La educación en contextos de encierro conforma un escenario altamente complejo. Los establecimientos educativos que funcionan en instituciones penitenciarias desarrollan sus actividades en un campo de tensiones permanentes, generadas no solo por la particularidad de sus estudiantes, sino por un difícil contexto de funcionamiento en el que priman las cuestiones de seguridad.

En este trabajo el análisis de los contextos institucionales implicados, cárcel y escuela, considerando sus orígenes y su estatutos actual una tarea inicial. Luego, se reflexiona acerca de la fortaleza de la educación para las personas privadas de libertad desde líneas teóricas vinculadas con la educación de jóvenes y adultos, no solamente con una mirada puesta en el futuro -cuando se salga en libertad-, sino con aquella que permite generar un proyecto de vida distinto, aún en condiciones de reclusión.

5.7.4 Cursos de Capacitación Laboral.

Educación Laboral por parte del gobierno: Se refiere a la capacitación que existe dentro de los centros penitenciarios para poder dar ayuda profesional en la rehabilitación de la persona privada de la libertad, por

medio de trabajos como artesanía, mueblería, repostería, enfermería, metalmecánica entre otros, como la prevención en el consumo alcohol y drogas. En esta modalidad cada persona se capacita y especializa en distintos rubros de educación laboral para lograr su rehabilitación social.

Educación Laboral por parte del los internos: Al interior del Centro existen códigos y sub culturas muy diferentes la forma de pensar que es el común de las personas, no son el proceso de motivación, a los internos solo les interesa aprender un oficio para poder defenderse y trabajar cuando salgan de la prisión, lo que se hace imperiosos que la educación impartida a los internos los prepare para reinsertarse a su entorno social, con una fuente de trabajo que le permita vivir honestamente.

Alfabetización y formación académica

Sobre la base del concepto amplio de la educación básica para investigaciones sobre delincuencia, justicia y la administración de Centros de Rehabilitación Social, se debe definir como objetivos los siguientes:

- a. Desarrollo de la personalidad humana, mediante el fortalecimiento y perfeccionamiento de la capacidad y las posibilidades individuales mediante la autorrealización, fortaleciendo la autoconfianza, la apertura y la conformidad con las normas sociales y morales que rigen la vida civil.
- b. Ayuda para modificar la conducta individual en la medida en que se requiera un cambio para ajustarse a normas sociales aceptables y abrir el camino a la integración social, por cuanto la aceptación de normas sociales positivas, constituye un aspecto del proceso de socialización;
- c. Desarrollo de la función social individual mediante la capacitación de los internos para que puedan asumir un papel constructivo en prisión

- y puedan mantener relaciones sociales normales con el mundo exterior;
- d. Desarrollo del sentido de la responsabilidad individual hacia uno mismo y hacia los demás;
 - e. Realización de cursos intensivos de alfabetización y de ulterior educación escolar para internos con experiencia didáctica;
 - f. Realización de cursos de formación profesional en técnicas agrarias y conocimientos mecánicos y eléctricos conexos;
 - g. Organización de actividades deportivas y culturales con una dimensión de rehabilitación social.

Directrices para aplicar el plan

Las personas que participarán en el programa serán preparadas en un conjunto de directrices para aplicar el plan. Se analizarán los objetivos y se fijaran diversas tareas generales y concretas, así como los factores pertinentes que se detalla a continuación:

- Capacitación en organización del tiempo, el dinero y las relaciones personales;
- Desarrollo de la capacidad de tratar cuestiones de la vida diaria, en prisión y en el exterior;
- Desarrollo de la capacidad de comunicación;
- Detección de condiciones patológicas, su tratamiento y práctica de la medicina preventiva;
- Prevención del desarrollo de sicosis, especialmente las relacionadas con el aislamiento, de sentimientos de culpabilidad e ideas de inutilidad, y de la atrofia intelectual;
- Facilitación de educación básica adecuada, formación profesional y actividades productivas;
- Facilitación de educación cívica y directrices morales, religiosas y sociales;

- Desarrollo de facultades personales mediante la organización de actividades recreativas;
- Desarrollo de un espíritu de grupo mediante el deporte y la prestación de servicios generales a los demás;
- Aumento de la confianza entre los internos y entre ellos y la administración del centro;
- Mantenimiento de estrechos vínculos familiares.

Preparación de estrategias

Se elaborarán los medios para alcanzar esos objetivos, los cuales abarcan los siguientes elementos:

- Establecimiento de condiciones de una vida humana en prisión;
- Participación más activa de las personas privadas de la libertad en el proceso de rehabilitación, conseguida como se indica a continuación:
- Comprensión por parte de los internos sobre los objetivos del plan.
- Aceptación por los internos del programa propuesto y que se interesen en debatir sus modificaciones;
- La participación de los internos en la evaluación de los progresos realizados en torno a su rehabilitación.
- La participación de los internos en la gestión diaria habitual y en la organización de las actividades sociales y culturales;
- El comprometimiento de los internos parte de la responsabilidad de enseñar o capacitar a otros internos;
- Si es posible, la práctica en prisión de su ocupación anterior;
- Participación de los internos en la redacción y preparación de boletines internos;
- Preparación psicológica para el momento que los internos obtengan su libertad se adapten a su entorno.
- Tratamiento diferenciado de los internos según su capacidad de dirección del grupo y de atención a necesidades especiales;

- Establecimiento de un programa semanal de actividades colectivas con la aprobación del Director del Centro de Rehabilitación
- Programas especiales para los internos más jóvenes;
- Establecimiento de un sistema de recompensas individuales y colectivas;
- Tener presente y recordarles que el objetivo de la rehabilitación es su familia;

5.8 Fases del Proyecto

5.8.1 Fase Experimental

Antes de aplicar el plan de rehabilitación será preciso comprobar la capacidad de los trabajadores del centro de desempeñar sus obligaciones, evaluar la comprensión y asimilación de los nuevos conceptos y determinar la reacción de los internos.

La aplicación del plan con un grupo piloto que esté observado por un grupo de formación que llevarán a cabo de forma esporádica actividades sociales.

La aplicación de un plan de rehabilitación social que incluya: grupos de debate dos veces por semana, sobre la base de las técnicas de dinámica de grupo; clases de alfabetización; actividades deportivas; orientación al trabajo, y actividades culturales o recreativas.

Se considerará tres meses, para comprobar la aplicación del plan, finalizado lo cual se procederá a evaluar los resultados utilizando lo que se denomina un método de evaluación cruzada con participación de los

propios trabajadores sociales, los internos, la administración penitenciaria y el coordinador del proyecto que en este caso puede ser un interno.

5.8.1.1 Evaluación del Proyecto Experimental

Se entregará a cada trabajador social un cuestionario de evaluación cualitativa en el que entre otras cosas se pedirá lo siguiente:

- Descripción de la situación psicológica y social del grupo al hacerse cargo de él; actitudes, conducta, reacción, ánimo, observaciones, solidaridad, egoísmo, cooperación de las y los internos;
- Explicación de los objetivos del plan de rehabilitación. Vocabulario utilizado, explicaciones, esperanzas, ejemplos, cuestiones planteadas por las y los internos y su comprensión, deseos, aprobación y desaprobación;
- Hechos y conclusiones que llamaron especialmente la atención;
- Consideración de la aceptación o rechazo del plan;
- Evaluación personal del éxito o fracaso del plan. Actitud en el trabajo, debates colectivos, reuniones sociales, tiempo de ocio, actividades deportivas, otros indicadores.
- Sugerencias para la continuación del plan.

Los trabajadores sociales comunicarán sus observaciones mediante informes diarios y semanales. De igual manera lo hará el director y los ayudantes del proyecto.

Ajustes del plan de acuerdo a los resultados de la evaluación

Sobre la base de las informaciones e informes de los trabajadores sociales se adoptarán medidas para mejorar los procesos

5.8.2 Fase de Aplicación

El plan de rehabilitación social se aplicará en todo el Centro. Se establecerá un expediente personal de cada interno en el que conste su historial, situación en prisión, capacidad educativa y profesional, conducta individual y colectiva, aspiraciones y planes futuros.

Se registrará toda la información disponible sobre la labor de cada persona, sus actitudes, participación, progresos, producción laboral.

- **El elemento de la labor social**

El proyecto tendrá los mismos componentes que el proyecto experimental.

- **La alfabetización Reeducción**

Para erradicar el analfabetismo se establecerá un programa intensivo, dirigido por personal capacitado en métodos especiales de educación de adultos, los propios trabajadores sociales y algunos internos formados al respecto.

Los cursos de alfabetización se organizarán basándose en la disponibilidad de los grupos.

Se respetará las horas de trabajo en los diferentes talleres

- **Actividades deportivas y culturales**

El tiempo de ocio se dedicará a actividades deportivas y culturales.

- **Inserción al trabajo**

Cada responsable de taller presentará su plan de actividades con los productos esperados

5.8.3 Fase de Evaluación

Se realizarán evaluaciones y ajustes periódicos bajo la supervisión del coordinador del proyecto.

- **Evaluación de los funcionarios del centro**

Las opiniones expresadas por el personal del centro y los trabajadores sociales serán parte del proceso de modificación del plan, siempre en beneficio del cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.

- **Evaluación de los internos**

Se aplicará cuestionarios de forma progresiva para conocer los avances y limitaciones del proceso.

- **Evaluación del personal**

La finalidad es evaluar los progresos del plan, integrar la formación de los internos presentes en el equipo, y preparar un informe final.

5.9 Material de Referencia

La dotación por parte del Centro de Rehabilitación Social, de todos los materiales a utilizares en los talleres como herramientas, libros, carteles, videos, etc.

BIBLIOGRAFÍA

1. ABARCA, Luís. Los delitos calificados por el resultado en el Derecho Positivo Ecuatoriano. Editorial Epicentro. Riobamba. 2008.
2. ANGULO, Guillermo. Captura, Aseguramiento y Libertad. Primera edición. 1993. Ediciones Doctrina y Ley.
3. ARAUZ, Marcelo. La libertad Condicional. Quito-Ecuador 1985.
4. ARGUELLO, Santiago. Trabajo de Prisioneros. Editado pro la Dirección Nacional de Rehabilitación. Imprenta Multicolor. Quito-Ecuador-1992.
5. BARATTA, Alessandro. Resocialización o Control Social, por un concepto crítico de “Reintegración Social del Condenado”, en Nuevo Foro Penal, N. 52
6. BUCHELLI, Rodrigo. Criminología. Del Positivismo a la Filosofía Crítica. Editorial Universitaria Quito. 1982
7. CASTRO, Jaime. El problema Penitenciario., anexo a su memoria ministerial, Ministerio de Justicia, Bogotá 1974.
8. CENTRO de Estudios Penitenciarios. La Administración Penitenciaria en el contexto de los Derechos Humanos. Editado por el Centro de Estudios Penitenciarios. Londres-Reino Unido.
9. CLAUS Roxin. Derecho Procesal Penal. Tomos I – II. Editores del Puerto Buenos Aires 2008.
10. COMISIÓN de Derechos Humanos del Tribunal de Garantías Constitucionales. Informe Penitenciario. Primera Edición. Quito-Ecuador 1990.
11. CRESPO, Jorge. Hacia la Libertad. Casa de la Cultura Ecuatoriana. Quito-Ecuador 2000.
12. CUELLO, Eugenio. Derecho Penal (Parte General) Bosch, Casa Editorial S.A. Barcelona 1980.
13. CUELLO, Eugenio. Derecho Penal (parte Especial).Bosch,Casa Editorial, S. A Barcelona 1980

14. CUELLO, Eugenio. La moderna Penología. Bosch, Casa Editorial S.A. 1974.
15. DEPARTAMENTO de Información Pública de las Naciones Unidas, Las Naciones Unidas y la Prevención del Delito. 1951.
16. FACULTAD de Jurisprudencia. Estudios de Derecho Penal y Criminología. Imprenta Ofsset Vaca JR. Quito 1986
17. FUNDACIÓN INREDH. Aproximación a la Justicia Internacional Penal. Primera Edición. Imprenta Cotopaxi 2003. Quito.
18. FUNDACIÓN INREDH. Caminos de Paz. Manejo de conflictos en cárceles. Serie No. 7. Auspicio Pro-Justicia.
19. GROSSO GALVAN M. Los antecedentes penales: Rehabilitación y Control Social. Editorial Bosch 1983.
20. HERNÁNDEZ S. Roberto. Metodología de la Investigación. Segunda Edición. México 2001.
21. INSTITUTO de Criminología. Facultad de Jurisprudencia U. Central. Archivos de Criminología Neuropsiquiatría y Disciplinas Conexas. No. 35. Años 2004-2005. 4ta ÉPOCA. Volumen XXXII.
22. IZQUIERDO, Homero. Derecho Constitucional General y ecuatoriano. Segunda Edición. Quito 1977.
23. JÁCOME Merino Gonzalo Esturdo. Derecho Penitenciario. Editorial Universitaria Quito-Ecuador 2009
24. LEÓN, Enrique. El preso sin sentencia. Imprenta Andes. Quito-Ecuador 1998.
25. LÓPEZ Cano José Luis (1984) Métodos e hipótesis científicas, México
26. LÓPEZ, Pedro. Investigación Criminal y Criminalística. Segunda Edición corregida y aumentada. Editorial Temis S.A. Bogotá 2003
27. MENSÍAS, Fabián. Psicología Jurídica. Segunda edición 1996.
28. MINISTERIO de Justicia. Ejecución Penal y Derechos Humanos. Editora Carolina Silva Portero. Quito-Ecuador 2008.
29. MINISTERIO de Relaciones Exteriores del Ecuador. El Debido Proceso Penitenciario. Primera Edición. Quito-Ecuador 2005

30. MINISTERIO de Relaciones Exteriores del Ecuador. Manual de Capacitación para Profesionales de Centros de Rehabilitación Social. Primera Edición. Quito-Ecuador 2005.
31. REYES, Alfonso. Criminología. Segunda Reimpresión de la octava edición. Editorial Temis S.A. Bogotá 1996.
32. RODRÍGUEZ SALGADO Gerardo. Antropología Jurídica. Psiquiatría Forense. Imprenta del Colegio Técnico Don Bosco Quito 1979
33. SAMPIERI Roberto y otros (1996) Metodología de la investigación, Mc Graw Hill, Colombia
34. SANDOVAL, Rafael. Medidas de Aseguramiento y Libertad provisional. Segunda Edición. Ediciones Jurídicas. Bogotá-Colombia.
35. SILVA, Gonzalo. La Delincuencia y su entorno. 2004. Quito-Ecuador.
36. TRENCHARD, Ernesto, Comentario a Los Hechos de Los Apóstoles, Editorial Portavoz, Michigan 1993, Séptima Edición.
37. ZAFFARÓNI, Eugenio. Manual de Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires Argentina. Ediar-2006
38. ZAMBRANO, Alfonso. Temas de Derecho Penal y Criminología. 1988
39. ZAMBRANO, Alfonso. Temas de Ciencias Penales. Imprenta Offset Graba Guayaquil 1996
40. ZAVALA, Jorge. Tratado de Derecho Procesal Penal. Editorial Edino Guayaquil.

LINCOGRAFIA (SITIOS WEB VISITADOS)

Naciones Unidas: <http://www.un.org>

Alto Comisionado para los Derechos Humanos:

http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h_comp38_sp.htm

Organización Internacional del Trabajo:

<http://www.ilo.org/public/spanish/index.htm>

Corte Europea de Derechos Humanos:

<http://www.dh.dhcour.coe.fr>

Organización de Estados Americanos:

<http://www.oas.org>

Amnistía Internacional:

<http://www.amnesty.org/>

Brigadas de Paz:

<http://www.igc.apc.org/pbi/index.html>

<http://www.ispjae.cu/eventos/colaeiq/Cursos/Curso12.doc>.

El Diario de Hoy

<http://www.elsalvador.com>

La Prensa Grafica:

<http://www.laprensa.com.sv>

La Prensa de Honduras:

ANEXOS

Anexo 1.

**ENCUESTA A LOS INTERNOS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN
SOCIAL DE TULCÁN**

Muy comedidamente solicito a Usted, se sirva responder este cuestionario que servirá para conocer la realidad en que viven los internos/as del CRTS.

1.- La realidad que viven los internos/as en los Centro de Rehabilitación del país, es:

Excelente ()
Buena ()
Regular ()
Mala ()

2.- En el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, existen las condiciones adecuadas para llevar adelante una rehabilitación efectiva a favor de los internos/as:

Si ()
No ()

3.- La infraestructura física con la que cuenta el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, para albergar a los internos/as es:

Excelente ()
Buena ()
Regular ()
Mala ()

4.- De qué manera el personal administrativo que labora en el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, contribuye a la reeducación, rehabilitación y reinserción de los internos/as a la sociedad:

Excelente ()
Buena ()
Regular ()
Mala ()

5.- El trato que reciben los internos/as al interior del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, por parte de los señores guías penitenciarios.

Excelente ()
Buena ()
Regular ()
Mala ()

6.- En caso de que el interno/a sufiere alguna enfermedad, la atención que recibe en el departamento médico del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán es:

Excelente ()
Buena ()
Regular ()
Mala ()

7.- El Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, cuenta con talleres de trabajo equipados, que permita a los internos/as ocupar productivamente su tiempo de permanencia en dicho lugar:

SI ()
NO ()

8.- Existe en el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, un equipo de profesionales que oriente al interno/a sobre las actividades a realizar una vez que egrese de dicho centro:

Si ()
No ()

Anexo 2.

ENTREVISTA A OPERADORES DE JUSTICIA, FUNCIONARIOS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE TULCÁN Y ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

1.- Conoce usted la realidad en que viven los internos/as de los Centros de Rehabilitación Social del país. ¿Cuál es su criterio al respecto?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.- En el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, existen las condiciones adecuadas para llevar adelante una rehabilitación efectiva a favor de los internos/as. ¿Si su respuesta es afirmativa o negativa Indique porqué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3.- El Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, cuenta con infraestructura física adecuada; y, personal capacitado, que posibilite la reeducación, rehabilitación y reinserción de los internos/as a la sociedad.

.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....

4.- En el Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, existen programas de rehabilitación, a favor de quienes han sido privados de la libertad; y, aún no han sido sentenciados. ¿En qué consisten esos programas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5.- En el Centro de Rehabilitación Social del Tulcán, existe programas de reeducación y rehabilitación que contribuya a que el interno/a una vez cumplida la condena se reinsera como un ente positivo a la sociedad y no reincida en el delito

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6.- Considera que las sanciones impuestas, a los internos/as luego de un proceso penal, contribuyen a la rehabilitación del interno. ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....

7.- Considera que el estado entrega los recursos suficientes para la ejecución de un programa de reeducación, rehabilitación y reinserción de los internos/as a la sociedad.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

8.- Considera que el sistema penitenciario en el país, garantiza la rehabilitación integral del ser humano. ¿Cuál es su opinión al respecto?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....